EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, martes 3 de enero de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

VIVIENDAS AMERICANAS
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y de Mandatos

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.430. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Noventa: En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final suscribirán, comparece el señor don Oscar Manuel Osorio, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Valentín Gómez número dos mil ochocientos noventa y cinco de la Capital Federal, de paso aquí, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y en nombre y representación de los señores don Hugo Bourdieu, don Francisco Messina, don Diego César Julio Buelink, don Carlos Fuentes, don Carlos Eugenio Romano, don Juan González Balcarce, don Leoncio Luis Fernández, don César Antonio Corvalán, don Carlos Fuentes, don Inocencio Fernández Herrero, don Héctor María Bourdieu y de la Sociedad "Madfer Sociedad de Responsabilidad Limitada", en uso del Poder Especial que éstos le otorgaron ante mí al folio setecientos treinta y cuatro de este Registro, Protocolo corriente, que en lo pertinente dice así: "...En la ciudad de Vicente López,... Provincia de Buenos Aires, a catorce de julio de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen... Hugo Bourdieu,... Francisco Messina,... Diego César Buelink,... Carlos Fuentes (hijo),... Carlos Eugenio Romano,... Juan González Balcarce,... Leoncio Luis Fernández,... César Antonio Corvalán,... Carlos Fuentes,... Inocencio Fernández Herrero,... Héctor María Bourdieu. ... Exponen: Que concurren por su propio derecho, haciéndolo además los dos últimos nombrados, en nombre y representación de "Madfer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual son socios-gerentes, con todas las facultades y atribuciones de la firma social, acreditando su personería, con el contrato social,... copiado íntegramente, dice... "...Entre... Carlos Fuentes,... Francisco Messina,... Inocencio Fernández Herrero,... Héctor María Bourdieu,... Hugo Bourdieu, ..., únicos y exclusivos socios de "Madfer", Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por instrumento privado de fecha 26 febrero de 1957, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de abril de 1957, bajo el número 622 al folio 262 del libro 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y... Carlos Fuentes (h.),... de común acuerdo resuelven: Primero: A) Aceptar como socio de la Sociedad al señor Carlos Fuentes (h.)... En consecuencia... el Contrato Social de "Madfer", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Social Un Millón Doscientos Mil Pesos ... queda redactado... Artículo Primero: La Sociedad se denominará "Madfer", Sociedad de Responsabilidad Limitada,... Segundo: La duración de la sociedad será de 30 años, a contar del 1º de febrero de 1957,... Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o en participación, total y|o parcial, a la adquisición, enajenación, negociación, importación, exportación,... Esta especificación es enunciativa y no limitativa,... Queda asimismo, la sociedad, facultada para promover la constitución de otras sociedades suscribiendo la totalidad o parte de su capital, amalgamándose o asociándose con sociedades, empresas o negocios ya existentes o a crearse... Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Un Millón Doscientos Mil Pesos... Quinto: La Administración, Dirección Representación y Gerencia, así como el uso de la firma social estará a cargo de los dos (2) Gerentes conjuntos... designados en este acto, los socios Inocencio Fernández Herrero y Héctor María Bourdieu, quienes deberán actuar siempre en forma conjunta, con todas las atribuciones, facultades y poderes inherentes a dicho cargo... dar poderes generales y especiales;... y efectuar cuantas más operaciones... financieras sean convenientes para la mejor conducción de los negocios sociales;... comprar, vender, inmuebles ... representar a la sociedad ante los poderes nacionales,... Francisco Messina y Carlos Fuentes (h.), quedan autorizados para que en forma indistinta, y en ausencia de uno de los gerentes designados Sres. Inocencio Fernández Herrero o Héctor María Bourdieu, puedan reemplazarlo en el uso de la firma social,... Décimo Tercero: Bajo las trece cláusulas preinsertas se constituye esta Sociedad de Responsabilidad Limitada con retroactividad al 1º de enero de 1957,... Las partes firman el presente contrato en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. —... Firmado: H. M. Bourdieu. — L. F. Herrero. — F. Messina. — Carlos Fuentes. — H. Bourdieu. — Carlos Fuentes (h.). — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 11 de junio de 1959, bajo el número Mil Ciento Doce al folio Veinte y Cinco del Libro Treinta y Siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 11 de junio de 1959. — ... Es Copia Fiel, doy fe, como de que el mandato que se infiere del contrato preinserto se encuentra vigente. ... asimismo certifico que el aludido contrato se encuentra habilitado... Y los comparecientes, por sí y en el carácter acreditado, continúan diciendo: Que con fecha dos de julio de mil novecientos sesenta, conjuntamente con Madfer, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejaron constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Viviendas Americanas, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos", cuyo Estatuto fué redactado y aprobado... Que a fin de efectuar la presentación del Estatuto referido... vienen por la presente, a otorgar Poder Especial a favor de... Oscar Manuel Osorio... para que... realicen los trámites neecsarios a fin de obtener la personería jurídica de la Sociedad,... Otorgar y firmar la escritura pública de protocolización de los Estatutos, de acuerdo a lo aprobado por los Poderes Públicos y proceder a su ulterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y por último realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias... H. Bourdieu. — F. Messina. — Julio Buelink. — Carlos Fuentes. — Romano. — Juan G. Balcarse. — Leoncio Fernández. — César Corvalán. — Carlos Fuentes. — I. F. Herrero. — H. M. Bourdieu. — Jorge Alberto Pérez. — L. A. Acosta. —... Ante mí: C. A. González Fernández". — Es conforme con lo pertinente del Poder de su referencia, doy fe, asegurándome el dicente que el mismo se encuentra vigente y en el carácter acreditado Expone: Que concurre a efectos de Protocolizar los Estatutos de "Viviendas Americanas, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos", el Acta de Constitución y la parte pertinente del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba y la autoriza a funcionar como tal, que en el Expediente número Once mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, tengo a la vista para este acto, doy fe; transcribiendo el acta Constitutiva de fojas Uno a Tres vuelta, los Estatutos de fojas cinco a diez y siete vuelta, con las modificaciones de fojas Cuarenta y ocho a cuarenta y nueve, y por último la parte pertinente del Decreto aprobatorio, obrante a fojas cincuenta y dos, y que dicen así: "Acta de Constitución de "Viviendas Americanas, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta, siendo las diecisiete horas, se reunieron en el local de la calle Belgrano 990, los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta asamblea al señor Carlos Fuentes y como Secretario "ad-hoc" al señor Inocencio Fernández Herrero. — El señor Presidente manifestó que según conocían todos los presentes el objeto de esa Asamblea era considerar la constitución de una Sociedad Anónima que bajo el rubro de "Viviendas Americanas, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos", tuviera primordialmente por objeto la explotación del ramo de la construcción y realización de obras, contemplando asimismo la realización de todos aquellos actos de comercio que estuvieran vinculados o que facilitaran aquella actividad y aun aquellos otros que pudieran ser de interés para la Sociedad tal como se establece en los Estatutos Sociales; que para ello se habían preparado los Estatutos que debían regir la Sociedad, cuyo proyecto fué puesto a consideración previa lectura de los mismos por el señor Secretario, aprobándose por unanimidad en la forma que figura por separado y que debidamente firmados forman parte como anexo de la presente acta. — A continuación se procedió a la suscripción de las series emitidas, resultando suscriptas las acciones Ordinarias "A" según el siguiente detalle: Acciones Suscriptas Valor nominal — $ Madfer S. R. L. 12.000 — 1.200.000. — Señor Carlos Fuentes — 50 — 5.000. — Señor Hugo Bourdieu — 50 — 5.000. — Señor Francisco Messina — 50 — 5.000 — Señor Diego César Julio Buelink — 50 — 5.000. — Señor Inocencio Fernández Herrero — 50 — 5.000. — Señor Carlos Fuentes (hijo) — 50 — 5.000. — Señor Carlos Eugenio Romano — 50 — 5.000. — Señor Oscar Manuel Osorio — 50 — 5.000. — Señor Héctor María Bourdieu — 50 — 5.000. — Señor Leoncio Luis Fernández — 50 — 5.000. — Señor Juan González Balcarce — 50 — 5.000. — Señor Cesar Antonio Corvalán — 50 — 5.000. — 12.600 — 1.260.000. — Madfer, Sociedad de Responsabilidad Limitada representada en este acto por sus socios Gerentes señores Héctor María Bourdieu e Inocencio Fernandez Herrero, en ejercicio de las atribuciones que les son propias según el contrato social de fecha 27 de mayo de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de junio de 1959, bajo el número 1.112, al folio 25, del libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, integra el capital suscripto con el aporte de dos lotes de terreno de propiedad de ésa según consta en escritura número cuatrocientos cuarenta y nueve, pasada ante el Escribano Haroldo Roberto Adolfo Cambiaso, de la Ciudad de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires y cuyo dominio figura inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número novecientos cincuenta y cuatro en el Registro del Partido de Matanza, ubicados en el Partido de Matanza, de la Provincia de Buenos Aires, en el paraje denominado "Barrio Industrial Oeste", con frente a la Avenida Boulogne Sur Mer entre las calles Cuzco y Deán Funes, designados en el plano de subdivisión número setenta, sesentidós mil novecientos, cincuenta y seis, con los números nueve y diez de la Manzana diez, compuestos de las siguientes medidas, superficies y linderos: lote nueve mide: Diez metros treinta y cuatro centímetros de frente al Sud Oeste, diez metros quince centímetros al contrafrente Nord Este por cuarenta y siete metros cuarenta y dos centímetros de fondo al Nord Oeste y cuarenta y ocho metros veintiún centímetros al Sud Este o sean cuatrocientos ochenta y nueve metros quince decímetros cuadrados y linda: al frente Sud Oeste con la Avenida Boulogne Sur Mer, al Nord Oeste con el lote diez, al Nord Este con los fondos del lote siete y al Sud con más terreno de su manzana. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción III. Sección P. — Manzana diez. Parcela nueva. Partida Número: ciento cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y tres. — Lote diez, mide: diez metros tres centímetros de frente al Sud Oeste, diez metros al contrafrente Nort Este, por cuarenta y seis metros sesenta y siete centímetros de fondo al Nord Oeste y cuarenta y siete metros cuarenta y dos centímetros al Sud Este o sean cuatrocientos sesenta metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados y linda; al frente Sud Oeste con la Avenida Boulogne Sur Mer, al Nord Oeste con fondos del lote seis, y al Sud Este con el lote nueve. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción III. Sección P. Manzana Diez. Parcela: Diez. Partida número: Ciento cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro. — En este acto Madfer S. R. L. transfiere y cede a Viviendas Americanas, Sociedad Anónima, la posesión y los demás y mejores derechos que tiene sobre los terrenos antedichos así como los demás adheridos al suelo sobre los mismos, paredes, medianeras, etcétera, libres de todo gravamen, debiendo efectuarse la correspondiente instrumentación de la transferencia del dominio cedido por esta acta en el momento de la constitución definitiva de Viviendas Americanas, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos, corriendo a partir de la fecha los ingresos y egresos que originen dichos terrenos por cuenta del nuevo ente jurídico, asignándose de conformidad por todos los socios a los dichos terrenos un valor total de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, con lo que queda totalmente aportado el capital suscripto por Madfer S. R. L. — Los señores Carlos Fuentes, Hugo Bourdieu, Francisco Messina, Diego César Julio Buelink, Inocencio Fernández Herrero, Carlos Fuentes (hijo), Carlos Eugenio Romano, Oscar Manuel Osorio, Héctor María Bourdieu, Leoncio Luis Fernández, Juan González Balcarce y César Antonio Corvalán, integran en efectivo el diez por ciento de su capital suscripto o sea la suma total de seis mil pesos moneda nacional de curso legal — El saldo del capital no integrado así como la suscripción de las acciones remanentes de la emisión efectuada será dispuesta por el Directorio en la forma y oportunidad que crea conveniente. — Con lo anterior los firmantes dan por constituída la Sociedad denominada Viviendas Americanas, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos, debiendo procederse a cumplimentar las formalidades necesarias para el funcionamiento de la misma. — Acto seguido se resolvió elegir a los miembros del Directorio, que quedó constituído en la siguiente forma: Presidente: Señor Carlos Fuentes; Vicepresidente: Arquitecto señor Hugo Bourdieu; Directores: señores Francisco Messina, Diego César Julio Buelink, Inocencio Fernández Herrero, Carlos Fuentes (hijo) y Carlos Eugenio Romano; como Síndico titular se designó al Contador Público señor Oscar Manuel Osorio y como Síndico suplente al señor Héctor María Bourdieu. — Por último quedaron autorizados los señores D. Inocencio Fernández Herrero y Contador Público D. Oscar M. Osorio para que conjunta, separada o alternativamente, realicen los trámites necesarios a fin de obtener la personería jurídica, quedando facultados para aceptar las modificaciones que imponga la Inspección General de Justicia, incluso el cambio de denominación, otorguen la escritura pública de constitución defintiva ejecutando los poderes que en legal forma les hayan conferido los constituyentes e inscriban la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Resolvióse también labrar acta de esta Asamblea de fundación, lo que así se hizo y leída la presente, firman todos los accionistas, dándose por terminada la reunión, siendo las veinte horas del día y mes citado más arriba. — Hay un sello que dice: "Madfer S. R. L.". — Carlos Fuentes. — H. M. Bourdieu. — H. Bourdieu. — F. Messina. — Julio Buelink. — Romano. — O. M. Osorio. — I. F. Herrero. — Leoncio Fernández. — Juan G. Balcarce. — César Corvalán. — Carlos Fuentes. — Estatutos. — Título 1º: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "VIVIENDAS AMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE MANDATOS", queda constituída una sociedad anónima que tendrá domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República y|o exterior del país. — Artículo 2º: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a edificar barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones,



mensuras, sanitarias, eléctricas, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — b) Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes muebles urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas en la vivienda en general. — c) Industriales: La fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, elaboración de productos y subproductos sintéticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos. — d) Comercial: Mediante la importación y exportación, compra venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse. — e) Financieras: Mediante aportes o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizar, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, con excepción de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley 11.762 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general, constitución o transferencias de hipotecas, u otros derechos reales de compra venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios en general, así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario. — f) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo 4º: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además: a) Realizar inversiones, transferencias y|o cesiones de fondos y|o divisas, capitalizaciones y|o repatriaciones y|o radicaciones de capital. — b) Importar, exportar y reexportar mercaderías y objetos manufacturados, maquinarias, instalaciones, plantas industriales, motores, aparatos, instrumentos, implementos, accesorios y repuestos. — c) Ejercer la compra venta de bienes muebles, inmuebles, semovientes y de cualquier modo transferir y|o adquirir el dominio de dichos bienes, así como también fondos de comercio, frutos del país y mercaderías en general. — d) Hacer préstamos con o sin garantía real o personal y emitir debentures con o sin garantía, especial o flotantes. — e) Solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar o adquirir en otra forma y poseer, utilizar, vender, ceder, otorgar concesiones, explotar y disponer en otra forma de patentes o privilegios de invención, certificados de adición, patentes precaucionales, marcas de fábrica o de comercio, nombres o designaciones de fábrica o comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a todos los antedichos; otorgar regalías y royalties; celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean civiles o comerciales de cualquier clase, participando en ellas como socios capitalistas, comanditarios o accionistas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de toda clase de sociedad o sindicatos, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y otra comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas. — f) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas. g) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento, inclusive por más de seis años, constituir hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas y toda clase de derechos reales. h) Constituirse en gerente de otras sociedades y|o entes jurídicos y|o personas físicas de esta plaza como de cualquier otra en calidad de fiador y|o avalista y|o constituir cualquier otra garantía comercial, simple, mancomunada y|o solidaria. i) Adquirir, suscribir, integrar o en otra forma poseer, vender, dar en caución o disponer de acciones, obligaciones y demás títulos de deudas de cualquier persona de existencia visible o ideal, nacional o extranjera, emitiendo a cambio de ello cuando fuera conveniente sus propias acciones, títulos y obligaciones, pudiendo ejercer durante la posesión de dichas acciones, cédulas, obligaciones y títulos de deudas, todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad, en la misma forma en que podría hacerlo una persona de existencia visible, efectuar compra venta y cesiones de créditos y|o deudas con o sin garantía, a corto o largo plazo y con o sin interés. j) Ejercer comisiones, representaciones, consignaciones, distribuciones y mandatos. k) Gestionar de los Gobiernos o Municipalidades y especialmente de las Direcciones, Reparticiones centralizadas o descentralizadas y|o empresas del Estado o autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, la adjudicación de concesiones o privilegios, permisos, licencias, etcétera, que resulten necesarias para su giro o el de las personas o sociedades a ella vinculadas; comprarlos, venderlos, explotarlos y transferirlos o de cualquier otra manera negociarlos. l) Ejercer en general toda clase de operaciones comerciales permitidas por las leyes, dentro o fuera de la República, aunque no estuviesen contenidas en la enumeración que antecede la que es meramente enunciativa y no limitativa. — Título II: Capital y Acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de sesenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en sesenta series de mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de cuatro clases a saber: a) Acciones Ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción. b) Acciones Ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por acción. c) Acciones Preferidas Especiales que gozarán de un interés fija acumulativo anual, de hasta el equivalente en pesos moneda nacional de cuarenta centavos de dólares norteamericanos al cambio libre vendedor vigente, al cierre de las operaciones del día del cierre del ejercicio. d) Acciones Preferidas que gozarán de un dividendo fijo de hasta un 15 % pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias, pudiendo asimismo gozar aun de una participación adicional que nunca podrá exceder del 15 % de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio o del 10 % sobre el valor nominal de la acción, el que resultare menor. — Del capital autorizado se encuentan emitidas las cincuenta primeras series siendo de la primera a la trigésima segunda inclusive, de acciones ordinarías de la clase "A" y las demás acciones ordinarias de la clase "B". — Las restantes series se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con decisión precisa de las características que se hayan fijado a las acciones correspondientes, ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto, inscripto en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la emisión de la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de series, cuyo monto se determinará en cada caso, en Acciones Ordinarias de la clase "A" y "B", Preferidas Especiales y|o Preferidas. — Los aumentos de capital se realizarán por resolución de la asamblea de accionistas quien fijará en cada circunstancia el monto y característica de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones y forma de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital autorizado, será elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por tres días en el Boletín Oficial. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de seis millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esa reglamentación. — En todos los casos se guardarán en los aumentos del capital autorizado las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Artículo 6º: En el caso de que el Directorio o la asamblea en su caso, resuelvan que las acciones de una serie sean Preferidas Especiales o simplemente Preferidas, estas acciones tendrán las siguientes características comunes: a) Tanto el interés fijo de las acciones Preferidas Especiales como el dividendo fijo de las acciones Preferidas será pagado con prioridad al de las Acciones Ordinarias y tendrán carácter acumulativo. b) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad, tal como se indica en el artículo veinte. c) Las acciones Preferidas Especiales serán rescatables total o parcialmente por la sociedad, por resolución de la Asamblea General y mediante el pago de su valor nominal o del equivalente en pesos moneda nacional de hasta 2,50 dólares norteamericanos al cambio libre vendedor vigente el día de la asamblea, el importe de estos dos que sea mayor más los intereses fijos atrasados si los hubiere, y la parte alícuota del interés fijo del ejercicio en que se rescaten. — El Directorio o la asamblea en su caso, fijarán en el acto de resolverse la emisión de cada serie el mayor valor que en pesos moneda nacional, será reconocido a las acciones Preferidas Especiales, hasta el límite de 2,50 dólares por acción en el caso de su rescate o en el de liquidación tal como se establece en el artículo veinte. d) Las acciones simplemente preferidas serán rescatables total o parcialmente pagándolas a valor par con más una prima de veinte por ciento de su valor nominal más sus dividendos acumulados hasta la fecha fijada para su rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna de las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — El Directorio o la asamblea en su caso, en el acto de resolverse la emisión de las acciones simplemente Preferidas, fijará dentro del límite indicado más arriba cual será la prima a reconocer sobre el valor para el caso de rescate. e) Los rescates totales o parciales se efectuarán por resolución de la asamblea de accionistas debiendo provenir los fondos que se destinen al pago del rescate de acciones Preferidas y de las acciones Preferidas Especiales, solamente de utilidades líquidas y realizadas, salvo que se trate de una reducción de capital en cuyo caso serán de aplicación las normas legales y reglamentaciones en vigor. — Toda suma que se destine al pago del rescate de las acciones Preferidas Especiales en exceso de su valor nominal, sólo podrá provenir de las utilidades líquidas y realizadas. f) En el caso de hacerse un rescate parcial se determinará por sorteo que acciones serán rescatadas, previo aviso durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días a la fecha del sorteo, pudiendo asistir a dicho acto los tenedores de acciones Preferidas. g) Los tenedores de acciones Preferidas o Preferidas Especiales no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo durante el tiempo en que estuvieran en mora los dividendos o intereses fijos pactados, en cuyo caso los tenedores de acciones Preferidas o Preferidas Especiales tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebre, y solamente mientras dure esta situación con derecho a un voto por acción. — Artículo 7º: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general excluída la reserva legal; b) capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general; c) capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general; c) capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos: a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la asamblea general. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Artículo 8º: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B" en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo séptimo, inciso f). — Título IIIº: Dirección y administración. — Artículo 9º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo número será determinado por la Asamblea que los elija. — El término del mandato de los Directores será de un año y durará eventualmente hasta que la Asamblea General Ordinaria celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio los reemplace o los reelija. — Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo 10º: En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones cada uno de los Directores depositará en la Caja de la Sociedad, diez acciones de la misma. — Artículo 11º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a pedido del Síndico o, por lo menos, una vez cada tres meses. — Formará quórum con un número de Directores inmediatamente superior a la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría. — Cualquier Director ausente podrá votar por telegrama o por carta certificada, sobre los puntos comprendidos en el Orden del Día, siempre que el número de Directores presentes formen quórum; en tal caso se lo considerará presente a los fines de determinar la mayoría de votos para la resolución correspondiente. — Todo Director podrá ejercer sus funciones confiriendo su representación a otro Director, pero manteniendo íntegramente sus responsabilidades. — El mandato conferido podrá ser justificado por escritura pública o por instrumento privado, incluso por telegrama o carta poder. — El Directorio podrá cubrir los cargos de Gerentes con algunos miembros, así como también otorgar cargos rentados a uno o varios de éstos por el desempeño de sus funciones especiales que se relacionen directamente con la Administración de la Sociedad, debiendo dichas remuneraciones imputarse a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea. — El total de tales remuneraciones, incluídas las indicadas en el artículo décimo octavo, inciso b) no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por las Asambleas de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto o como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 12º: En caso de fallecimiento o renuncia de algún Director titular, el Directorio, de conformidad con el Síndico, será el que elija el suplente reemplazante. — Cuando el Directorio quedare desintegrado por fallecimiento, ausencia del país, renuncia, enfermedad u otra causa que impida desempeñar sus cargos a un número tal de titulares que haga imposible reunirse en quórum legal, la minoría restante, de conformidad con el Síndico, podrá designar reemplazantes hasta la próxima Asamblea General, debiendo dar cuenta a la misma de tal medida y teniendo por válido cuantos actos estos Directores así designados hicieren. — Artículo 13º: Las atribuciones del Directorio son: a) Designar de su seno un Presidente. b) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de su Presidente y en ausencia, por intermedio de dos miembros del Directorio. c) El uso de la firma social en representación de la Sociedad estará a cargo del Presidente, individualmente, o de dos cualesquiera Directores, en forma conjunta, de entre los designados al efecto por el Directorio. d) Administrar los negocios de la Sociedad en el país o en el extranjero; adquirir o transferir, vender, comprar y permutar bienes muebles, inmuebles, raíces, a título oneroso o gratuito, hipotecarlos o caucionarlos y darlos o tomarlos en locación, ya sea por más o menos de seis años, cobrar, percibir y pagar todo lo que se deba a o por la Sociedad, ya sea en pagos ordinarios o extraordinarios, dar o tomar dinero en préstamo dentro o fuera del país, con o sin garantía, con o sin interés, a o de personas de existencia visible o ideal y sin limitar lo anterior, de Bancos oficiales o particulares, especialmente Central de la República Argentina, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con sus leyes orgánicas y reglamentos; constituir a la Sociedad en depositaria o en la obligación de prestar servicios como locadora o gratuitamente, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros y|o arbitradores; hacer novación, renuncia gratuita o remisión o quita de deudas, celebrar contratos respecto a los bienes o negocios de la Sociedad de acarreo o transporte, o fletamento y de seguros, como asegurado; suscribir y endosar cartas de porte y|o conocimientos; aceptar, constituir, modificar, ceder y extinguir prendas, cauciones anticresis, servidumbres, hipotecas y todo otro derecho real y|o personal; contratar servicios técnicos; adquirir, registrar y transferir o ceder patentes marcas, designaciones y diseños de la fabricación y celebrar todos los demás actos de adquisición, enajenación o administración que considere conveniente o necesario para los fines de la Sociedad; e) Establecer agencias, fábricas sucursales, filiales, oficinas o dependencias dentro o fuera del país, o suspenderlas cuando así lo juzgue conveniente; f) Nombrar gerentes y demás em-

pleados superiores y crear los empleos que sean necesarios, fijar sus remuneraciones, prescribir sus obligaciones, fiscalizarlos en el desempeño de sus funciones y despedirlos o separarlos en caso necesario y dictar los reglamentos internos; g) Encomendar la gestión de determinados asuntos a una Comisión de su seno o a uno o más de sus miembros, o a los gerentes o a cualquier otra persona; h) Nombrar los representantes, abogados, asesores, apoderados, agentes, contadores, comisionados y banqueros de los que haya de servirse la Sociedad y fijar atribuciones y emolumentos; i) Fijar los gastos generales de la administración; j) Acordar subsidios, auxilios, donativos o subvenciones; k) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, las resoluciones de las Asambleas y acuerdos del Directorio; l) Acordar y realizar las operaciones que estime convenientes para adquirir, poseer, comprar, ceder, vender, dar en garantía o disponer de cualquier manera de las acciones y obligaciones emitidas por cualquier persona de existencia visible o ideal y ejercer todos los derechos de un tenedor de dichas acciones y obligaciones y además efectuar cuantas cuestiones estime necesarias para que la Sociedad intervenga en la constitución, modificación, disolución o liquidación de otras Sociedades, empresas o negocios; m) Disponer lo necesario para la emisión de acciones y de los resguardos provisionales y títulos definitivos de las mismas; n) Acordar y realizar las operaciones de crédito, de cambio, de comercio, de fianza con los Bancos que estime convenientes a los negocios sociales, así como la emisión, conversión, amortización, reembolso y compraventa a cuenta de la Sociedad, de obligaciones, bonos, cédulas y otros títulos de crédito y determinar la colocación o inversión de los fondos disponibles; ñ) Abrir y cerrar cuentas corrientes de crédito, con o sin provisión de fondos y con o sin garantía, bajo toda clase de condiciones. — Girar cheques contra depósito o en descubierto, librar, endosar, aceptar, descontar, avalar y negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito o cartas de orden, cheques y otros efectos de giro y de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos y aceptar "trust receipts"; o) Recurrir ante las autoridades superiores o inferiores, administrativas o judiciales, nacionales, provinciales o municipales, ministerios, entidades públicas o privadas, mixtas y|o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, de Comunicaciones, de Industria y Comercio, de Finanzas y de Hacienda de la Nación, Aduana de la Capital y demás aduanas de la República; p) Formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza o efectuar combinaciones y otra comunidad de intereses con cualquier sociedad, a cuyo efecto podrá formar parte o fusionarse con las mismas, con tal fin, hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; q) Representar a la Sociedad en toda clase de asuntos judiciales, entablar y contestar demandas, reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, oponer excepciones, ofrecer y producir toda clase de pruebas, apelar, decir de nulidad, intervenir como incidentista, tercerista, denunciante, querellante, o en cualquier otro carácter transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer renuncia gratuita o remisión o quitas de deudas, conferir poderes generales o especiales con o sin cláusulas de sustitución, revocarlos o sustituirlos, delegar atribuciones y constituir domicilios especiales; r) Convocar a las Asambleas Generales de Accionistas en la forma prescripta en los artículos décimo quinto, decimo sexto y décimo séptimo, determinando el Orden del Día; s) disponer el reparto de dividendos provisionales, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — t) Aprobar los Balances, Liquidaciones, Cuentas y Memorias que haya de presentarse a la Asamblea General. — u) Proponer a la asamblea general el importe de los dividendos definitivos y la distribución que deberá hacerse de las utilidades, sin perjuicio de las modificaciones que resuelva la asamblea; v) Proponer a las asambleas generales extraordinarias la reforma de los estatutos para aumentar el capital social, para prolongar la duración de la sociedad o para cualquier otro fin y proponer, igualmente la disolución anticipada con el fin de enajenar su activo y pasivo y de proceder a su liquidación con arreglo a la ley; w) Aceptar la renuncia de uno o más de sus miembros del directorio y llenar los cargos y vacantes en la forma prescripta en el artículo décimo segundo de los estatutos; y) Previa autorización de la asamblea emitir debentures dentro o fuera del país, con o sin garantía de conformidad con las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos sesenta y cinco, quedando autorizado para hacer las emisiones que estime conveniente al objeto social, aun para las que se requiera poder especial, según los artículos seiscientos ocho y seiscientos ochenta y dos del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil ochocientos sesenta y dos del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto del artículo mil ochocientos ochenta y uno incluyendo los enunciados del artículo tercero; Título IV — Fiscalización. — Artículo 14º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La remuneración de los síndicos será fijada por la asamblea de accionistas con cargo a gastos generales del ejercicio y|o distribución de utilidades. Para la elección del síndico las acciones ordinarias, cualquiera sea su categoría, tendrán un voto por acción. Título V: De las asambleas. — Artículo 15º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días con anticipación de diez días respectivamente según sea primera o segunda conovocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 16º: Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 17º: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar en la caja social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona no director mediante carta poder dirigida al presidente de la sociedad. Cada acción ordinaria tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos quinto, sexto y décimo cuarto de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Título VI: Balance, utilidades y fondos de reserva: — Artículo 18º: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha previa inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos que resultaran del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto: b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos; c) El interés fijo que se haya estipulado para las acciones preferidas especiales al emitirse y en el orden siguiente: 1º) Se abonarán los intereses fijos acumulados atrasados. 2º) Se abonarán los intereses fijos del ejercicio. d) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1º) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados. 2º) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio. 3º) Se abonará el dividendo adicional que corresponda. e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva. — Artículo 19º: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. Título VIIº: Disolución y liquidación: — Artículo 20: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la sociedad o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el directorio bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1º) Se abonará el pasivo incluso los gastos de liquidación. 2º) El excedente favorable de la liquidación corresponderá íntegramente a los accionistas en la siguiente forma: a) Cada acción preferida y cada acción preferida especial recibirá cien pesos moneda nacional. b) Luego cada acción ordinaria recibirá cien pesos moneda nacional. c) Luego se pagarán todos los dividendos acumulados de las acciones preferidas y los intereses fijos acumulados de las acciones preferidas. d) Del saldo que restare se abonará a cada acción preferida especial la suma correspondiente a la suma en más, si la hubiera, entre cien pesos moneda nacional y el equivalente en pesos moneda nacional fijado en el momento de su emisión, como se establece en el artículo sexto, hasta la suma máxima equivalente a 2.50 dólares norteamericanos, al tipo de cambio vendedor en el mercado libre al cierre de las operaciones del día en que se resuelva la liquidación, o en que se llegue a su término por otra causa la existencia de la sociedad. e) El excedente que pudiera restar se dividirá "pari passu" entre las acciones ordinarias. Las acciones preferidas, preferidas especiales y ordinarias que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución cobrarán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las acciones.. En todo lo no previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a sociedades anónimas." — "Buenos Aires, 11 no. 1960. Vistos los expedientes números... 9.045|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: — Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artícuo 21 de decreto de 27 de abri de 1923, a as sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... "Viviendas Americanas Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos", constituída en esta Capital el 2 de julio de 1960. Estatutos de fojas cinco (5) a diecisiete vuelta (17 vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta y ocho (48) a cuarenta y nueve (49)... Artículo 5º: — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. Artículo 6º: — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 14.221.. Rodolfo Ramos, 2º Jefe de Departamento. Dirección General de Justicia." Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja protocolizados los Estatutos de "Viviendas Americanas, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos", dejando definitivamente constituída la misma y solicitando del autorizante le expida testimonio para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, haciendo la salvedad que la transferencia de inmuebles, mencionada en el acta constitutiva transcripta tendrá efecto en acto seguido al presente instrumento, por ser más conveniente en el orden práctico. — Leída y Ratificada, firman por ante mí y los testigos del acto, señores Jorge Alberto Pérez y Luis Alberto Acosta, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número Doscientos Ochenta y Nueve de fecha treinta de Noviembre del año en curso. — O. M. Osorio, — Jorge Alberto Pérez. — L. A. Acosta. — Hay un sello. — Ante mí: C. A. González Fernández. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos treinta, del Registro número cuarenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente en veinte sellos de Ley, numerados correlativamente del nueve millones ciento cuarenta y siete mil quinientos sesenta y uno, a éste que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: concurre, efectos, nueve Bacarce, tal, Romano, César, Sociedad Carlos, conjunta, mensuras, sean, explotación, 11.726, maquinarias, otra, a, comunicada, la, carácter, la Sociedad, prima, prevenir, los, 7º, casos, cada, de, restante, por, país, abogados, para, liquidaciones, las, otros, lo, indicado. Todo Vale. — Hay una firma: C. A. González Fernández. — Hay un sello: que dice: Dr. C. A. González Fernández. — Escribano Público. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 44.181, que se agrega. — La Plata, 2 de XII de 1960. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello del Registro de Escribanos. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos González Fernández, obrantes en el documentos que lleva el timbro fiscal Nº 9.147.580. — La Plata, 2 DIC. de 1960. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Eduardo B. Ponde, Consejero. — Para su inscripción el el Registro Público de Comercio expido la presente copia extendida en veintiuna fojas útiles que sello y firmo en Vicente López, a los cinco días de diciembre de mil novecientos sesenta. — Sobre raspado: Fernández, Herrero, Aires, Firmado, Fernández, Responsabilidad, Comercial, bienes, toda, largo, representaciones, capital, participación, Acciones, incorporados, un, ejer., Orden, Síndico, y|o, excepción, la, en, vigencia, como, Americanas, ilegible. Vale. — C. A. González Fernández, (Escribano). — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 24.160.— e.3|1-Nº 12.466.v.3|1|61

SANIFLUX
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.269. — Primer testimonio. — Escritura número mil setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Pablo P. Bardin, quien firma "Pablo Bardin", argentino, industrial, casado con doña Matilde Catta, domiciliado en la calle Laprida número mil cinco, de la Ciudad de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; el doctor don Carlos Alberto Morgan, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Hebe Victorica, que se domicilia en la calle Urquiza número trescientos treinta y cinco, de la localidad de Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Pastor Oscar Magdalena, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Margot Diéguez, con domicilio en la calle Tucumán número mil seiscientos treinta y nueve, de este vecindario; don Raúl Alfredo Catta, argentino, ganadero, casado en primeras nupcias con doña Fanny Belmont, domiciliado en la calle Florida número mil sesenta y cinco, de esta Ciudad; don Rolando Ruddock Hanglin, quien firma "R. Hanglin", casado en primeras nupcias con doña Hebe Unia, argentino, contador, que se domicilia en la calle Avellaneda número noventa y seis, de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Miguel Antonio Dolan, argentino, comerciante, casado con doña Vivian Romero, con domicilio en la calle Neuquén número mil trescientos veintinueve, de este vecindario; el doctor don Carlos Roque Argimon, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Margarita Lydia Yannolis, domiciliado en la Avenida Luis María Campos número mil seiscientos dos, de esta Ciudad; el ingeniero don Pablo Schwarcz Seredai, húngaro, casado en primeras nupcias con doña Marta Schlossberg Ferrari, que se domicilia en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos treinta y ocho, de este vecindario; don Güerino Egidi, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Marta Isabel Mary, domiciliado en la calle Escobar número dos mil seiscientos cuarenta, de esta Capital; don Ricardo Martínez, argentino, contador, casado en primeras nupcias con doña Susana C. Ferrario, con domicilio en la calle Sebastián Gaboto número mil trescientos cuarenta y cinco, de la localidad de Hurlingham, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; el doctor don Manuel Guillermo Luis Arauz Castex, quien firma "M. Arauz Castex", argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Teodosia O'Connor, que se domicilia en la calle Ayacucho número mil veinticuatro, de este vecindario; don Roberto Iván Lanús, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Jacinta A. Büll, domiciliado en la calle Urquiza número cuatrocientos ochenta y cuatro, de la localidad de Acasusso, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don José Felipe Abaca, argentino, contador, casado en primeras nupcias con doña María E. Hogerty, que se domicilia en la Avenida de Los Incas número tres mil doscientos veintidós, de esta Capital; don Jorge Leonardo Antico, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Ramona Leis, domiciliado en la Avenida de los Jacarandaes, de la Ciudad Jardín del Palomar, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Enrique Champion, quien firma "H. Champion", argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Myriam Oliveira, con domicilio en la calle Eduardo Acevedo número cuarenta y ocho, de este vecindario, todos los comparecientes mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan concurrir al acto por sus propios derechos,

haciéndolo además el último nombrado en nombre y representación de la sociedad constituída y con asiento en esta Capital que gira bajo la denominación de "Iggam" Sociedad Anónima Industrial a mérito del respectivo mandato que al efecto le ha sido conferido, íntegramente inserto en la escritura otorgada ante mí, el autorizante y al folio cuatrocientos veintisiete, protocolo del año mil novecientos cincuenta y cinco, de este mismo Registro número cuatrocientos cincuenta y cinco a mi cargo, que en su testimonio tengo a la vista para este otorgamiento y transcripto en lo pertinente es del tenor siguiente: "Escritura número doscientos doce. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparece el señor don Pedro Pablo Bardín, que firma "Pedro P. Bardin", de estado casado... que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo el rubro de "Iggam" Sociedad Anónima Industrial... habiendo sido aprobados sus Estatutos por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha nueve de febrero del año mil novecientos treinta y nueve e inscriptos en el Registro Público de Comercio el doce de abril del mismo año mil novecientos treinta y nueve al folio doscientos setenta, del libro cuarenta y cinco Tomo A, de Estatutos Nacionales... modificados totalmente en la Asamblea General Extraordinaria de fecha seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, cuyas modificacions aprobó el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno... fué protocolizado por escritura de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, pasada ante mí, el autorziante, al folio quinientos setenta y ocho vuelto de este Registro a mi cargo, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, con fecha trece de enero de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número doce, folio sesenta, del Libro cuarenta y seis, Tomo A de Estatutos Nacionales... Artículo 1º: Bajo la denominación de "Iggam" Sociedad Anónima Industrial queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer establecimientos fabriles, sucursales, agencias o casas de venta en el interior del país o en el extranjero. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa años a partir del 1º de septiembre de 1938, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes del término fijado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto la creación o explotación de toda clase de industrias, de materiales de construcción, de molienda de minerales, industriales, químicos y mineras. Para los fines señalados podrá: a)... Artículo 10º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a diez accionistas, cuyo número será fijado por la Asamblea General Ordinaria a propuesta del Directorio... Artículo 12º: El Directorio elegirá de entre sus miembros, a un Presidente, un Vicepresidente y a un Secretario y distribuirá los demás cargos que creyera conveniente establecer. — Artículo 13º: Los Directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos... Artículo 15º: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente... Artículo 17º: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes... De las resoluciones se levantarán actas en un Libro de Actas rubricado que firmarán el Presidente, Secretario y todos los Directores presentes. — Artículo 18: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de su Presidente... b) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente... Buenos Aires, 16 de diciembre de 1941. — Exp. Nº 10.778. — Vistos. El pedido de aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la sociedad "Iggam". Sociedad Anónima Industrial y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia... El Vicepresidente de la Nación Argentina en ejercicio del Poder Ejecutivo decreta: Art. 1º: Apruébase... los nuevos Estatutos de la sociedad "Iggam", Sociedad Anónima Industrial sancionados por la Asamblea celebrada el 6 de noviembre de 1941. — Art. 2º: Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y sus demás efectos. Repónganse la foja. — Castillo. - Guillermo Rothe. — Decreto Nº 108.435... En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las dieciocho horas treinta minutos, se reunieron en el local social, Alsina 1115, los señores Directores consignados al margen. El señor Presidente da por iniciada la sesión, resolviéndose por unanimidad otorgar un poder general amplio a favor del señor Enrique Champión, para que pueda celebrar y ejecutar los actos a que se refieren las facultades siguientes: ... Para que administre libremente todos los bienes que la mandante posea, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, dinero efectivo, títulos, acciones, valores o cosas que actualmente posea a su solo nombre, a nombre de otras personas o en condominio con cualesquiera personas o sociedades o que en adelante adquiera... Para que otorgue, acepte y firme todas las escrituras y demás instrumentos públicos o privados que fueren necesarios y se le exigieren para el otorgamiento de todos los actos y contratos que el presente mandato autoriza a celebrar al nombrado mandatario... A continuación se autoriza al señor Pedro P. Bardin para que suscriba la escritura respectiva. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diecinueve horas. — A. Nemirovsky. — H. Champión. — Miguel J. Rojas. — M. Gutiérrez. — A. E. Aliverti. — Pedro P. Bardin. — R. Moltedo. — R. O. Martín... dice: Que confiere poder general amplio a favor de don Enrique Champión para que en nombre y representación de la sociedad anónima "Iggam". Sociedad Anónima Industrial, pueda celebrar y ejecutar todos los actos y contratos a que se refieren las facultades contenidas en el acta del Directorio... precedentemente transcripta, autorizándolo al efecto para que ejercite todas y cada una de dichas facultades... Leída y ratificada la firma junto con los testigos del acto señores Juan Miguel Llanos y don Pedro N. Lázzaro, vecinos y hábiles, doy fe. — Pedro P. Bardin. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: Pedro N. Lázzaro. — Hay un sello. — Ante mí: Estanislao M. Rojas. — Es copia fiel de lo pertinente del instrumento de la referencia, doy fe, así como de que el mandatario asegura que el mismo no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna y conjuntamente con los demás comparecientes dicen: Que por acta de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, constituyeron provisionalmente la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "Saniflux", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera de la cual y conforme a lo dispuesto en el Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la de su constitución definitiva, elevando a escritura pública los Estatutos, Autorización y demás actos constitutivos, contenidos en las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el Expediente número seis mil cuatrocientos treinta y cuatro|sesenta, las cuales al efecto me son exhibidas y transcriptas por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en el local de la calle Defensa mil doscientos veinte, de Buenos Aires, los señores Pablo P. Bardin, argentino, industrial, casado con doña Matilde Catta, domiciliado en la calle Laprida mil cinco, de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Carlos Alberto Morgan, argentino, abogado, casado con doña Hebe Victorica, domiciliado en la calle Urquiza trescientos treinta y cinco, de Acassuso ,provincia de Buenos Aires; Pastor Oscar Magdalena, argentino, comerciante, casado con doña Margot Diéguez, domiciliado en la calle Tucumán mil seiscientos treinta y nueve, de Buenos Aires; Raúl Alfredo Catta, argentino, ganadero, casado con doña Fanny Belmont, domiciliado en la calle Florida mil sesenta y cinco, de Buenos Aires; Rolando Ruddock Hanglin, argentino. contador, casado con doña Hebe Unia, domiciliado en la calle Avellaneda noventa y seis, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Miguel Antonio Dolan, argentino, comerciante, casado con doña Vivian Romero, domiciliado en la calle Neuquén mil trescientos veintinueve, de Buenos Aires; Carlos Roque Argimón, argentino, abogado, casado con doña Margarita Lydia Yannolis, domiciliado en la calle Luis María Campos mil seiscientos dos, de Buenos Aires; Pablo Schvartz Seredai, húngaro, ingeniero, casado con doña Marta Schlossberg Ferrari, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil ochocientos treinta y ocho, Buenos Aires; Güerino Egidi, argentino, empleado, casado con doña Marta Isabel Mary, domiciliado en Escobar dos mil seiscientos cuarenta, de Buenos Aires; Ricardo Martínez, argentino, contador, casado con doña Susana C. Ferrario, domiciliado en la calle Sebastián Gaboto mil trescientos cuarenta y cinco, Hurlingham, provincia de Buenos Aires; Manuel Arauz Castex, argentino, abogado, casado con doña María Teodosia O'Connor, domiciliado en la calle Ayacucho mil veinticuatro, de Buenos Aires; Roberto Iván Lanús, argentino, empleado, casado con doña Jacinta A. Büil, domiciliado en la calle Urquiza cuatrocientos ochenta y cuatro de Acassuso, provincia de Buenos Aires; José Felipe Abaca, argentino, contador casado con doña María E. Hegerty, domiciliado en la Avenida de los Incas tres mil doscientos veintidós, de Buenos Aires; Jorge Leonardo Antico, argentino empleado, casado con doña Ramona Leis, domiciliado en la Avenida de los Jacarandaes, Ciudad Jardín, Palomar, provincia de Buenos Aires, y Enrique Champion, argentino, comerciante, casado con doña Myriam Oliveira, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo cuarenta y ocho, de Buenos Aires, por sí; y en representación de Iggam Sociedad Anónima Industrial, según poder de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgado por ante el escribano público de la Capital Federal, Estanislao M. Rojas y teniendo en cuenta la resolución del Directorio de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, todos mayores de edad y capaces de contratar, de común acuerdo resuelven: Primero. Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Saniflux" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y aprobar los estatutos sociales que se firman juntamente con este acta y de la cual forman parte integrante. Esta constitución se realiza a partir del día de la fecha dejándose constancia sin embargo, de que a los efectos contables se tomarán en cuenta las operaciones realizadas a que se alude en el apartado cuarto, punto a) de la presente acta, a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Segundo: Fijar como capital autorizado la suma de quince millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000 m|n.) dividido en ciento cincuenta mil (150.000) acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100) cada una correspondiendo veinticinco mil (25.000) acciones ordinarias de la clase "A" y ciento veinticinco mil (125.000) acciones ordinarias de la clase "B" o preferidas. — Tercero: Emitir el total de las acciones de la clase "A" por un importe total de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000 m|n.) y asimismo emitir cincuenta y siete mil (57.000) acciones ordinarias de la clase "B" por un total de cinco millones setecientos mil pesos moneda nacional (5.700.000 m|n.) todas las cuales se suscriben íntegramente en la siguiente forma: el señor Enrique Champión, en representación de "Iggam" Sociedad Anónima Industrial, de acuerdo al poder general de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. otorgado por ate el escribano público de la Capital Federal, Estanislao M. Rojas, suscribe la totalidad de las acciones de la clase "A" por un valor nominal de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000 m|n.) y cincuenta y cinco mil (55.000) acciones ordinarias de la clase "B" por un valor nominal de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 5.500.000 m|n.) las que se declaran totalmente integradas de acuerdo a lo establecido en el punto 4º). — Asimismo el señor Enrique Champión suscribe por sí cien (100) acciones ordinarias de la clase "B" por un valor nominal total de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) integrando en este acto un diez por ciento (10 %) de dicho valor, porcentaje que también integran los accionistas que se detallan a continuación: Pablo P. Bardin, doscientas (200) acciones ordinarias de la clase "B" por un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.); Carlos Alberto Morgan, doscientas (200) acciones ordinarias de la clase "B", por un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.); Pastor Oscar Magdalena, doscientas (200) acciones ordinarias de la clase "B", por un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.); Raúl Alfredo Catta, doscientas (200) acciones ordinarias de la clase "B" por un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.); Rolando Ruddock Hanglin, doscientas (200) acciones ordinarias de la clase "B" por un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.); Migual Antonio Dolan, cien (100) acciones ordinarias de la clase "B" por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.); Carlos Roque Argimón, cien (100) acciones ordinarias de la clase "B" por un valor nominal de mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.); Pablo Schwarcz Serodai, cien (100) acciones ordinarias de la clase "B" por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional (pesos 10.000 m|n.); Güerino Egidi, cien acciones ordinarias de la clase "B" por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.); Ricardo Martínez, cien (100) acciones ordinarias de la clase "B" por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.); Manuel Arauz Castex. cien (100) acciones ordinarias de la clase "B" por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.); Roberto Iván Lanús, cien (100) acciones ordinarias de la clase "B" por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.); José Felipe Abaca, cien (100) acciones ordinarias de la clase "B" por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.); Jorge Leonardo Antico, cien (100) acciones ordinarias de la clase "B" por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional ($10.000 m|n.). — Por consiguiente el capital total suscripto es de ocho millones doscientos mil pesos moneda nacional ($ 8.200.000 m|n.) y el integrado de ocho millones veinte mil pesos moneda nacional ($ 8.020.000.— m|n.). — Cuarto: a) Convenir que la integración de las acciones suscriptas por Iggam, Sociedad Anónima Industrial representada por el señor Enrique Champion se efectúe en este acto mediante la transferencia de la planta industrial conocida por el nombre de Saniflux que hasta ahora formaba parte de su establecimiento fabril sito en el Cuartel Cuarto, Partido de Avellaneda, en el paraje denominado "Villa Marconi", circundado por las calles Teniente Coronel Magan,Carabelas y Campichuelo y límite con propiedad de Inaga, Sociedad Anónima Industrial Agrícola y Ganadera compuesta de: doscientos dos metros con setenta y seis centímetros en el lado N.O. sobre la calle Teniente Coronel Magan; ciento noventa y ocho metros con noventa y seis centímetros por el contrafrente lado S.E.; noventa metros cinco centímetros por el lado N.E. sobre la calle Carabelas; y ochenta y seis metros sesenta centímetros por el lado S.O.; sobre la calle Campichuelo, todo lo que hace una superficie de diecisiete mil setecientos treinta y cuatro metros con cincuenta centímetros (17.734,50 ms.2). incluyéndose en dicha transferencia edificios, mejoras, máquinas, accesorios, instalaciones, muebles, útiles, herramientas, enseres, rodados, obras en ejecución cuyo detalle figura en el inventario y balance que se firman por los suscriptos por separado y que forman parte integrante de la presente, así como también las existencias y demás cuentas incorporadas en los bienes de cambio, disponibilidades, cargos diferidos y las cuentas de Pasivo incluídas en los rubros de deudas, provisiones y previsiones asentadas en el Balance citado. — Déjase expresa constancia de que forman parte también de esta transferenca, todos los permisos, concesiones, inscripciones, convenios con terceros, estudios técnicos y legales que relativos a la explotación industrial haya gestionado, obtenido y realizado Iggam, Sociedad Anónima Industrial, sin limitación alguna en perjuicio de Saniflux, Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera como consecuencia de esta operación; b) Esta transferencia comprende los resultados del giro comercial a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Iggam, Sociedad Anónima Industrial se compromete asimismo a practicar un reajuste de los impuestos que grava el inmueble a la fecha indicada; c) La transferencia de los bienes indicados precedentemente se efectúa por un valor total de once millones ochocientos setenta mil trescientos siete con 80|100 (pesos 11.870.307,80 m|n.) moneda nacional que se conviene sea cancelado mediante la entrega a Iggam, Sociedad Anónima Industrial de las veinticinco mil (25.000) acciones ordinarias de la clase "A" y cincuenta y cinco mil (55.000) acciones ordinarias de la clase "B" de Saniflux, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera que ella ha suscripto conforme a lo expuesto y, dado que las acciones enunciadas se entregan por su valor nominal, queda un saldo de tres millones ochocientos setenta mil trescientos siete con 80|100 pesos moneda nacional ($ 3.870.307,80 m|n.) que se conviene quedará en cuenta corriente a favor de Iggam, Sociedad Anónima Industrial, para ser amortizado con productos que éste compre a Saniflux, Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera o en otra forma que por separado se convenga; d) A partir de la fecha a la cual se retrotrae la vigencia de la presente transferencia y hasta el día de hoy la administración y explotación de los bienes transferidos ha sido llevado a cabo por Iggam, Sociedad Anónima Industrial por cuenta y orden de Saniflux, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, conviniéndose en consecuencia que Iggam, Sociedad Anónima Industrial practicará dentro de los seis (6) meses de la fecha el ajuste de cuentas respectivas; e) Es obligación que los suscriptos contraen en este acto otorgar todos los documentos o escrituras y realizar todos los trámites que sean necesarios para la efectividad de la transmisión de los inmuebles y demás bienes no bien la sociedad haya adquirido su personería jurídica; f) Se deja establecido que a los efectos indicados precedentemente asumirán la representación únicamente los respectivos Directorios y que constituyen domicilios especiales Iggam, Sociedad Anónima Industrial, en la calle Defensa mil doscientos veinte, Capital Federal, y Saniflux, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, en la calle Lavalle mil quinientos cuarenta y seis, segundo piso "F", también de la Capital Federal; g) En atención a la explotación actual del establecimiento déjase expresa constancia que por este acto Saniflux, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera toma a su cargo con sus respectivas antigüedades el personal obrero y empleado que se detalla por separado en las listas firmadas por los suscriptos, aclarándose sin embargo: 1º) — Que Sani-

flux, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, no toma a su cargo la responsabilidad emergente de las obligaciones de carácter social por causa anterior al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, salvo la derivada del régimen del contrato de empleo establecido por la ley 11.729 y Decreto 33.302|45; 2º) — Que la cuenta de previsiones y reservas que se indican a continuación y que se transfieren según el balance adjunto, han sido convenidas entre las partes. Previsión Ley 11.729, quinientos veinticuatro mil trescientos noventa y seis pesos moneda nacional ($ 524.396 m|n.). Provisión para aguinaldos y gratificaciones trescientos catorce mil novecientos veintinueve pesos moneda nacional ($ 314.929 m|n.). Provisión para autoseguros accidentes al personal ochenta y tres mil trescientos cincuenta y seis pesos moneda nacional ($ 83.356 m|n.). Provisión para vacaciones ochenta y cuatro mil ciento noventa y siete pesos moneda nacional ($ 84.197 m|n.). Provisión para jornales y feriados quince mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional ($ 15.880 m|n.). — Quinto: Fijar en cinco (5) el número de Directores titulares resultando electos por unanimidad: Presidente: Pablo P. Bardin. — Vicepresidente: Pablo Schwarcz Sederai. — Directores: Carlos R. Argimón, Raúl Alfredo Catta y Miguel A. Dolan, Síndico Titular: Doctor José Felipe Abaca y Síndico Suplente: Doctor Curt H. Leeb. — Sexto: Autorizar expresamente a los señores Pablo P. Bardin, Pablo Schwarcz Seredai; Carlos Alberto Morgan y Rolando Ruddock Hanglin para que actuando conjunta, separada, o alternativamente, soliciten y gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación enmienda o ampliación que fuera exigida. Quedan también autorizados para elevar a escritura pública los Estatutos una vez aprobados ejercitando los poderes que le hayan sido conferidos en la forma legal por todos los accionistas constituyentes y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites y diligencias necesarias para su constitución definitiva, dejando así constituída la sociedad anónima "Saniflux" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera se labró la presente acta que una vez leída fue firmada de conformidad por todos los presente con lo que se dió por terminada la reunión. — Raúl A. Catta. — Pablo Bardin. — E. Champion. — C. A. Morgan. — José F. Abaca. — P. Seredai. — R. Hanglin. — M. A. Dolan. — C. R. Argimón. — P. O. Magdalena. — Roberto I. Lanús. — J. L. Antico. — R. Martínez. — M. Arauz Castex. — G. Egidi. — Buenos Aires, Abril 19 de 1960. En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 455 de esta Capital certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Raúl A. Catta", "Pablo Bardin", "E. Champion", "C. A. Morgan", "José F. Abaca", "P. Sereday", "R. Hanglin", "M. A. Dolan", "C. R. Argimón", "R. Martínez", "M. Arauz Castex", "G. Egidi", "P. O. Magdalena", "Roberto I. Lanús", "J. L. Antico", fueron puestas en mi presencia por don Raúl Alfredo Catta, Pablo Pedro Bardin, don Enrique Champion, don Carlos Alberto Morgan, don José Felipe Abaca, don Pablo Schvarcz Seredai, don Rolando Rudock Hanglin, don Miguel Antonio Dolan, don Carlos Roque Argimón, don Pastor Oscar Magdalena, don Roberto Iván Lanús, don Jorge Leonardo Antico,, don Ricardo Martínez, don Manuel Arauz Castex, y don Güerino Egidi, personas de mi conocimiento. Conste. Hay un sello. — José V. San Martín". — "Acta de Integración de Capital de "Iggam" Sociedad Anónima Industrial y Autorización a su Mandatario. — Acta Nº 437. — Al margen: Presentes: Enrique C. Champiin. — Carlos P. Anesi. — Carlos A. Morgan. — Pastor O. Magdalena. — Rolando R. Hanglin. — José F. Abaca. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en el local social de la calle Defensa 1220, los señores Directores indicados al margen con la presencia del Síndico y bajo la presidencia del señor Enrique C. Champión quien siendo las 15 horas declara abierta la sesión. Toma la palabra el Presidente para poner en conocimiento de los señores Directores que se ha dado término a las operaciones previas para la creación de "Ceram". Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, a la que nuestra compañía ha de concurrir con el aporte de los bienes que hoy se encuentran afectados al giro de nuestra fábrica Saniflux ubicada en el inmueble sito en el Cuartel IV, Partido de Avellaneda, en el paraje denominado Villa Marconi. La integración del capital que Iggam suscribe se hará en definitiva sobre las siguientes bases: a) Mediante la transferencia de un inmueble, mejoras, maquinarias, accesorios, instalaciones, muebles, útiles, herramientas, enseres, rodados, obras en ejecución cuyo detalle figura en el Inventario y Balance preparados a este efecto, así como también las existencias y demás cuentas incorporadas en los Bienes de Cambio, Disponibilidades, Créditos, Cargos Diferidos, y las cuentas de Pasivo, incluídas en los rubros de Deudas, Provisiones y Previsiones asentadas en el Balance citado; b) La fracción de terreno declarado en el inventario tiene una superficie total de diecisiete mil setecientos treinta y cuatro metros con cincuenta centímetros 2cuadrados (17.734.50 mt2s.); c) La transferencia de los bienes indicados precedentemente se efectúa por un valor total de once millones ochocientos setenta mil trescientos siete pesos con ochenta centavos ($ 11.870.307.80 m|n) moneda nacional que se cancela mediante la entrega de 25.000 (veinticinco mil) acciones ordinarias de la clase "A", y 55.000 (cincuenta y cinco mil) acciones ordinarias de la clase "B" de Ceram S. A. Industrial, quedando un saldo de tres millones ochocientos setenta mil trescientos siete pesos con ochenta centavos ($ 3.870.307.80) moneda nacional a favor de Iggam S. A. Industrial para ser amortizado con productos que ésta compre a Ceram S. A. Industrial u en otra que por separado se convenga. Esta transferencia, continúa diciendo el señor Presidente, se efectúa con efecto retroactivo al día 1º de octubre del año 1957 a cuya fecha se refieren los valores asignados en el inventario y balance que al efecto se confeccionan, habiéndose previsto que el ajuste de cuentas por la administración y explotación llevada a cabo por Iggam S. A. Ind. hasta la fecha de la transferencia será liquidada a la sociedad adquirente dentro de los ciento ochenta días de la fecha en que se firme el convenio. Luego de un cambio de ideas en las que interviene el Síndico, el Directorio resuelve por unanimidad aprobar la operación mencionada autorizándose al Presidente señor Enrique C. Champion para que en ejercicio de sus facultades propias firme toda la documentación que involucra dicha transferencia y reciba las acciones correspondientes a su precio. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 16.15 horas. — Enrique C. Champion. — Carlos P. Anesi. — Carlos A. Morgan. — Pastor O. Magdalena. — Rolando R. Hanglin. — José F. Abaca. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1958. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 455 de esta Capital certifico que del folio 137 al 139 del Libro de Actas del Directorio rubricado el 6 de agosto de 1956 bajo el Nº 35.068, obra transcripta el acta a que se refiere la presente copia cuya parte pertinente precedentemente transcripta concuerda con el original de su referencia. —Conste. — Hay un sello. — José V. San Martín". — Balance de Transferencia de Iggam, Sociedad Anónima Industrial a Ceram, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera al 30 de Setiembre de 1957. — Activo. — Disponibilidades. — Caja 6.000. — Créditos. Deudores por ventas: 3.855.072. Deudores varios 2.003,20. — Depósitos en Garantía entregados, 1.070. — 3.858.145,20. — Bienes de Cambio. — Productos elaborados 649.205,23. — Materias Primas 446.416. — Oxidos y productos químicos 857.777,14. — Materias y repuestos 376.107.29. — Combustibles 11.705.72. — Envases retornables 5.367.98. — Máquinas en desuso 11.225.01. — Fabricación en curso 293.631.62. — 2.651.435.99. — Bienes de Uso. — Terrenos: 1.773..400. — Edificios 948.088. — Instalaciones 2.504.688. — Máquinas y Accesorios 1.461.661. — Muebles y útiles 299.186. — Herramientas y enseres 312.966. — Rodados 90.155. — Obras en ejecución 102.733. — 7.422.877. — Cargos Diferidos. — Pagos anticipados 23.653.75. — 23.653.75. — Total del Activo. — 13. — 962.111.94. — Pasivo. — Deudas. — Acreedores Varios 205.938. — Proveedores Varios 395.864.31. — Proveedores en suspenso 167.799. — Cuentas a pagar 264.658.65. — 1.034.259.96. — Provisiones: Provisión para Gastos futuros 34.786.18. — Provisión para cargas sociales p. aguin. y gratific. 314.929. p. Auto Seguro accid. personal 83.356. — p. vacaciones 84.197. — p. Jornales feriados 15.880. 533.148.18 — Previsiones: Previsión Ley 11.729. 524.396. — Subtotal: 2.091. — 804.14. Valor de Transferencia: 11.870.307.80 Total Pasivo 13.962.111.94. — Cuentas de Orden. — Envases en comodato. — 9.465. — Depositarios del Activo fijo. — 12. — Depositarios del Activo circulante 2.473. — Total cuentas de orden 11.950. — P. O. Magdalena. — R. Hanglin. — R. Martínez. — M. Arauz Castex. — H. Champion. — P. Sereday. — Roberto I. Lanús. — G. Egidi. — J. F. Abaca. — M. A Dolan. — J. L. Antico. — Raúl A. Catta. — C. R. Argimón. — Pablo Bardin. — C. A. Morgan". — Estatutos. — Titulo I. — Nombre, Domicilio y Objeto —Artículo Primero. — Con la denominación de "SANIFLUX", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder instalar establecimientos fabriles, sucursales o agencias y explotar minas o canteras en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Artículo Segundo. — La duración de la sociedad será de noventa años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término será prorrogable. — Artículo Tercero. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a operaciones: a) Industriales, mediante la creación, explotación o fomento de las industrias cerámicas, químicas y de los materiales de construcción y las complementarias y derivadas de ellas; b) — Comerciales, mediante la compra, venta o permuta de materias primas, mercaderías, productos y toda clase de bienes muebles e inmuebles y en especial los de su propia producción; c) financieras mediante el aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, la constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, la compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y el otorgamiento de créditos en general con las garantías personales y reales permitidas por la ley. — Artículo Cuarto. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar sin restricción todos los actos jurídicos necesarios, entre ellos: a) Adquirir, explotar, vender o transferir minas, canteras, yacimientos y placeres de cualquier material necesario para sus industrias, con exclusión de hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en las condiciones autorizadas por la legislación nacional y|o las provinciales; b) Comprar, registrar, explotar, vender y transferir toda clase de establecimientos comerciales, industriales, bienes muebles o inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, modelos industriales, patentes de invención y cualquier clase de títulos o valores cotizables o no en las Bolsas de Comercio; c) Aceptar y dar comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones, realizar avalúos, tasaciones, inventarios, corretajes, propaganda y remates como gestora; d) Constituirse en depositaria a título gratuito de toda clase de bienes, dinero, títulos y valores; e) Celebrar contratos de sociedad con personas individuales o sociedades, civiles o comerciales de cualquier clase, establecidas o a establecerse, participando en ellas como socio activo, industrial, comanditario o accionista; f) Adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, efectuar fusiones parciales, combinaciones, amalgamas u otra comunidad de intereses totales o parciales con otras personas, firmas, compañías o personas jurídicas, así como constituir fondos de comercio independientes con activos de la empresa adoptando las formas jurídicas que mejor convenga; g) Solicitar de la autoridad que corresponda concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos; h) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos seis años, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, anticresis servidumbre, etc., i) Efectuar toda clase de operaciones directa o indirectamente vinculadas con el objeto social, con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos e instituciones oficiales o particulares; j) Realizar actividades de forestación, para lograr así un mejor aprovechamiento de las riquezas naturales; k) Recibir capitales en préstamo, contraer obligaciones bancarias o particulares y en general sin exclusión alguna, realizar todos los negocios lícitos inclusive la financiación de empresas industriales o comerciales con excepción de operaciones bancarias o de seguros, debiendo entenderse que tales facultades se extienden a todos los actos permitidos por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa. — Título II. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 15.000.000) en acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100), valor nominal cada una, divididas en las siguientes clases: 25.000 acciones ordinarias de la clase "A" y 1255.000 acciones ordinarias de la clase "B" o Preferidas: a) Las 25.000 acciones ordinarias de la clase "A" y 125.000 accione suscriptas en el acto de constitución de la sociedad: b) En el mismo acto han sido suscriptas 57.000 acciones ordinarias de la clase "B". El resto del capital autorizado se emitirá en una o varias oportunidades cuando el directorio lo resuelva y en la forma y condiciones de pago que el mismo determine, pudiendo ser en acciones ordinarias de la clase "B" o Preferidas. No podrá procederse a una nueva emisión en tanto las anteriores de la misma clase no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un 10 o|o como mínimo; c) Todas las emisiones serán materializadas protocolizándose las actas respectivas mediante escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente y se inscribirán en el Registro Público de Comercio comunicándose a la Inspección General de Justicia a sus efectos; d) La Asamblea podrá decidir la emisión de otras series de acciones ordinarias de las mismas categorías "A" y "B" o Preferidas hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 75.000.000), pudiendo efectuar en el directorio la delegación que autoriza el decreto Nº 852|55; e) Las acciones ordinarias que se emitan de conformidad con lo resuelto en el inciso anterior, se harán al mismo tiempo en las dos categorías "A" y "B" en igual proporción al capital ya emitido y suscripto en cada una de ellas y los tenedores de acciones ordinarias tendrán opción a suscribirlas a prorrata dentro de la categoría que posean; no obstante ello, los tenedores de acciones ordinarias "A" podrán optar por suscribir acciones ordinarias "B" en lugar de las de su misma clase, pero sin desmedro del derecho de suscripción de los tenedores de acciones ordinarias "B". Tales opciones deberán ser ejercitadas dentro de los quince días después de publicado el aviso de la nueva emisión en la forma prescripta por la reglamentación vigente. En las emisiones cuando los accionistas no hubieran ejercitado su derecho de opción, el directorio podrá colocarles libremente en las mejores condiciones posibles; f) Las acciones preferidas gozarán de un dividendo básico de hasta un diez por ciento (10 o|o) anual acumulativo o no, pudiendo también gozar de una participación adicional en las utilidades de hasta el treinta por ciento (30 o|o) del excedente del dividendo ordinario sobre el preferido básico. Tendrán una prima de rescate de hasta el diez por ciento (10 o|o) de su valor nominal en caso de reembolso. Al emitirlas, se fijará el orden de preferencia de las mismas, condiciones de rescate, prerrogativas o limitaciones que el directorio establezca de acuerdo con estos Estatutos; g) El directorio podrá convertir las acciones Preferidas que emita, por otras de dividendo distinto o por acciones ordinarias o variar las condiciones del contrato de emisión, previo acuerdo con los tenedores de las tres cuartas partes del total de las mismas, dando cuenta a la primera asamblea de accionistas que se celebre; h) La Asamblea podrá resolver el rescate de parte o de la totalidad de las acciones preferidas y la forma en que se realizarán rescates parciales. Estos rescates se efectuarán en las condiciones autorizadas por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales en vigencia y sólo podrá hacerse en las condiciones pactadas. Si el rescate fuese parcial se practicará por sorteo cuya realización se anunciará por un día con no menos de tres días de anticipación para que puedan concurrir los accionistas a presenciarlo. Los tenedores tendrán derecho al reembolso del valor integrado, a la prima de rescate convenida y a los dividendos atrasados y corridos, todo lo cual les deberá ser abonado en el momento del rescate. A partir de la fecha fijada para el pago del rescate, los accionistas no tendrán participación en las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad; i) Las acciones preferidas tendrán prioridad sobre las ordinarias en cuanto a dividendos y devolución del capital en caso de liquidación conforme con lo establecido en el artículo 34 de estos Esratutos y las condiciones estipuladas por el directorio al emitirlas. — Artículo Sexto: Los aumentos de capital podrán hacerse de una de las siguientes maneras o bien combinando dos o más de ellas o todas a la vez, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general con exclusión de las reservas legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el establecido en el inventario y balance últimos aprobados por la Asamblea General y autoridades públicas correspondientes; c) Mediante la emisión y suscripción de nuevas acciones, en cuyo caso el Directorio dentro del capital autorizado fijará las características de la emisión, plazo para suscribirlas y formas o modalidades de pago; d) Convirtiendo en capital total o parcialmente las obligaciones o debentures que se hubieren emitido o los empréstitos o préstamos u otras deudas con la conformidad de los respectivos titulares y abonando su importe con acciones liberadas; e) Emitiendo acciones para el pago de dividendos: f) Emitiendo acciones para el pago de adquisiciones de bienes, honorarios y remuneraciones al Directorio o a terceros por servicios prestados, regalías devengadas o gratificaciones al personal. En los casos de

los apartados a) b) y c) las acciones que se emitan se repartirán entre los accionistas en relación al número de las acciones ordinarias que posean. En el caso del apartado c) salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial por resolución del Directorio se estará a lo dispuesto en el artículo 5º inciso e) de estos estatutos. En los casos de los apartados d) y f) se emitirán las acciones necesarias para realizar las operaciones concertadas. En los casos de los incisos a) y b) el aumento de capital deberá ser aprobado por la Asamblea. — Artículo Séptimo: La integración de las acciones se hará en la fecha y forma que determine el Directorio en cuotas no menores del diez por ciento (10 %). En los casos de accionistas morosos, el Directorio considerará en cada oportunidad la situación con un criterio de absoluta igualdad pudiendo adoptar los siguientes temperamentos: imponer un interés punitorio del uno por ciento (1 %) mensual de las cuotas atrasadas, exigir el pago de las cuotas más los intereses u ordenar la venta de las acciones en remate público, siendo por cuenta del deudor los gastos que originen. La mora se producirá automáticamente sin necesidad de interpelación una vez vencido el plazo que al efecto hubiese fijado el Directorio. — Artículo Octavo: Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más que uno solo propietario por cada una de ellas. Serán emitidas al portador una vez que hayan sido integradas y serán numeradas y firmadas por dos Directores, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. Llevarán todos los recaudos establecidos en el Código de Comercio pudiendo emitirse los títulos por más de una acción. — Artículo Noveno: La posesión o suscripción de acciones implica el conocimiento y la obligación de someterse a estos estatutos, a los reglamentos de la sociedad, a los acuerdos del Directorio y a las resoluciones de las Asambleas, salvo lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo Decimo: La sociedad podrá emitir debentures por resolución del Directorio de conformidad con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. Los debentures tendrán los mismos recaudos y firmas de las acciones. — Título III. Dirección. Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a diez accionistas, cuyo número será fijado por la Asamblea General Ordinaria. En caso de muerte, renuncia, enfermedad prolongada, ausencia o si por cualquier causa llegase a faltar uno o varios Directores o si los Directores asistentes considerasen necesario reemplazar temporariamente uno o varios fallecidos, ausentes o de otro modo impedidos de desempeñar sus puestos, el Síndico, de acuerdo con el Director o Directores no impedidos, designará el o los Directores interinos que sustituirán a aquéllos con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre. Dichos Directores interinos ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores substituídos o hasta que la próxima Asamblea elija el reemplazante definitivo y tendrán los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones que los Directores titulares. — Artículo Décimo Segundo: Para ser Director se requiere ser propietario de veinte acciones ordinarias. las que quedarán depositadas en la sociedad para garantía del buen desempeño de sus funciones y mientras dure el mandato las que no podrán ser enajenadas, gravadas ni retiradas hasta después de transcurridos seis meses de cesar en el cargo. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente y distribuirán los demás cargos que creyere conveniente establecer. — Artículo Décimo Cuarto: Los Directores durarán en sus funciones un período anual o sea el plazo entre una Asamblea Ordinaria y la inmediata posterior y podrán ser reelegidos indefinidamente. Permanecerán en el desempeño de su mandato hasta tanto sus sucesores hayan aceptado el cargo. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio se reunirá por convocatoria de su presidente o de quien lo reemplace o bien a solicitud de dos de sus miembros o del Síndico. — Artículo Décimo Sexto: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente, en su ausencia por el Vicepresidente y a falta de ambos, por el Director que elijan los demás. — Artículo Décimo Séptimo: Para la validez de las decisiones del Directorio será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — Quien ejerza la Presidencia tendrá doble voto en caso de empate. De las resoluciones se levantarán actas en libro rubricado que firmarán todos los Directores presentes. — Artículo Décimo Octavo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación de la sociedad ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, indistintamente o por uno de sus miembros o apoderado especialmente designado al efecto. — b) conferir y revocar poderes generales o especiales para la representación de la sociedad en juicios o causas judiciales de cualquier género y actuaciones y gestiones administrativas de cualquier índole. c) Administrar los negocios y bienes de la sociedad. Podrá en consecuencia realizar todos los actos jurídicos y contratos que respondan al interés social, comprar y recibir en pago, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimare conveniente, constituir, transferir y extinguir prendas y todo otro derecho real, solicitar y explotar concesiones de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, concertar convenios con empresas y reparticiones autárquicas y autónomas del Estado, estipular y aceptar la constitución de privilegios en favor de la empresa, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, constituir y liquidar sociedades, realizar las negociaciones inherentes al objeto estatutario, ya sea que éstas se encuentren relacionadas con el mismo en forma directa o indirecta, establecer manufacturas o adquirir campos, establecimientos forestales, agrícolas o ganaderas, fábricas, maquinarias, mercaderías, útiles, existencias, poblaciones, aguadas, instalaciones industriales u otros bienes o hacerse cargo del activo y pasivo de otras empresas o sociedades, aportar capitales a otras compañías o empresas constituidas o a constituirse, pagar su precio en debentures, acciones o dinero efectivo, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar y tomar dinero prestado, dar y aceptar créditos con o sin documentos, constituir o recibir depósitos fijando sus condiciones y expidiendo los correspondientes certificados, solicitar préstamos y realizar cualquier clase de operaciones vinculadas directa o indirectamente con el objeto social, con los Bancos mencionados en el apartado i) del artículo 1º o con cualquier otro que funcione en el país o en el extranjero, de conformidad con sus respectivas cartas orgánicas, estatutos o reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, ejercer por sí u otorgando los mandatos a que se refiere el inciso h) de este artículo, toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, y en general autorizar todo acto para el cual las leyes requieren o pueden requerir mención especial de facultad, celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años y de la locación de servicios, acarreos, fletamento o transporte, adquirir y transferir o explotar marcas de ganado, de fábrica y de comercio y patentes de invención, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deudas, girar, extender, aceptar, tomar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés u otros efectos de comercio; g) girar cheques contra depósitos o adelantos, abrir cuentas corrientes, formular facturas dar fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios y cartas de créditos; celebrar contratos de seguros endosar pólizas, expedir o endosar conocimientos, guías, cartas de porte y otras especies de certificados y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa sino meramente enunciativa. d) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. e) Delegar la parte ejecutiva de algunas de sus funciones en gerentes u otros empleados y convenir su remuneración pudiendo revocar la delegación cuando lo creyere oportuno. f) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, fijar el orden del día al cual deberán ajustarse sus deliberaciones. g) Presentar anualmente a la Asamblea los documentos requeridos por el artículo 361 del Código de Comercio. h) Fijar los sueldos del Presidente del Directorio y de los otros Directores que ejerzan funciones técnicas y administrativas, siempre que éstas tengan una relación directa con la administración o inmediata con el objeto social, con aprobación de la primera asamblea general que se celebre. Estas remuneraciones serán sin perjuicio de lo que establece el art. 32 de estos Estattuos pero no sobrepasarán juntamente con ellas el 25 % de las utilidades del ejercicio. i) Fijar y distribuir dividendos provisorios siempre que resulten justificados con sujeción a las formalidades prescriptas por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio; j) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero; k) Formular los presupuestos de la administración, crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus sueldos, acordar a los gerentes y demás empleados remuneraciones especiales, habilitaciones o gratificaciones voluntarias, con cargo a gastos generales. l) Dictar reglamentos internos. m) Resolver la emisión del capital autorizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de los Estatutos concretando las modalidades de las emisiones. n) Reservar eventualmente con cargos a gastos generales las sumas que juzgue conveniente para un fondo de beneficio a los empleados y obreros; o) Adquirir y vender acciones de la sociedad por cuenta de ésta, mediante autorización de la Asamblea General, siempre que su adquisición se haga con las utilidades realizadas y las acciones estén íntegramente pagadas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 343 del Código de Comercio. p) Resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación aun cuando no estuviese especificada o mencionada en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Noveno: Anualmente la Asamblea General Ordinaria elegirá un Síndico Titular y un Síndico Suplente para cuya elección todas las acciones tendrán derecho a un voto. Ambos podrán ser reelegidos. Además de las obligaciones que establece el artículo 340 del Código de Comercio y las mencionadas en este Estatuto, el Síndico deberá: a) Autorizar con su firma los balances de comprobación periódicos. b) Efectuar cada tres meses por lo menos un arqueo de caja. c) Intervenir en los inventarios generales fiscalizando las estimaciones de los rubros del activo e inspeccionar depósitos, almacenes y todo lugar donde existan bienes de la sociedad. d) Vigilar el movimiento de las cuentas comunicando al Directorio sus observaciones al respecto, pudiendo dejar constancia de ellas en las actas del Directorio. El Síndico podrá asistir a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto. — Título IV. — Asambleas. — Artículo Vigésimo: La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses siguientes al 31 de mayo de cada año, día en que se fija la expiración del ejercicio económico social en el día, local y hora fijado por aquél. La Asamblea aprobará u observará la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, sancionará a alternará el dividendo propuesto, decidirá si hubiere lugar a ello de la cantidad y del empleo de las reservas sociales que propusiera el Directorio, con excepción de las reservas legales procederá a la elección de los Directores, Síndico Titular y Síndico Suplente a que hubiera lugar y tratará cualquier otro asunto determinado en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Primero: El Directorio fijará el Orden del Día de las asambleas generales ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio haya determinado o los que hayan sido propuestos por escrito, con anterioridad a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto, las convocatorias se harán publicando avisos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en ese momento. — Artículo Vigésimo Segundo: Para poder asistir a la Asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado que acredite haberlas depositado a los efectos de la asamblea en un Banco, dentro o fuera del país, recibiendo en cambio un recibo nominativo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — Artículo Vigésimo Tercero: El derecho de asistencia a las Asambleas Generales puede ejercerlo todo accionista personalmente o por apoderado, mediante carta poder, quedando entendido que en ningún caso podrá ser conferida a un Director. — Artículo Vigésimo Cuarto: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crean necesario o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones susicriptas, expresando los asuntos que desean ver incluídos en el Orden del Día. El Directorio deberá ordenar la convocatoria dentro de los ocho días de presentada la solicitud y en la forma establecida por el art. 21º, pudiendo incluir otros putos en el Orden del Día. — Artículo Vigésimo Quinto: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias quedarán legalmente constituída en primera convocatoria, aun para resolver sobre los casos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen no menos de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Sexto: No obteniéndose el quórum establecido en el artículo precedente, se convocará a una segunda asamblea mediante avisos publicados por el término de ley. Sus resoluciones serán válidas en todos los casos cualesquiera sea el número de accionistas que concurran y por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las acciones preferidas sólo tendrán voz y un voto por acción si al momento de realizarse la Asamblea se hallase parcial o totalmente impago el dividendo básico estipulado por falta de insuficiencia de utilidades. — Artículo Vigésimo Octavo: En las Asambleas de la sociedad y sin perjuicio de las limitaciones dispuestas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, las acciones ordinarias súscriptas de la clase "A" dan derecho a cinco votos cada una, salvo para la designación de Síndico titular y suplente para lo cual dan derecho a un solo voto. Las acciones ordinarias suscriptas de la clase "B" dan derecho a un voto en todos los casos. — Artículo vigésimo Noveno: Constituída la Asamblea en primera convocatoria con quórum legal, podrá seguir deliberando siempre que queden presentes accionistas que representen el quórum dispuesto por el artículo vigésimo quinto. En segunda convocatoria no habrá limitación alguna. — Artículo Trigésimo: El Presidente del Directorio o en su ausencia el Vicepresidente y en su ausencia de ambos, el titular que elijan los concurrentes, presidirá las Asambleas con voz y voto. Quien preside nombrará los escrutadores y tendrá doble voto en caso de empate. Las resoluciones de la Asamblea serán insertas en un libro de actas rubricado. Las actas serán firmadas por el Presidente, un Director y dos accionistas designados por la Asamblea. — Título V. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Trigésimo Primero: Todos los años, al treinta y uno de mayo, se levantará un inventario y se efectuará el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de las operaciones sociales, los que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia y serán sometidas por el Directorio con la Memoria sobre la marcha de la sociedad, al Síndico para que formule su dictamen antes de ser enviados a los accionistas y presentado a la Asamblea General para su aprobación, en los términos del artículo 362 del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Segundo: Las utilidades comprobadas que resulten del Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas después de deducidas las amortizaciones y agotamientos y las que proponga el Directorio y las que acepte la Asamblea como fondo de previsión o de riesgo se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento (2 %) al fondo de reserva legal hasta que éste alcance el límite establecido en el artículo 363 del Código de Comercio; b) Los dividendos básicos que se hayan estipulado para las acciones preferidas correspondientes al ejercicio. c) Diez por ciento (10 %) al Directorio con sujeción a lo determinado en el artículo dieciocho inciso h) y al Síndico el honorario que la Asamblea fije al designarlo. d) Los dividendos básicos que se hayan estipulado para las acciones preferidas y que corresponden al ejercicio anterior, si al emitirse las mismas se hubieren establecido dichos dividendos como acumulativos durante el período o ilimitadamente y que no hubieran sido pagados en los ejercicios correspondientes. En este caso serán abonados sin interés por el retardo y dentro del período de acumulación, con prelación a cualquier distribución a las acciones ordinarias. Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o complementar los dividendos a que se alude en el presente apartado o en el apartado c) que antecede en el caso de que los beneficios no alcancen a cubrirlos. e) El saldo con deducción de las reservas especiales que la Asamblea resuelva constituír, se destinará para dividendo uniforme de las acciones ordinarias, sin distinción de categorías y para la eventual participación adicional de las acciones preferidas, si se hubiera pactado. En caso de distribución como dividendo o reducción de capital de acciones emitidas por otras empresas que la sociedad tuviera en cartera y en las que existiese categorías similares de derecho preferencial de voto, entre las acciones ordinarias "A" y "B", la distribución se hará en lo posible en proporción a las respectivas categorías de acciones ordinarias de esta sociedad. En el caso de distribuírse dividendos en efectos que no sean efectivo o acciones de la sociedad, cada accionista tendrá derecho a exigir el pago en dinero efectivo cuando el valor real de los efectos o acciones adjudicados fuese inferior al de adjudicación. — Artículo Trigési-

mo Tercero: Los dividendos se pagarán en la Ciudad de Buenos Aires en la fecha y local que el directorio dispongan. Los que no cobraren dentro de los tres años de la fecha en que se dispuso el pago se prescribirán a beneficio de la sociedad. — Título VI. Liquidación de la sociedad. — Artículo Trigésimo Cuarto: La liquidación de la sociedad se hará por una comisión liquidadora designada por la asamblea con intervención del Síndico. La Asamblea fijará la duración del mandato y su remuneración. Canceladas las deudas sociales se reembolsarán las acciones preferidas por su valor integrado luego las ordinarias sin distinción de categorías, del saldo se abonará a las acciones preferidas los dividendos fijos atrasados y corridos y la prima de rescate eventualmente convenida; el resto se distribuirá a los accionistas ordinarios sin perjuicio de la eventual participación adicional en las acciones preferidas, si se hubiere estipulado. — Título VII. Disposiciones Generales. — Artículo Trigésimo Quinto: Los puntos o cuestiones no previstos en este estatuto se resolverán del modo establecido en el artículo dieciocho inciso p) o por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Es copia fiel de sus originales que obran glosados de fojas ciento cuarenta y dos a ciento cuarenta y seis la referida acta constitutiva de la sociedad; de fojas ciento veintitrés a ciento veinticuatro, la de integración de capital y autorización conferida por la sociedad denominada "Iggam" Sociedad Anónima Industrial como constituyente; de fojas veintiocho a veintinueve del balance de transferencia de la misma sociedad; y de fojas seis a quince con las modificaciones de fojas ciento veintinueve a ciento treinta y cuatro vuelta; ciento cuarenta y siete a ciento cincuenta y uno y ciento setenta y ocho a ciento setenta y nueve las de los estatutos, respectivamente, doy fe. — El Decreto aprobatorio de las mismas y que obra a fojas ciento ochenta y dos y siguiente de las relacionadas actuaciones, transcripto es del tenor siguiente: "El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires 2 sept. 1960. — 182. Visto el expediente número 6.434|60 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Saniflux" Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictámen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Saniflux" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera constituída en esta capital con la denominación de "Ceram" Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera el 31 de marzo de 1958 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a quince (15) con las modificaciones de fojas ciento veintinueve (129) a ciento treinta y cuatro vuelta (134 vta.), ciento cuarenta y siete (147) a ciento cincuenta y uno (151) y ciento setenta y ocho (178) a ciento setenta y nueve (179). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintiocho (28) a veintinueve (29) y tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas ciento cuarenta y dos (142) a ciento cuarenta y seis (146) y la supresión del inciso h) obrante a fojas ciento cuarenta y cinco vuelta (145 vta.). Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 10.479. — Es tambien copia fiel del referido Decreto, doy fe. Y continuan diciendo los comparecientes: Que declaran constituída definitivamente la sociedad anónima denominada "Saniflux" Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada la firman los comparecientes con los testigos presentes don Pompeyo Haroldo Rusquellas y don Mauricio Golod, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Pabdo Bardin. — C. A. Morgan. — P. O. Magdalena. — Raúl A. Catta — R. Hanglin. — M. A. Dolan. — C. R. Argimon. P. S. Seredai. — G. Egidi — R. Martínez. — M. Arauz Castex. — Roberto I. Lanus. — J. F. Abaca. — J L. Antico. — H Champión. — Tgo: F H. Rusquellas. — Tgo.: M. Golod. — Hay un sello. Ante mi, José V. San Martín. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos sesenta y nueve del Registro número cuatrocientos cincuenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido el presente testimonio en veintitres sellos de tres pesos números doscientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y nueve al doscientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y uno; y doscientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y tres al presente, sucesivos y correlativos de la serie U. que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta. — José V. San Martín. — Hay un sello que dice José V. San Martín (Escribano). Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 38.640 e.3|1 Nº 13.254 D.T. v.3|1|61.

LA RESERVA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: Primer Testimonio. — Escritura número doscientos veinte y seis. — Folio número novecientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno y testigos que suscribirán, comparecen don Félix Montoreano, argentino, casado, médico, domiciliado en Paraguay setecientos ochenta y uno de Capital Federal, con libreta de enrolamiento número sesenta y ocho mil ochocientos trece; don Carlos Montoreano, argentino, divorciado, hacendado, domiciliado en Arenales dos mil cuarenta, sexto piso, departamento "A" de esta ciudad; con libreta de enrolamiento número treinta y ocho mil setecientos; doña Gracia Ernestina Montoreano, argentina, divorciada, comerciante, domiciliada en la calle Arenales dos mil cuarenta, sexto piso, Departamento "A" de esta ciudad; doña Sara Montoreano de Demaría, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Esmeralda mil doscientos cincuenta y cinco de esta ciudad, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y cuatro; doña Fanny Clara Raquel Kiguel de Montoreano, viuda, alemana, hacendada, domiciliada en Arenales dos mil cuarenta, departamento "A", sexto piso de esta ciudad, con cédula de identidad número cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos veinte y cinco; don Rafael Martín Demaría, casado, argentino, camarista, domiciliado en Esmeralda mil doscientos cincuenta y cinco de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número trescientos sesenta y cinco mil setecientos setenta y seis; don Alberto Fernando Montoreano, argentino, soltero, hacendado, domiciliado en Billinghurst dos mil quinientos treinta y tres de esta ciudad, con cédula de identidad número dos millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos veinte y tres de Policía Federal; doña Sara A. Marchese de Montoreano, viuda, argentina, hacendada, domiciliada en Billinghurst dos mil quinientos treinta y tres, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cero doscientos veinte y cinco mil trescientos cincuenta; doña Marta Sara M. de Zabala, argentina, casada, hacendada, domiciliada en Billinghurst dos mil quinientos treinta y tres de esta ciudad, con cédula de identidad número dos millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco; y don Félix Montoreano (h.), argentino, casado, médico, domiciliado en Paraguay setecientos ochenta y uno de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que dicen: Que han constituído "La Reserva", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, por acto privado celebrado en esta ciudad el día ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve en que se redactaron sus estatutos sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas operaciones en la Inspección General de Justicia por expediente letra N. número diez mil novecientos cuarenta y siete| uno|cincuenta y nueve. — Que dichos estatutos han sido aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ocho mil ochenta y nueve, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada, de los textos del Estatuto Social, del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la calle Arenales 2040, piso 6º, de la Capital Federal, los señores que firman al final con el objeto de constituir una sociedad anónima, y después de confiar la presidencia al señor Carlos Montoreano, pasa a considerar el siguiente estatuto: Primero: Bajo la denominación de "LA RESERVA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad durará 99 años a contar desde la fecha, siendo este término prorrogable. — Tercero: La sociedad tienen por objeto continuar con efecto retroactivo al primero de enero de 1959 con la explotación de los negocios que gira bajo la razón social de "Sucesores de Isidro Montoreano", integrada en forma de sociedad de hecho por Fanny Raquel Kiguel de Montoreano, Félix Carlos Montoreano, Sara Montoreano de Demaría, Gracia Ernestino Montoreano y los sucesores de Alberto Jacques Montoreano; de cuyo activo y pasivo se hace cargo en esa fecha y que está operando en actividades agropecuarias en general. La sociedad podrá además realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: por compra venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, hoteleros, curtiembres, alimenticios y vinculados con la construcción; c) Financiera: Por préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diecisiete millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 17.500.000) representado por ciento setenta y cinco mil acciones de m$n. 100 (cien pesos) moneda nacional de curso legal. La primera serie de 37.000 acciones ordinarias clase A. nominativas de m$n. 100 (cien pesos m|n. de c|l.) cada una, se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — Las emisiones de las series restantes, que deberán ser de 1.000 acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de m$n. 87.500.000.— (ochenta y siete millones quinientos mil pesos m|n. de c|l.), en una o más series de por lo menos 1.000 acciones cada una, en acciones ordinarias clase A o B y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se enunciará como capital autorizado el de $ 17.500.000 (diez y siete millones quinientos mil pesos m|n. de c|l.) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase A con derecho a cinco votos por acción o b) Clase B con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del síndico. — Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la asamblea en su caso, podrán ser ordinarias clase A o B y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal acumulativo por hasta tres años y podrán tener además participación adicional en los dividendos, siempre que acumulado al dividendo fijo no superen el dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Las acciones preferidas, tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial. — A pedido del accionista el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien presidirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro a nueve miembros, designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al Presidente. — Los Directores depositarán 10 acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo por lo dispuesto por los artículos 9º, inc. c) y 13º, inc. b). — Octavo: El Presidente en forma individual o tres Directores en forma conjunta suscribirán los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente, el Directorio designará el Director que ejerza dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad referéndum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) Otorgar las

vocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito aceptar "trust receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía quedando especialmente autorizados a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y marcas o señales ganaderas; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Realizar toda clase de trámites ante las instituciones públicas nacionales, provinciales y|o municipales como así ante la Dirección General Impositiva, Inspección de Justicia, etc.; q) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegibles. La remuneración del síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13º. — Décimo Primero: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 343 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Décimo Segundo Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 5º Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al directorio. — Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General; tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El inventario y Balance General se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se destinará: a) 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) Retribución que fije la Asamblea al Directorio y síndico; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, en primer término los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) La participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión, y f) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del directorio. El producto líquido deberá tener la siguiente relación: a) Abonar el valor nominal de las acciones preferidas; b) Abonar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) Abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, y d) El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el presente estatuto. Acto seguido se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado. 1) Raquel Fanny Kiguel de Montoreano, 26.200 acciones, 2) Carlos Montoreano: 2.160 acciones; 3) Félix Montoreano: 2.000 acciones; 4) Sara Montoreano de Demaría, 1.900 acciones, 5) Rafael M. Demaría, 260 acciones; 6) Gracia Ernestina Montoreano: 2.160 acciones; 7) Sara Marchese de Montoreano: 1.080 acciones; 8) Marta Montoreano de Zavala: 540 acciones; 9) Alberto Montoreano: 540 acciones, y 10) Félix Montoreano (hijo): 160 acciones. — Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Carlos Montoreano; Directores: Fanny Raquel Kiguel de Montoreano, Rafael M. Demaría y Félix Montoreano; síndico titular: Marcelo Osvaldo Kiguel y síndico suplente: Carlos Alberto Acero. — Se deja facultado al presidente, al director Félix Montoreano y al síndico titular, para que conjunta y|o separada y|o alternativamente, realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder suficiente. — Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. — Sobrerraspado: "Rafael"; 1080; 8; Prorrogable; Marta, Valen". Testado: Montoreano; No vale. — Entre líneas: Clase B; Vale". — Raquel K. de Montoreano, C. Montoreano, Gracia E. Montoreano, F. Montoreano, R. M. Demaría, Sara M. de Demaría, Marta S. Montoreano de Zavala, A. Montoreano, Marta S. Montoreano de Zavala, "Montoreano". — "Accionista. — Rubro Capital Social. — Rubro Reserva Facultativa. — Incr/o Deduc. Accionaria. — Capital Suscripto e Integrado. — F. K. de Montoreano. — 1.547.229,77; 72.770,23; (1) 1.000.000. — 2.620.000. — Carlos Montoreano. — 206.297,30; 9.702,70; 216.000. — Gracia E. Montoreano. — 206.297,30; 9.702,70; — 216.000. — Félix Montoreano. — 206.297,30; 9.702,70; 16.000. — (2); 200.000. — Rafael M. Demaría. — 108.000. — (3) 108.000. — Sara M. Demaría. — 206.297,30; 9.702,70; 108.000. — (3) 108.000. — Sara M. de Montoreano. — 103.148,65 — 4.851,35 — 108.000. — Alberto F. Montoreano. — 51.574,33; 2.425,67; — 54.000. — Marta S. M. de Zavala. — 51.574,33; 2.425,67 — 54.000. — Félix Montoreano (h.) 16.000. (2) 16.000. — m$n. 2.578.716,28. — 121.283,72; 1.000.000. — 3.700.000. — Rubro Capital Social": Integra el Balance General al 31|12|1958 de la sociedad de hecho "Sucesores de Isidoro Montoreano" que se transfiere a La Reserva Soc. Anón. Com., Ind., Fin., Inm. y Agropec. "Rubro "Reserva Facultativa" como el rubro anterior es parte integrante del Balance General al 31|12|1958 de la sociedad de hecho citada con precedencia y que se transfiere al nuevo ente jurídico. — El saldo de m$n. 28.716,28, que se transfiere y no se capitaliza, permanece bajo la misma denominación de "Reserva Facultativa" en el Balance General de apertura de la Sociedad Anónima. — (1) Este incremento de capital está constituído por el inmueble "La Tota Sara", del cual se hace referencia en el informe original y que será escriturado conjuntamente con la escritura pública de la sociedad. — (2): Valor de capital que se transfiere de Félix Montoreano a Félix Montoreano (h.), siendo eficaz comprobante de ratificación de la cesión accionaria, la rúbrica de los mismos al pie de la presente. — (3) Valor de capital que se transfiere de Sara Montoreano de Demaría a Rafael Martín Demaría, siendo eficaz comprobante de ratificación de la cesión accionaria, la firma de los mismos al pie de la presente. — Parte segunda: Sección Contable General". — 1) Para subsanar dicha omisión se transcribe a continuación el citado Balance de transferencia dejándose expresa constancia de la aprobación y ratificación por todos los accionistas constituyentes referente a que el mismo forma parte del acta de constitución, en prueba de lo cual firman al pie del presente escrito: "Balance General al 31 de diciembre de 1958 de la Sociedad de Hecho Sucesores de Isidoro Montoreano". — Activo: Fondo de Defensa Ganadera m$n. 4.606,83; Molinos y Aguadas; Valores originales m$n. 4.863. — Menos: Amortizaciones acumul. m$n. 1.458,60: m$n. 3.404,40 Implementos y herramientas. — Valores originales: m$n. 64.719,15 Menos Amortizaciones acumul. m$n. 30.232,41; m$n. 34.486,7.; Instalaciones "La Reserva" Valores originales 22.446,40; Menos: Amortizaciones acumul. m$n. 6.863,76; m$n. 15.582,64; Autos y tractores Valores originales: m$n. 182.350,20; Menos: Amortizaciones acumul. m$n. 140.851,03; m$n. 41.499,17; Guarniciones Valor residual m$n. 1. — Maquinarias Valor originales: m$n. 2.026,26; Menos: Amortizaciones acumul. $ 1.417,64; m$n. 608,62; Instalaciones "La Tota Sara" Valor residual m$n. 1.— Carruajes: Valor residual m$n. 1.— Mejoras "Autos y Tractores" Valores originales m$n. 26.406,85 Menos Amortizaciones acumul. m$n. 6.799,08; m$n. 18.607,77, Inventario Hacienda vacuna: m$n. 1.867,245.— Inventario Hacienda Lanar: m$n. 262.877.— Inventario Hacienda Yeguariza m$n. 28.740.— Forrajes en existencia m$n. 350.680.— Leña en existencia: m$n. 2.000.— Cueros en existencia: m$n. 3.523.— Caja m$n. 29.376,14; Banco Español del Río de la Plata Lto. Ag. Nº 5. m$n. 7 .352,19; Banco de la Nación Argentina, Agencia San Salvador m$n. 216.973,80; Deudores Varios m$n. 279.833,70; Seguros Ley 9.688 m$n. 3.219.— Seguros m$n. 2.837,20; Total Activo: m$n. 3.244.656,20 Pasivo: Capital Social m$n. 2.578.716,28 Reserva Facultativa m$n. 150.000.— Fondo de Reposición m$n. 10.818,98; Acreedores Varios m$n. 216.940,73; Instituto Nacional de Previsión Social m$n. 3.975.— Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales m$n. 7.144,23; Ley 4.035 — Dirección Gral. de Rentas Pcia. E. Ríos m$n. 1.046,75. Dirección General Impositiva, Imp. a los B. Ext. m$n. 126.634,53; Cuentas Particulares Acreedores m$n. 149.379,70. — Sumas Iguales: m$n. 3.244.656,20. — El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 18 Jul. 1960. — Visto el Expediente Nº 4388|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Reserva, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "La Reserva, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 8 de octubre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas una (1) a seis vuelta (6 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta (30) y el primero y segundo renglón de fojas treinta y uno (31) y el detalle de integración de fojas veintinueve y vuelta (29 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 808.. — "Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente declaran definitivamente constituída a la Sociedad "La Reserva, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran junto con los testigos del acto, don Carlos Elías Oliver y don Sinibaldo González, argentinos, casados, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Raquel K. de Montoreano. — C. Montoreano. — Gracia E. Montoreano. — F. Montoreano. — R. M. Demaría. — Sara M. de Demaría. — Martha S. Montoreano de Zabala. — A. Montoreano. — Martha S. Montoreano de Zavala Montoreano. — Carlos E. Oliver. — S. González. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve fojas útiles repuestas con estampillas fiscales que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. — Enmendado: Trescientos. realizarse, preferidas, realizados, designará, atribuciones. — Vale. — Entre líneas: ser 9.702,70. — Vale. — Hay un sello y una firma: R. de Menchaca. — Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio Expido la Presente Copia Fiel de su Primer Testimonio. — Entre líneas: semielaborados, a), acciones tendrán. — Todo Vale. — Sobrerraspado: Sociedad, 17.500.000, designación, las series, de Félix, insertarse, derecho, 4.851,35, 2.425,67. — Todo Vale. — Roberto Lucio de Menchaca, (Escribano). — Buenos Aires, Octubre 25 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.160 e.3|1 Nº 12.556 D. T.v.3|1|61

PEREZ ALVAREZ
Comercial e Industrial Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3145. — Primer Testimonio. — Escritura número mil sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Antonio Pérez Alvarez, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número trescientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y seis, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Berutti número tres mil ochocientos cincuenta y tres, don Teodoro Cellis, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos veinte y ocho, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Montiel número dos mil doscientos quince, don José Leonardo Attadía, argentino, empleado, casado en primeras nupcias, con Libreta de Enrolamiento número doscientos noventa y seis mil doscientos catorce, domiciliado en la calle Medrano número trescientos setenta y cinco; don José Cambados, argentino, casado en primeras nupcias, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Guido número cuatrocientos veinte, de Béccar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Arturo Américo Silva, uruguayo, casado en primeras nupcias, empleado, con Cédula de Identidad número setecientos veinte y cuatro mil ciento noventa y seis, de la Policía Federal, domiciliado en la calle R. Fournier número cuatro mil sesenta, de Olivos, Provinci ade Buenos Aires, de tránsito aquí; don Camilo Isaba, español, empleado, soltero, con Cédula de identidad número setecientos diez y seis mil treinta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en la calle Heredia número ciento setenta y ocho, de Avellaneda, Provincia de Buenaos Aires, de tránsito aquí; don Enrique Riegele, austríaco, casado en primeras nupcias, empleado, con Cédula de Identidad número un millón noventa y siete mil setecientos cuarenta y siete, de la Policía Federal, domiciliado en la calle José E. Rodó número ciento ochenta y ocho, de Wilde, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Julio Anselmo Anselmo, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuarenta y ocho mil doscientos veinte y uno, domiciliado en la calle Achával número tres mil quinientos ochenta de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Fernando Pedro Tojo, argentino, casado, empleado, mayor de edad, don Alberto Mario Ona, argentino casado en primeras nupcias, empleado, con Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta y tres mil cincuenta y tres, domiciliado en la calle Diez número trescientos cincuenta y cuatro, de Témperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Roberto Scasso, argentino, empleado, casado en primeras nupcias, con Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta y dos mil sesenta y uno, domiciliado en la calle Defensa número mil ochocientos cinco, de esta Capital; doña Esther Antonia Santisteban, argentina, casada en primeras nupcias, ocupada en quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número dos millones ciento diez y seis mil trescientos treinta, domiciliada en la calle Berutti número tres mil ochocientos cincuenta y tres, don Enrique Ballarati, argentino, casado en primeras nupcias, médico, con Libreta de enrolamiento número setecientos treinta y seis mil ciento treinta y cinco, domiciliado en la calle Billinghurst número mil ochocientos noventa y cuatro; don Bonifacio Bidau, argentino, soltero, abogado, con Libreta de Enrolamiento número doscientos diez y ocho mil doscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Ayacucho número mil sesenta; don Jorge Antonio Marin, argentino, casado en primeras nupcias, contador público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos veinte y dos mil quinientos sesenta, domiciliado en la calle Veinte y cinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete de esta Capital, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos concurren a este acto por su derecho propio y dicen: Que con fecha once de Abril de mil novecientos sesenta, fué constituída entre todos los comparecientes una sociedad anónima bajo la denominación de "PEREZ ALVAREZ CO-

MERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA", cuyos Estatutos debían ser presentados al Poder Ejecutivo Nacional, a los efectos de su aprobación. La autorización para funcionar como Sociedad Anónima, así como la aprobación de sus Estatutos Sociales y demás actos constitutivos y sus modificaciones, resultan del expediente de la Inspección General de Justicia, número de procedencia once mil cuatrocientos veinte y uno, expediente del Ministerio de Educación y Justicia número siete mil seiscientos ochenta y cinco, ambos del año mil novecientos sesenta, que tengo para este acto a la vista y que en lo pertinente, previas las modificaciones introducidas por esa Inspección General, transcribo a continuación íntegramente a los efectos de Elevar a Escritura Pública: "En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Abril de mil novecientos sesenta, siendo las quince horas se reúnen en la Sede Social de Pérez Alvarez, Sociedad en Comandita por Acciones, calle Moreno seiscientos treinta y cinco los señorse: Antonio Pérez Alvarez, argentino, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 365.186, domiciliado en la calle Berutti 3853; Teodoro Cellis, argentino, casado, empleado, L. E. 462.728, domiciliado en la calle Montiel 2215; José Leonardo Attadía, argentino, casado, empleado, L. E. 296.214, domiciliado en la calle Medrano 375 José Sambados, argentino, casado, empleado. L. E. 4.253.752, domiciliado en la calle Guido 420, Béccar (Pcia. de Bs. Aires); Arturo Américo Silva uruguayo, casado, empleado, C. I. Cap. Fed. 724.196, domiciliado en la calle R. Fournier 4050, Olivos (Pcia. de Buenos Aires); Camilo Isaba, español, soltero, empleado, C. I. Cap. Fed. 716.035, domiciliado en la calle Heredia 178, Avellaneda (Pcia. de Bs. Aires); Enrique Riegele, austríaco, casado, empleado, C. I. Cap. Federal 1.097.747, domiciliado en la calle José E. Rodó 185, Wilde (Pcia. de Buenos Aires); Julio Anselmo Anselmo, argentino, casado, empleado, L. E. 0.434.051, domiciliado en la calle Tucumán 1030 Lanús (Pcia. de Bs. Aires); Fernando Pedro Tojo, argentino, casado, empleado L. E. 1.048.221, domiciliado en la calle Achával 3580, Lanús (Pcia. de Buenos Aires); Alberto Mario Ona, argentino, casado, empleado, L. E. 273.053, domiciliado en la calle Diez Nº 354, Temperley (Pcia. de Buenos Aires), y Roberto Scasso, argentino, casado, empleado, L. E. 0.382.061, domiciliado en la calle Defensa 1805; Esther A. Santisteban, argentina, casada, quehaceres domésticos, L. C. 2.116.330, domiciliada en la calle Berutti 3853; Enrique Ballarati, argentino, casado, médico, L. E. 736.135, domiciliado en la calle Billinghurst 1894; Bonifacio Bidau, argentino, soltero, abogado, L. E. 0.218.272, domiciliado en la calle Ayacucho 1060; Jorge Antonio Marín, argentino, casado, contador público, C. I. 1.822.560, domiciliado en la calle 25 de Mayo 347, con el fin de constituir definitivamente una sociedad anónima que se denominará "Pérez Alvarez", Comercial e Industrial Sociedad Anónima, que se hace cargo del activo y pasivo y continuará los negocios de la Sociedad en Comandita por Acciones "Pérez Alvarez", Comercial e Industrial, Sociedad en Comandita por Acciones, a partir del 31 de mayo de 1959; resuelven: Primero: Designar al señor Antonio Pérez Alvarez para que presida la reunión. — Segundo: Aprobar los estatutos que regirán la Sociedad Anónifa, los que fueron leídos y ratificados por todos los presentes, conforme al texto que se agrega como parte integrante de la presente Acta, con la firma de todos los contratantes. — Tercero: Emitir diez series de acciones del grupo A. de cinco mil acciones ordinarias cada una, de un valor de cien pesos moneda nacional la acción y veinte series de acciones del grupo B. de cinco mil acciones ordinarias cada una, de un valor de cien pesos moneda nacional la acción. —Cuarto: El señor Antonio Pérez Alvarez, suscribe cincuenta mil acciones ordinarias del grupo A. y suscriben acciones del grupo B en la siguiente proporción: Antonio Pérez Alvarez, setenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta acciones; José L. Attadía, tres mil cuatrocientas acciones; Teodoro Cellis, cinco mil doscientas treinta acciones; José Cambados, dos mil acciones: Américo Silva, mil quinientas acciones; Camilo Isaba, mil quinientas acciones; Enrique Riegele, mil acciones; Julio Anselmo Anselmo, quinientas acciones; Fernando Pedro Tojo, quinientas acciones; Alberto Mario Ona, quinientas acciones; Roberto Scasso, cuatrocientas acciones; Esther A. Santisteban, mil acciones; Enrique Ballarati, mil acciones; Bonifacio Bidau, diez acciones y Jorge Antonio Marín, diez acciones. — El capital suscripto en la forma mencionada se encuentra totalmente integrado por los catorce millones seiscientos mil pesos moneda nacional y figura en el balance de Pérez Alvarez Comercial e Industrial Sociedad en Comandita por Acciones conforme lo atestigua el mismo e informe practicado por el contador público don Jorge A Marín todo lo que se agrega a la presente como parte integrante de la misma. — Quinto: Declarar constituída la sociedad anónima Pérez Alvarez Comercial e Industrial Sociedad Anónima, y someter sus estatutos a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para su aprobación y continuar los negocios de Pérez Alvarez Comercial e Industrial Sociedad en Comandita por Acciones constituída por contrato del 14 de diciembre de 1955, ante el escribano don Jorge A. Bollini e inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de febrero de 1956, bajo el número 46, Folio 207 del Libro 234. — Sexto: Designar conforme lo establece el artículo noveno de los Estatutos el Directorio de la Sociedad por el término de tres años en la siguiente forma: Como titular por el grupo A. don Antonio Pérez Alvarez, Presidente, y señora Esther Santisteban de Pérez Alvarez, Vicepresidenta; directores suplentes por los accionistas del grupo A el doctor Bonifacio Bidau y el doctor Enrique Ballarati; director titular por el grupo B don Teodoro Cellis y director suplente por el grupo B. don José Cambados. Síndico titular se designa a don José Leonardo Attadía y suplente a don Jorge Antonio María. — Séptimo: Se resuelve autorizar al señor don Antonio Pérez Alvarez y doctores Bonifacio Bidau y Eduardo Bidau para que indistinta y|o alternativamente soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos por los cuales se regirá la Sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que pudiese aconsejar la Inspección General de Justicia, quedando designados irrevocablemente para seguir todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de la Sociedad Anónima constituída, hacer protocolizar todas las correspondientes actuaciones ante escribano público y la inscripción en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar, previo cuarto intermedio se resuelve: Previa lectura de la presente Acta, dar aprobación a todo lo expresado, firmando todos los presentes en prueba de conformidad y ratificación. — A. Pérez. A. — José L. Attadía. — Esther A. S. de Pérez Alvarez. — Teodoro Cellis. — Enrique Ballarati. — José Cambados. — Américo A. Silva. — C. Isaba. — J. Anselmo. — E. Riegele. — A. Ona. — Fernando Tojo. — Roberto Scasso. — J. Marín. — Bonifacio Bidau. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Antonio Pérez Alvarez; José Leonardo Attadía; Esther A Santisteban; Teodoro Cellis; Enrique Ballarati; José Sambados; Arturo Américo Silva.; Camilo Isaba; Julio Anselmo Anselmo; Enrique Riegeles; Alberto Mario Ona; Fernando Pedro Tojo: Roberto Scasso; Jorge A. Marín y Bonifacio Bidau quienes han firmado en mi presencia y han justificado su identidad. — Esta certificación la efectúo como titular del Registro de Contratos Públicos Nº 335 de esta Capital. — Buenos Aires once de abril de mil novecientos sesenta. Sobreborrado: once: vale. — Hay un sello. — Jorge A. Bollini. — Estatutos de la Sociedad Anónima "Pérez Alvarez Comercial e Industrial Sociedad Anónima": Título I: Nombre, domicilio y Duración de la Sociedad: Artículo 1º: Queda constituída una sociedad anónima con la denominación de PEREZ ALVAREZ, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA" — Artículo 2º: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales o agencias en el interior de la República o en el extranjero y asignarles o no un capital determinado. — Artículo 3º: La sociedad durará hasta el 31 de mayo del año 2001. — Título II: Objeto Social: Artículo 4º: La sociedad tiene or objeto realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: importación, exportación, distribución y compra-venta de materias primas, productos, subproductos y mercaderías nacionales y extranjeras; compra y explotación de marcas y patentes de invención, así como también productos agrícolo ganadero, representaciones y mandatos; b) Industriales: mediante la fabricación o elaboración de productos químicos, plásticos y derivados, eléctricos, textiles, metalúrgicos y siderúrgicos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas de toda naturaleza; maderas. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) Comprar y|o de otro modo adquirir, vender, tomar, ceder, retener, traspasar, arrendar, permutar o de otro modo tratar toda clase de actos comerciales, industriales sobre bienes raíces, muebles o semovientes situados en cualquier parte de la República a del extranjero así como la explotación agrícolo-ganadero; b) Arquirir privilegios y concesiones de la Nación, Provincias y Municipios, Autoridades Militares o Autoridades correspondientes de cualquier país con el propósito de facilitar, auxiliar y|o proteger cualquiera de los fines sociales; c) importar y exportar toda clase de productos elaborados o no elaborados, maquinarias, accesorios y derivados; d) Adquirir fábricas existentes o instalar nuevas por cuenta propia y|o asociarse con otras personas, celebrar contratos de cualquier naturaleza por los cuales toman a su cargo la dirección técnica y administrativa y contratación del personal para cualquier explotación industrial o comercial; e) Solicitar, comprar o de cualquier manera disponer, conceder permiso con respecto de o de otro modo sacar provecho de patentes y|o marcas de fábrica, comercio, industria y rurales y cualquier invenciones, mejoras y tratamientos usados en relación con o conseguidos por patentes, derechos y|o marcas de fábrica, comercio, industrias y rurales de la República o de países extranjeros o de otro modo; f) Negociar comprar-vender, gravar, en cualquier forma, disponer de concesiones, conductos y obras de aprovechamientos de agua, gas o hidrocarburos, destinados a su uso o al de terceros, siempre que se relacionen con el objeto de la sociedad; g) Explotar y operar, como dueño, representante, agente o comerciante establecimientos metalúrgicos y afines; h) Construir y|o explotar, por si o por terceros obras públicas, vías de comunicación y transporte, incluída la navegación comercial y la producción y comercio de la energía eléctrica; i) Adquirir títulos, acciones y|o participaciones en cualquier negocio o empresa o sociedad sin limitación alguna. — Constituir otras sociedades anónimas colectivas o en comandita o de cualquier otra naturaleza que sea; constituir compañías subsidiarias, efectuar fusiones parciales y combinaciones con otras compañías o sociedades de cualquier índole firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República Argentina y con ese fin ejecutar cualquier arreglo de armonía de intereses y cooperación de administración o adquirirlos total o parcialmente, j) Dar o tomar dinero en préstamo, títulos y valores de cualquier naturaleza y aceptar, constituir, ceder o transefrir y extinguir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; k) Comprar, adquirir de cualquier manera, recibir en prenda, así como también ceder, transferir y prendar acciones bonos y otros valores de cualquier sociedad anónima argentina o extranjera y emitir, en cambio de los mismos, acciones, bonos, valores y obligaciones mientras estén en posesión de estas acciones bonos, valores y obligaciones, ejercer todos los derechos, facultades y privilegios correspondientes a los primitivos tenedores de las mismas incluso el derecho de votar en las asambleas; 1) Comprar, adquirir, retener, prendar, cauciones y disponer de las acciones, bonos y otros títulos de deuda de cualquier estado, sociedad argentina o extranjera y en canje expedir sus propias acciones, bonos y otras obligaciones; m) Emitir debentures en las condiciones que establezcan las leyes y Código de Comercio, contratar préstamos o empréstitos con particulares, casas de comercio, sociedades y bancos incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y los que se estableciesen en el futuro dentro o fuera de la República Argentina. — La sociedad tendrá capacidad y responsabilidad para ejecutar todos los actos y contratos que se vinculen de manera directa o indirecta con su objeto sin que se emitan otras restricciones que las establecidas por las leyes y su reglamentación. — Título III. — Capital y Acciones: — Artículo 5º: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000.000 m|n. de c|l.) dividido en Cien Series (100) de Quinientos mil pesos cada una dividida cada Serie en Cinco mil acciones ordinarias de Cien pesos moneda nacional cada una. — Las acciones serán denominadas clase "A" de cinco votos y clase "B" de un voto. — Se encuentran emitidas diez Series de la clase "A" y veinte Series de la clase "B". Las restantes Series hasta cumplir el límite del capital autorizado serán emitidas en la época, cantidad y condiciones de pago que determina el Directorio. — Hasta la suma del capital autorizado de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de c|l. ($ 50.000.000 m|n. de c|l.) el Directorio queda facultado para determinar en la oportunidad de cada emisión, si las acciones a emitirse serán de la clase "A" o de la clase "B". — Artículo 6º: La suscripción de acciones estará sujeta a las siguientes disposiciones: a) Todo suscriptor abonará sus acciones en la forma y plazo que fijará el Directorio; b) Las acciones integradas serán al portador firmadas por un Director y un Gerente y llevarán los demás recaudos determinados por el artículo 328 del Código de Comercio; c) Las acciones extendidas al portador serán entregadas a los suscriptores una vez que hayan pagado su importe; mientras tanto, se les expedirá certificados provisorios nominales en los que se anotarán las cuotas pagadas. — Los certificados podrán ser transferidos por endosos con aviso y aceptación del Directorio. — La sociedad no reconocerá ninguna transferencia de certificados que no haya sido anotada en sus libros; d) Los certificados serán firmados lo mismo que las acciones; e) Los suscriptores de acciones que no pagasen la cuota en la forma y plazo fijada por el Directorio, abonarán, además de las cuotas adeudadas un interés penal a razón del dos por ciento (2%) mensual, a contar desde el último día señalado para el pago y después de transcurridos treinta días de esa fecha podrá el Directorio declarar caducado el derecho del accionista moroso, sin necesidad de interpelación judicial para establecer la mora y vender las acciones en remate público en la Bolsa de Comercio de esta Ciudad, a fin de hacerse cargo, con su producto, de las cuotas adeudades, del interés punitorio y además gastos originados, depositando el saldo, si lo hubiere, a disposición del interesado. — En cada caso se adoptará un procedimiento uniforme con todos los accionistas que se encuentren en la misma situación; f) Los accionistas podrán anticipar el pago de las acciones sin que la sociedad abone por ello intereses por los pagos anticipados que se efectúen; g) Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más de un propietario por cada acción. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa el conocimiento completo y aceptación de estos Estatutos y actos constitutivos de la sociedad, así como la adhesión a las resoluciones de las asambleas salvo lo dispuesto por el artículo 333 y 354 del Código de Comercio; h) Podrán emitirse títulos que representen más de una acción; i) Las acciones podrán emitirse por un precio igual o mayor que su valor nominal; j) El capital podrá ser aumentado de la siguiente manera: 1) Por capitalización de reservas, previa constatación de su desafectación y aprobación por Asamblea General de Accionistas; 2) Por capitalización del excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el Balance General e Invenatrio último aprobado, en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes, previa aprobación por Asamblea General de Accionistas; 3) Por la emisión de acciones en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas; 4) Por la conversión de debentures, si se hubieren emitido; 5) Por medio de suscripción; 6) Por la emisión de acciones para el pago de dividendos. — No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas por los menos en un diez por ciento. — Las acciones serán al portador una vez íntegramente pagadas. — Artículo 7º: El capital autorizado podrá ser elevado a la suma de Cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en oportunidad de cada aumento las características de las acciones a emitirse dentro de las previsiones del Estatuto pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la oportunidad de la emisión y de la forma de pago de las mismas. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos de su diez por ciento (10 %). — Tanto las resoluciones de emisión como las de aumento serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio y publicadas por tres días en el Boletín Oficial y serán comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Los tenedores de acciones serán preferidos para la suscripción de las nuevas que se emitan en proporción a las que posean; los accionistas que deseen hacer uso de la facultad de preferencia, deberán justificar ante la sociedad la cantidad de acciones que tuvieran dentro de los quince (15) días siguientes al último de la publicación en el Boletín Oficial durante tres días. Vencido el plazo establecido no podrá hacerse uso del derecho de preferencia. — Título IV. — Obligaciones: Artículo 8º: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera de la República Argentina, de acuerdo con las prescripciones de la ley Nº 8.875 o disposiciones legales que se sancionen en el futuro, sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante, en moneda de curso legal o a oro sellado en la época y en las condiciones de precio, intereses y amortización que estime conveniente. Los debentures llevarán la misma firma de las acciones. — Título V. — Dirección y Administración. — Artículo 9º: La sociedad será administrada por un directorio, elegido por la Asamblea General, compuesto de tres directores titulares y tres suplentes que durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pero continuaran hasta que sean nombrados sus sustitutos. — Podrán ser reelegidos indefinidamente y prestarán la garantía que establezca la

asamblea. — Artículo 10º: En caso de ocurrir una vacante en el Directorio ella será ocupada por un director suplente. No llenado la vacante dentro de los treinta días de producida la misma, ella será llenada por el síndico. — Artículo 11º: En primera reunión del directorio se procederá a la elección de un presidente y un vicepresidente, quienes desempeñarán sus funciones durante el término de sus mandatos como directores. — Artículo 12º: Para deliberar o resolver, es necesario, la presencia por lo menos de dos de los miembros del directorio. Todas las resoluciones deberán ser adoptadas por mayoría de votos presentes. En caso de empate el presidente tendrá doble voto. — Artículo 13º: El directorio puede designar comisiones de uno o más miembros y delegarle facultades ejecutivas especiales para la consideración de determinados asuntos a efectos de que esas comisiones puedan resolverlos sin la presencia de los demás directores. También puede conferir a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes en la administración de la sociedad, remunerados o no, los que ejercerán de acuerdo a las disposiciones del directorio y sin perjuicio de sus atribuciones y deberes como directores; las remuneraciones que fije el directorio sólo podrán serlo ad-referéndum de la Asamblea y con imputación a los gastos del ejercicio en que se devengan. También podrá el directorio designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director delegado confiriéndoles como tales comisiones en la dirección y administración de la sociedad dentro de la República o en el extranjero. El directorio puede en todo momento declarar rescindidos los mandatos que hubiere conferido a sus miembros en virtud de lo dispuesto anteriormente y sustituirlos por otros directores o por extraños, en el desempeño de los puestos de administración que les hubiere conferido y por otros directores en el cargo de directores delegados. — Artículo 14º: Son atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad; b) Organizar y dirigir los negocios de las sociedad con las más amplias facultades, para ejecutar todas las operaciones relativas a su objeto citados en el artículo 4º de estos Estatutos; c) Comprar o de cualquier otro modo adquirir, vender o de cualquier otro modo enajenar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, marcas de fábrica, comercio, industria y rurales, patentes de invención; comprar o de cualquier otro modo adquirir, vender o de cualquier otro modo enajenar, fletar y arrendar buques, constituir, transferir, aceptar y extiguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, dar y tomar dinero prestado, negociar, adquirir y transferir derechos, acciones y toda otra clase de títulos, de sociedades particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones, argentinas o extranjeras, tomar al firme y|o emitir o negociar, por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras acciones, debentures u otros títulos, celebrar contratos de fletamento, transportes, acarreos, avíos, seguros de toda clase, como asegurados; expedir y endosar conocimientos, giros y cartas de porte; aceptar, formular y endosar toda clase de documentación aduanera para la importación y exportación e igualmente a la documentación bancaria correspondiente; formular facturas, celebrar contratos de arrendamiento por el término que exceda o no al de seis años; locación de servicios; aceptar y negociar toda clase de concesiones y todo contrato y empréstitos por los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y|o con entidades autárquicas o autónomas; d) Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos oficiales o particulares de la República o del extranjero; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o prendaria o debentures o warrants; abrir cuentas corrientes con o sin fondos; emitir, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros papeles de comercio; expedir fianzas y cartas de crédito; celebrar negocios de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, con imposición de multas o sin ellas; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; e) Celebrar contratos de construcción de obras públicas o particulares, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades; adquirir el activo y pasivo de sociedades anónimas o establecimientos congéneres o personas jurídicas y|o de existencia visible y tomar participación en sociedades ya formadas o accidentales cuyos objetivos fueran análogos a los de la sociedad o no lo fueran; f) adquirir bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones y activos con o sin pasivos de personas jurídicas y|o de existencia visibles como también de sociedades en general, pagándolos total o parcialmente en acciones de la Sociedad; g) — Establecer representaciones en los lugares que estime convenientes; realizar toda clase de mandatos; cobrar y percibir; extender poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; h) Nombrar uno o más Directores delegados y conferirles sus deberes, atribuciones, remuneraciones; i) Ejercer los empleos que juzgue necesarios y fijará su remuneración por medio de los sueldos o de comisiones; determinará sus retribuciones; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; j) — Convocar las Asambleas ordinarias y Extraordinarias de accionistas; k) — Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas las memorias sobre la marcha de la Sociedad el inventario y el balance general de las operaciones de la misma el 31 de Mayo de cada año, l) — Proponer a la Asamblea de Accionistas el dividendo a repartirse, así como los demás asuntos que deban ser considerados en la misma; m) — Dictar los reglamentos internos, los que, de conformidad con el acuerdo reglamentario de la Inspección General de Justicia, serán, en el caso sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia y Sociedades Anónimas; n) — Someter a la Asamblea General las reformas a los Estatutos, o de reducción de capital, así como la prórroga, fusión o disolución anticipada de la Sociedad; ñ) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, ya sea como actora o demandada, denunciar y querellar, pedir y votar quiebras, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos; o) — Resolver y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balance en forma legal, comunicado a la Inspección de Justicia. — Artículo 15. — Los instrumentos públicos, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos que obliguen a la Sociedad deberán llevar la firma del presidente del Directorio o de dos directores o de un Director delegado con un apoderado, o la firma de uno o más apoderados especialmente facultados para el acto. — El Directorio podrá conferir poderes especiales para determinadas operaciones a una sola persona así como para ejercer su representación en juicios civiles o criminales, o de cualquier naturaleza inclusive para absolver posiciones. —

En las sucursales o agencias de la Sociedad, la firma de un Gerente podrá suplir a la de los Directores, siempre que para el acto esté autorizado por los poderes que le haya conferido el Directorio. La adquisición, permuta o transferencia de dominio de inmuebles, así como la constitución de todo derecho real sobre los mismos y otorgamiento de mandatos debe ser para su validez, preaviamente autorizado en reunión de Directorio. —Artículo 16. — El Directorio puede resolver en los casos no previstos y autorizar cualquier operación o acto que no estuviere expresamente determinado en estos Estatutos, que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título VI. — Presidente. — Artículo 17. — El Presidente ejerce la representación legal y la administración de la Sociedad. — Preside las reuniones del Directorio y de las Asambleas contribuyendo a formar quórum tiene voz y voto, y doble voto en caso de empate.

— Es el Jefe de todo el personal de la Sociedad. — Autoriza con su firma todos los documentos sociales, en los asuntos para cuya ejecución el Directorio no hubiera delegado funciones especiales en otro u otros Directores, delegados o mandatarios. — Desempeña las demás funciones que le asigna el Directorio y toma por sí cualquier resolución en caso de emergencia que no permita la convocación oportuna del Directorio, con cargo de dar cuenta al mismo. — Artículo 18. — El Vice Presidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia o impedimento sea ésta de carácter temporario o definitivo, que con todas las atribuciones y deberes que a éste le corresponda. — Artículo 19. — Integrado el Directorio en el caso de vacantes producidas de los Directores que ejerciesen la Presidencia y Vice-Presidencia, se procederá a la elección de nuevo Presidente y Vice-Presidente en la primera reunión que se realice. — Título VII. — Asambleas Generales. — Artículo 20. — La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local de la sociedad en el día y hora que se expresarán en los avisos. — La sociedad practicará su balance al 31 de mayo de cada año. — La convacación será hecha por el Directorio. — Artículo 21. — Corresponde a las Asambleas Ordinarias: a) — Resolver sobre los inventarios, balance, memorias presentadas por el Directorio; b) — Elegir los miembros del Directorio y los Síndicos titular y suplente, conforme al Art. 9º de estos Estatutos y a lo establecido en el Código de Comercio respecto a los Síndicos. — c) — Aprobar o modificar la distribución de dividendos que el Directorio proyecte, si lo juzga adecuado; d) — Fijar los honorarios del Presidente del Directorio, de los demás miembros del mismo y los del Síndico. — Artículo 22. — El Directorio fijará la orden del día de las Asambleas ordinarias o extraordinarias y no podrán ser considerados sino los asuntos que en élla se mencione. Deberán incluirse, sin embargo en la Orden del Día, los asuntos que el Síndico o uno o más accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto, haya solicitado por escrito al Directorio con anterioridad a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Las convocatorias serán anunciadas en el Boletín Oficial, en la forma, término y condiciones que establezcan las disposiciones legales vigentes al tiempo de su realización. — Artículo 23º: Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea sus acciones o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco. — Contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea. — Artículo 24º: En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea el tenedor de cada acción tendrá uno o cinco votos con las limitaciones que fija el Código de Comercio y estos Estatutos. — El accionista que no pueda concurrir personalmente a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al Presidente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio. — Artículo 25º: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo crean necesario o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto del petitorio. — Estos pedidos deberán ser atendidos dentro de los diez días de la presentación. — No podrán discutirse en las Asambleas Extraordinarias asuntos ajenos al objeto de la convocatoria. — Artículo 26º: Para la constitución de la Asamblea se requiere la presencia de socios que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. — A falta de quórum la segunda convocatoria se hará por anuncio publicado en el Boletín Oficial en la forma, términos y condiciones que establezcan las disposiciones legales vigentes al tiempo de su realización y para dentro de los treinta días de la fecha señalada para la primera Asamblea: en caso de segunda convocatoria se celebrará válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurra o del capital representado. — En todos los casos, inclusive en los previstos en el artículo 334 del Código de Comercio para los cuales también regirán las condiciones de quórum aquí establecidas, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 27º: La Asamblea será presidida por el Presidente de la Sociedad y en su defecto por el Vicepresidente o quien lo reemplace en su cargo. — El que preside la Asamblea, nombrará los escrutadores y decidirá las votaciones en caso de empate. — Título VIII: Fiscalización. — Artículo 28º: Anualmente en la Asamblea General será nombrado un Síndico Titular y un Suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. — El Síndico podrá ser reelegible. — Título IX. — Balance — Distribución de Utilidades — Fondo de Reserva. — Artículo 29º: Al 31 de mayo de cada año se cerrará el ejercicio social y en esa fecha se hará el balance general de los negocios, la cuenta de ganancias y pérdidas y se redactará el informe del Directorio para la Asamblea General. — Artículo 30º: Las utilidades líquidas y realizadas, deducidas las amortizaciones que el Directorio estime convenientes y las que correspondan de acuerdo con las disposiciones en vigor se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos (2%) por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el mínimo prescripto en el artículo 363 del Código de Comercio; b) Para el pago de los honorarios del Presidente, Directores y Síndico que fije la Asamblea conforme lo establecido en el inciso d) del Art. 21; c) El remanente para los accionistas, de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea en virtud de lo que prové el inciso c) del Art. 21. — La Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, podrá decidir que una parte de las utilidades sea aplicada al incremento de cualquiera de los fondos que integren el pasivo no exigible o a crear nuevos fondos de previsión. — En ningún caso las remuneraciones a que se refiere el Art. 13 y las resueltas por Asamblea para los Directores podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) de las utilidades. — Ningún dividendo será repartido que no provenga de las utilidades líquidas y realizadas ni devengará interés a cargo de la sociedad. — Todo dividendo que no fuera reclamado en el término de tres años a contar de la fecha en que fuere declarado, se considerará prescripto a favor de la sociedad. — Título X. — Liquidación de la Sociedad: Artículo 31º: Producida la disolución por expiración del término fijado en el artículo 3º de estos Estatutos o por cualquier otra causa legal, la liquidación estará a cargo de una Comisión Liquidadora que la compondrán los miembros del Directorio que actúen en ese momento y con intervención del Síndico. — No podrán liquidarse los negocios de la sociedad mediante la cesión del total del activo y pasivo sin que exista el consentimiento previo de los accionistas expresado en la Asamblea General citada al efecto. — El producido líquido de los bienes, será distribuído a prorrata entre los accionistas. — E|L: "que", "mediante", Vale. — S|R.: "3", "29", "la cesión". Vale. — A. Pérez A. José L. Attadía. — Esther A. S. de Pérez Alvarez. — Teodoro Cellis. — Enrique Ballarati. — José Cambados. — Américo A. Silva. — C. Isaba. — J. Anselmo. — E. Riegele. — A. Ona. — Fernando Tojo. — Roberto Scasso. — J. Martín. — Bonifacio Bidau. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Antonio Pérez Alvarez, José Leonardo Attadía, Esther A. Santisteban, Teodoro Cellis, Enrique Ballarati, José Cambados, Arturo Américo Silva; Camilo Isaba; Julio Anselmo Anselmo; Enrique Riegele; Alberto Mario Ona; Fernando Pedro Tojo; Roberto Scasso; Jorge A. Marín y Bonifacio Bidau corresponden a dichos señores quienes han firmado en mi presencia y han justificado su identidad. — Esta certificación la efectúo en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 335 de esta Capital. — Buenos Aires, a once de Abril de mil novecientos sesenta. — Sobreborrado: once: vale. — Hay un sello. — Jorge A. Bollini". — "Pérez Alvarez Com. e Ind., Sociedad en Com. por acciones. — Te. 34.3571. — Te. 30—5329 — Te. 34 — 4286. — Balance General del 1|6|58 al 31|5|59. — Pasivo: Deudas: pesos 22.649.547,07. — Comerciales (30|180 días). — Acreedores Varios (Proveedores), $ 15.815.056.78. — Obligaciones a Pagar, $ 6.834.490.29. — Proveedores Importación. $ 9.115.872.98. —

Letras de Embarques a Pagar, pesos 6.749.352,40. — Grav. Imp. Dcto 11.917|58, a Pagar $ 2.234.934.58. — Plan Siderug. Arg. Cto. Ley 3762|58, a pagar, $ 31.586. — Otras Deudas: Exigible (30 a 120 días), $ 780.212.20. — Ctas. Ctes. Grals., $ 467.193.07. — Gastos Pendientes, $ 263.243.70. — Ret. Imp. a los Réd. (3 agos.), pesos 48.012.99. — Ret. Préstamo I. M. P. S $. 1.762.44. — No Exigible: pesos 3.620.833.08. — Empleados, pesos 2.554.419.52. — Pérez Alvarez, Cta. Part., $ 1.066.413.56. — Cargas Fiscales: $ 3.862.512. — Imp. a los Réditos a liquidar: $ 2.370.669 44. — Beneficios extraordinarias a liq., pesos 805.875.67. — Imp. a la transm. Grat. de Bienes a liquidar: $ 117.272.88.

— Actividades lucrativas a liq. pesos 488.373.48. — Imp. Sellos, Art. 34 a depositar: $ 80.320.53. — Cargas Sociales: $ 445.668.12. — Dec. Ley 31.665|44 a liquidar, $ 445.668.12. — Provisiones: $ 559.509.74. — Imp. a las ventas: $ 146.500. — Activid. Lucrativas: $ 413.009.74. — Previsiones: $ 187.579.59. — Reserva Ley 11.729, $ 187.579.59. — Capital y Resultado: $ 12.343.667.88. — Capital Social, pesos 8.300.000.— Utilidad neta del ejercicio: $ 4.043.667.88. $ 53.565.402.66. — Hay un sello. — J. Marín. — Hay un sello. — A. Pérez A. — A. Pérez A. — José L. Attadía. — Esther A. S. de Pérez Alvarez. — Teodoro Cellis. — Bonifacio Bidau. — Enrique Ballarati. — José Cambados. — Américo A. Silva. — C. Isaba. — J. Anselmo. — E. Riegele. — Roberto Scasso. — A. Ona. — Fernando Tojo. — J. Marín. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Antonio Pérez Alvarez, José Leonardo Atadía. — Esther A. Santisteban; Teodoro Cellis; Enrique Bal arati; José Cambados; Arturo Américo Silva; Camilo Isaba. — Julio Anselmo Anselmo; Enrique Rieg Alberto Mario Ona; Fernando Pedro Tojo; Roberto Scasso; Jorge A. Marín y Bonifacio Bidau; quienes han justificado su identidad y han firmado en mi presencia. — Esta certificación la efectúo en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 335, de esta Capital. — Buenos Aires, a once de Abril de mil novecientos sesenta. — Sobre borrado: once. Vale. — Hay un sello. — Jorge A. Bollini. — C. J. Botana. — Hay un sello. — Balance General del 1|6|58 al 31|5|59. — Activo. — Disponibilidades: $ 2.128.170.41. — Caja, $ 93.586. — Nvo. Bco. Italiano, $ 88.853.45. — Bco. Prov. Bs. Aires, $ 408.363.63. — Bco. Fcés. e Italiano, $ 43.840.6 . — Bco. Arg. de Comercio, $ 1.166.913.80.

— Bco. Di Nápoli, $ 5.551.52. — Bco. Holandés Unido, $ 42.808.46. — Valores al Cobra, $ 278.250.91. — Créditos, $ 31.141.358.66. — Por Ventas: (30|90 días). — Deudores Ciudad: pesos 14.803.582.27. — Deudores suburbios: $ 3.082.022.56. — Deudores Campaña, $ 10.487.959.40. — Documentos a cobrar: $ 2.767.794.43. — Otros Créditos: $ 2.434.032.70. — Depósito Pred. (Carg. por crédt. doc. Import.), $ 2.434.032.70. — Bienes de cambio: $ 16.643.044.78. — Mercaderías: $ 16.643.044.78. — Bienes de Uso: $ 1.218.796.11. — Instalaciones: $ 2.610.21. — Muebles y Utiles, pesos 100.103.57. — Maquinarias, pesos 33.587.33. — Autos y rodados: pesos 68.480. — Inmuebles: 1.014.015. — $ 53.565.402,66. — J. María. — Hay un sello. — A. Pérez A. — Hay un sello. — A. Pérez A. — José L. Attadía. — Esther A. S. de Pérez Alvarez. — Teodoro Cell's. — Enrique Ballarati. — José Cambados. — Américo A. Silva. — C. Isaba. — J. Anselmo. — E. Riegele. — A. Ona. — Fernando Tojo. — Roberto Scasso. — J. Marín. — Bonifacio Bidau. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Antonio Pérez Alvarez. — José Leonardo Atadía; Ester A. Santisteban; Teodoro Cellis; Enrique Ballarati. — José Cambados. — Arturo Américo Silva. — Camilo Isaba; Julio Anselmo Anselmo. — Enrique Riegele. — Alberto Mario Ona. — Fernando Pedro Tojo; Roberto Scasso; Jorge A. Marín y Bonifacio Bidau, quienes han justificado su identidad y han firmado en mi presencia. — Esta certificación la efectúo en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 335 de esta Capital. — Buenos Aires, a once de Abril de mil novecientos sesenta. — Sobre borrado: once. Vale. — Hay un sello. — Jorge A. Bellini. — C. J. Botana. — Hay un sello". — "Accionistas: Capital suscripto: Pérez Alvarez Com. e Ind. S. Anón. Cap. Social de Pérez Alvarez, Com. e Ind. Soc. en Comand. por Acc. Pérez Alvarez, Cta. Part. — Utilidad neta del ejer. Empleados. Ctas. Ctes. Grales. — Efectivo. — A. Pérez Alvarez: 12.745.000. — 8.260.000. — 782.862. — 3.702.138. — José L. Attadía.—340.000. — 25.000.—11.272.50. — 303.727.50. — Teodoro Cellis. — 523.000. — 15.000. — 6.763.50. — — 501.236.50. — José Cambados 200.000. — 200.000. — Américo Silva 150.000. — 150.000. — Camilo Isaba 150.000. — 150.000. — Enrique Riegele. 100.000. — 100.000. — Julio Anselmo A. 50.000. — 50.000. — Fdo.: Pedro Tojo 50.000. — 50.000. — Alberto M. Ona, 50.000. — 50.000. — Roberto Scasso 40.000. — 40.000. — Dr. Enrique Ballarati 100.000. — 100.000. Jorge Marín 1.000 — 1.000. — Dr. Bonifacio Bidau 1.000. — 1.000. — Esther Santisteban de Pérez Alvarez. 100.000. — 100.000. — Totales: 14.600.000. — 8.300.000. — 782.862. — 3.720.174. — 1.594.964. — 101.000. — 101.000. — C. J. Botana. — Hay un sello. — "Poder Ejecutivo Nacional: Ministerio de Educación y Justicia. — 86. — Buenos Aires, 6 Oct. 1960. — Hay un sello. — Visto el expediente número 7.685|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Pérez Alvarez, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Pérez Alvarez, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 11 de abril de 1960 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a catorce (14), con las modificaciones de fojas setenta y seis (76) a ochenta y uno (81). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18) y la planilla de fojas setenta y cuatro vuelta (74 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. Decreto Nº 12.255. — Luis R. Mac Kay. Hay un sello. Presidencia de la Nación Argentina. Secretaría Ejecutiva. Es copia fotográfica del original. Hay una firma. P/a. Juan M. Uralde. Jef. de Decretos. Ministerio de Educación y Justicia. Dirección General de Justicia. 10 oct. 1960. Mesa Gral. de Entrada y Salida. Justicia. Recibido. Hay un sello. "Es copia fiel, doy fe, de las actuaciones de referencia, que como ya se ha dicho he tenido a la vista para este acto y que en lo fundamental se ha transcripto y los comparecientes prosiguen diciendo: Que en el carácter invocado ratifican todo lo actuado en el expediente respectivo de la Inspección General de Justicia y que en virtud de lo que establece el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y lo dispuesto en el decreto, transcripto de fecha seis de octubre último, vienen por la presente a declarar definitivamente constituída la sociedad anónima "Pérez Alvarez, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", y elevados a escritura pública sus estatutos y demás actos de su constitución, los que como ya se ha dicho se han transcripto en el cuerpo de esta escritura. Y yo, el escribano autorizante, dejo constancia que el impuesto fiscal al acto instrumentado se abonará sobre la suma de catorce millones seiscientos mil pesos moneda nacional, que es el capital suscripto e integrado de la sociedad, dentro de su capital autorizado de cincuenta millones de pesos moneda nacional hasta la fecha, y en el cual se encuentra incluído el valor de los inmuebles de la sociedad "Pérez Alvarez, Comercial e Industrial, Sociedad en Comandita por Acciones", los que oportunamente serán transferidos a la misma sociedad. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman en la forma que acostumbran, por ante mí y los testigos del acto don Carlos Ernesto Pellegrini y don Eduardo Cataldo, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Pérez A. — T. Cellis. — José L. Attadía. — José Cambados. — Fernando P. Tojo. — Américo A. Silva. — C. Isaba. — Enrique Riegele. — J. Anselmo. — A. Ona. — Esther A. S. de Pérez Alvarez. — Enrique Ballarati. — Bonifacio Bidau. — J. Marín. — Roberto Scasso. — Tgo.: C. Pellegrini. — Tgo.: E. Cataldo. Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Bollini. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda al folio tres mil ciento cuarenta y cinco del registro trescientos treinta y cinco a mi cargo, de que doy fe. Para "Pérez Alvarez, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", expido este primer testimonio en dieciocho sellos de ley, numerados correlativamente del ciento setenta y un mil doscientos sesenta y siete al ciento setenta y un mil doscientos ochenta inclusive, y los números doscientos seis mil quinientos treinta y nueve, ciento setenta y un mil doscientos ochenta y dos, ciento setenta y un mil doscientos ochenta y tres y el presente, también inclusive, número doscientos seis mil quinientos cuarenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Jorge A. Bollini. Hay un sello que dice: Jorge A. Bollini, Escribano. Entre líneas: en el cargo de directores. Vale. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 33.600.— e.3|1-Nº 13.281 D.T.-v.3|1|61

PENCHANSKY Y DBORKIN

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número dos mil ochocientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de noviembre de mil novecientos sesenta, comparece ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, el doctor Zelman Spiguel, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por sí, y además en nombre y representación de los señores, don Abraham Penchansky, don Gregorio Dborkin, don Jacobo Babenco, don José Mesch, don Simón Scher, don Noach Pintshansky, doña Isabel Sara Golbert, doña Catalina Schvartzman de Dborkin, doña Sara Ita Penchansky y doña Rebeca Waldman de Mesch, cuyos datos personales resultan del poder otorgado al compareciente al folio dos mil novecientos treinta y cinco, de este mismo Registro, protocolo corriente, que tengo a la vista, con el cual también justifica el carácter invocado, y copiado dice así: "Primer testimonio: Escritura número mil quinientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos sesenta, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, los señores don Abraham Penchansky, argentino naturalizado, viudo; don Gregorio Dborkin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Catalina Schvartzman; don Jacobo Rabenco, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Bussler; don José Mesch, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Waldman; don Simón Scher, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Juana Lucasiky; don Noach Pintshansky, polaco, casado en primeras nupcias con doña Chaja Fischman; don Zelman Spiguel, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Raquel Luisa Goldin; doña Isabel Sara Golbert, argentina, divorciada; doña Catalina Schvartzman de Dborkin, argentina, casada en primeras nupcias con don Gregorio Dborkin; doña Sara Ita Penchansky, argentina, soltera; y doña Rebeca Waldman de Mesch, argentina, casada en primeras nupcias con don José Mesch; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Que son los otorgantes del acta constitutiva, de la Sociedad Anónima "Penchansky y Dborkin", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, suscripta conjuntamente con los estatutos sociales, aprobados en la Asamblea celebrada por los mismos en su carácter de accionistas fundadores de la misma, y en tal carácter dejan por el presente acto conferido poder especial irrevocable, en favor de sus constituyentes, los señores don Abraham Penchansky, don Gregorio Dborkin, y don José Mesch, y del doctor Zelman Spiguel, y éstos se lo confieren entre sí, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos Sociales, su Acta Constitutiva, y el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad que se constituyó entre los mismos, pudiendo presentar todos los documentos, peticiones y escritos que dichos trámites requieran, ocupándose inclusive de hacer las publicaciones de ley, y proceder a la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio. — Asimismo quedan facultados para que acepten o no, cualquier reforma, ampliación, supresión o modificación, en los Estatutos y otro acto de constitución de la Sociedad, inclusive en su nombre, y que fueran exigidas por la Inspección General de Justicia o por el Poder Ejecutivo Nacional, para la obtención de la Personería Jurídica; y finalmente para que en nombre y representación de todos los comparecientes, suscriban la escritura pública de protocolización de los Estatutos Sociales, conjuntamente con su Acta Constitutiva, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional otorgando la personería jurídica, y hagan y practiquen cuantos actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. — Previa Lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos del acto, que lo fueron don Francisco Emidio Gramajo y don Omar Darío Molina y Vedia, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A. Penchansky. — Gregorio Dborkin. — J. Rabenco. — José Mesch. — Simón Scher. — Noach Pintshansky. — Zelman Spiguel. — Isabel S. Golbert. — Catalina S. de Dborkin. — Sara I. Penchansky. — Rebeca W. de Mesch. — Tgo.: O. D. M. y Vedia. — Tgo.: Gramajo. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow." — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente, por sí y en el carácter invocado dice: Que viene por este acto a dejar definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Penchansky y Dborkin", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a cuyo efecto, me exhibe el Expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, número ocho mil ochocientos dieciséis del corriente año, originado por el número once mil ochocientos setenta y nueve en la Inspección de Justicia, también del corriente año, del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva, conjuntamente con los Estatutos de dicha Sociedad que obran en dicho Expediente, y el pertinente Decreto del Poder Ejecutivo Nacional concediéndole personería jurídica, todos cuyos elementos tengo a la vista, y copiados dicen así: "Acta Constitutiva de "Penchansky y Dborkin". Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta, se reúnen en el local de la calle Canning 764, de la Capital Federal, los que suscriben el presente acta a saber: Abraham Penchansky, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en Sarmiento 4219; Gregorio Dborkin, argentino, casado, domiciliado en Río de Janeiro 1057; Jacobo Rabenco, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 4907, P. 2º "B"; José Mesch, argentino, casado, domiciliado en Río de Janeiro 1055; Simón Scher, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Lavalleja 274, P. 3º "C"; Noach Pintshanski, polaco, casado, domiciliado en Lavalleja 746; Dr. Zelman Spiguel, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Uruguay 456, P. 3º, Dto. 137; Isabel Sara Golbert, argentina, divorciada, domiciliada en Sarmiento 4219, P. 2º; Catalina Schvartzman de Dborkin, argentina, casada, domiciliada en Río de Janeiro 1057; Sara Ita Penchansky, argentina, soltera, domiciliada en Sarmiento 4219, P. 2º y Rebeca Waldman de Mesch, argentina, casada, domiciliada en Río de Janeiro 1055, todos hábiles, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal. — Designado el señor Abraham Penchansky para presidir la reunión, expone éste el objeto de la misma y después de un cambio de ideas, los firmantes resuelven por unanimidad. — Primero. — Dejar por este acta constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Penchansky y Dborkin, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo. — Aprobar el estatuto que ha sido puesto a consideración, previa lectura que del mismo se hace, firmándose por separado el ejemplar que se tiene como parte integrante de esta acta. — Tercero. — El objeto de la sociedad será el que se determina en el artículo 3º del Estatuto, continuándose con las operaciones y actividades de la razón social "Penchansky y Dborkin", sociedad colectiva, con domicilio en Canning 764 de la Capital Federal en el ramo de confecciones y tejidos, la que se transforma en esta sociedad anónima, quedando en consecuencia titular del activo y pasivo de aquélla según balance general al 31 de diciembre de 1959, el que certificado por Contador Público Nacional y aceptado y suscripto por todos los asistentes forma parte integrante del presente acta, con exclusión del inmueble Canning 764, de propiedad individual de los Sres. Abraham Penchansky y Gregorio Dborkin, cuya locación podrán hacer a la Sociedad. — Los componentes de la sociedad colectiva "Penchansky y Dborkin", Sres. Abraham Penchansky, Gregorio Dborkin, Jacobo Rabenco, José Mesch; Simón Scher y Noach Pintshanski, manifiestan expresa conformidad con la aludida transformación y atribución del activo y pasivo a la sociedad anónima. — Cuarto. — Hasta tanto quede definitivamente constituída: "Penchansky y Dborkin, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", todas las operaciones de "Penchansky y Dborkin", sociedad colectiva y las nuevas que pudieran encuadrar en el estatuto aprobado, continuarán realizándose por esa sociedad colectiva actuando en nombre propio y responsabilizando el patrimonio social de la misma, pero por cuenta y orden de la nueva sociedad anónima, a favor de la cual se deberán devengar los resultados de la explotación desde el 1º de Enero de 1960. — Quinto. — Se resuelve emitir veinticuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco mil acciones cada serie, de cien pesos cada acción, por un total de Doce millones de pesos m|., las que quedan suscriptas en la siguiente forma: Abraham Penchansky 38.850 acciones por $ 3.875.000; Gregorio Dborkin 38.850 acciones por pesos 3.885.000; Jacobo Rabenco 14.400 acciones por $ 1.440.000; José Mesch 9.500 acciones por $ 950.000; Simón Scher 9.600 acciones por $ 960.000; Noach Pintshanski 8.400 acciones por pesos 840.000; Dr. Zelman Spiguel 100 acciones por $ 10.000; Isaber Sara Golbert 100 acciones por pesos 10.000; Catalina Schvartzman de Dborkin, 100 acciones por $ 10.000.—; Sara Ita Penchansky, 100 acciones por $ 10.000.— y Rebeca Waldman de Mesch, 100 acciones por $ 10.000.—. Sexto: Las acciones emitidas y suscriptas quedan integradas en la siguiente forma: Abraham Penchansky por $ 3.875.000.—; Gregorio Dborkin por $ 3.885.000.—; Jacobo Rabenco por $ 950.000.—; José Mesch por $ 800.000.—; Simón Scher por $ 300.000.—; Noach Pintshanski por $ 200.000.—, estos nombrados y por los importes indicados, con el capital que por mayor importe les corresponde y tienen a su favor en la sociedad colectiva "Penchansky y Dborkin", de la cual son los únicos componentes, conforme al balance general del 31 de diciembre de 1959, agregado a esta acta, quedando los excedentes acreditados a favor de los mencionados. — Los Sres. Zelman Spiguel, Isabel Sara Golbert, Catalina Schvartzman de Dborkin, Sara Ita Penchansky y Rebeca Waldman de Mesch, integran en este acto el 10% de las acciones suscriptas en dinero efectivo por un total de $ 5.000.—, monto que será depositado en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con las disposiciones vigentes. — El saldo pendiente de integración deberá ser hecho efectivo en la fecha y forma que determine el Directorio. — En consecuencia de los doce millones de pesos m|n. de acciones suscriptas, quedan integrados con bienes $ 10.010.000.— m|l., y con dinero efectivo $ 5.000.— m|l. quedando pendiente de integración $ 1.985.000.— m|n. — Séptimo: Se resuelve constituir el primer Directorio fijándose en seis el número de sus miembros y cuya duración se establece en un año, compuesto por: Presidente, don Abraham Penchansky; Vicepresidente, Gregorio Dborkin; Vocales, Jacobo Rabenco, José Mesch, Simón Scher y Noach Pintshanski. — Como síndico titular queda designado el Dr. Zelman Spiguel y como síndico suplente el Dr. Juan Ulnik, ambos por un año. — Octavo: Se faculta a los Sres. Dr. Zelman Spiguel, Juan Ulnik y José Mesch, para que conjunta, separada o alternativamente gestionen ante el Poder Ejecutivo la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica para funcionar como sociedad anónima; acepten cualquier modificación requerida ya se trate de supresión, observación, sustitución, agregado o aclaración a dicho estatuto y acta constitutiva, incluso respecto a la denominación de la sociedad y gestionen la inscripción en

el Registro Público de Comercio, previa su protocolización por escritura pública, a cuyo efecto se les faculta para presentarse ante las autoridades administrativas y judiciales que fueren menester con toda la documentación necesaria, firmando los escritos y escrituras que fueren menester y efectuar las diligencias pertinentes para dar finiquito a su cometido. — En este estado los comparecientes dejan así constituída la sociedad anónima "Penchansky y Dborkin Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en el lugar y fecha ut supra de todo lo cual se labró la presente acta que previa lectura y ratificación firmaron los asistentes. — A. Penchansky. — Gregorio Dborkin. — J. Rabenco. — José Mesch. — S. Scher. — Pintshanski. — Isabel S. Golbert. — Catalina S. de Dborkin. — S. I. Penchansky. — Rebeca W. de Mesch. — Z. Spiguel. — En mi carácter de Escribano titular del Registro número doscientos cincuenta y uno, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "A. Penchansky", "Gregorio Dborkin", "J. Rabenco", "José Mesch", "S. Scher", "Pintshanski", "Isabel S. Golbert", "Catalina S. de Dborkin", "S. I. Penchansky", "Rebeca W. de Mesch" y "Z. Spiguel", son auténticas de don Abraham Penchansky, don Gregorio Dborkin, don Jacobo Rabenco, don José Mesch, don Simón Scher, don Noach Pintshanski, doña Isabel Sara Golbert, doña Catalina Schvartzman de Dborkin, doña Sara Ita Penchansky, doña Rebeca Waldman de Wesch y don Zelman Spiguel, y han sido puestas en mi presencia por los nombrados, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido esta certificación que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — M. Vengerow. — Hay un sello que dice: Moisés Vengerow — Escribano". — "Estatuto de "Penchansky y Dborkin" Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "PENCHANSKY Y DBORKIN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República o del exterior. — Artículo 2º: Se fija en noventa y nueve años la duración de la sociedad, a contar de la fecha de su fundación, término que podrá ser aumentado o disminuído por una Asamblea de accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en la República como en el exterior, continuando las operaciones de "Penchansky y Dborkin", sociedad colectiva, las siguientes actividades: Industriales: Fabricación de toda clase de confecciones; elaboración, transformación, industrialización, fraccionamiento y, en general, por la actuación en cualquier fase de producción de artículos textiles, plásticos, sintéticos, químicos, eléctricos, metalúrgicos u otros que tengan afinidad y|o relación con tales ramos. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y cualquier forma de negociación comercial de materias primas, mercaderías, maquinarias, herramientas productos elaborados y semielaborados y frutos del país de origen nacional o extranjero. Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones y toda otra forma de intermediación comercial. Artículo 4º: Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá la sociedad ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza y en cualquier jurisdicción, autorizados por la ley, relacionados directa o indirectamente con su objeto y, en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: adquirir, comprar, dar y recibir en pago, enajenar y en toda forma transferir, permutar, usufructuar, hipotecar y gravar en toda forma y dar y|o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos, al igual que marcas de fábrica y comercio, denominaciones y enseñas comerciales, patentes de invención, modelos industriales, privilegios y concesiones, ya sean nacionales o extranjeras; explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios, formar sociedades subsidiarias, participar en sociedades ya constituídas, efecutar combinaciones y toda otra comunidad de intereses con terceros, domiciliados dentro o fuera de la República. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en cuarenta series de cinco mil acciones de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a quinientos mil pesos cada serie, en acciones ordinarias y|o preferidas, al portador y|o nominativas, según lo resuelva el Directorio al emitirlas, el que fijará en tal oportunidad las características, forma y condiciones de pago. Por resolución de una Asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cien millones de pesos m|n. — Dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, la Asamblea, en los casos de aumento del capital autorizado, determinará las características de las acciones que comprendan los aumentos de capital, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio las oportunidades de las emisiones como la determinación de la forma y condiciones de pago. — La Asamblea podrá, asimismo, dividir el aumento del capital autorizado en series de monto distinto al establecido más arriba. — Toda resolución del Directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado inicial o el del resuelto por la Asamblea en caso de aumento de aquél, se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se hará saber por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago — Artículo 6º: Las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción, acordándoseles preferencia en la suscripción de acciones que se emitan, en proporción a las tenencias de sus poseedores. No se aplicará esta preferencia en los casos que la emisión tuviera un destino determinado o la sociedad resolviera el pago en acciones de bienes y|o derechos a su cargo o que adquiera la sociedad. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro del plazo de quince días, a partir del vencimiento de la publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La suscripción por terceros no accionistas podrá ser rechazada por el Directorio sin recurso alguno. — Artículo 7º: Si se emitieran acciones preferidas, gozarán de un dividendo básico o fijo hasta un máximo de 20 % anual pudiendo, además, tener o no participación adicional en las utilidades líquidas de la Sociedad, que en caso de fijarse no podrá exceder de la tercera parte del dividendo de las acciones ordinarias. — El dividendo básico que se asigne podrá o no tener efecto acumulativo y en caso afirmativo por plazo limitado o ilimitado según las condiciones de emisión, acordándosele prioridad para la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad. — Las acciones preferidas careceran de voz y voto, lo que adquirirán automátitamente en iguales condiciones que las ordinarias en caso que los dividendos pactados en las condiciones de emisión quedaran impagos durante un ejercicio por insuficiencia o falta de utilidades y ese derecho se ejercerá a partir de la Asamblea siguiente de aquélla que no haya asignado en todo o parte el dividendo correspondiente y mientras subsista tal atraso. — Las acciones preferidas no gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones que se emitan. — Artículo 8º: El Directorio podrá resolver el rescate parcial o total de las acciones preferidas, pagándosele su valor a la par con más la prima convenida al emitirlas que no excederá del 10 % del valor nominal ,previa resolución favorable de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el art. 343 del Cód. de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a normas legales y reglamentarias en vigor. — Si se resolviera un rescate parcial y no total se determinará que acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial con anticipación de diez días anterior al acto, al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Una Asamblea de accionistas podrá resolver que las acciones preferidas sean convertidas en ordinarias o preferidas de dividendo menor o mayor o variar sus características, todo ello previo acuerdo con sus tenedores, debiendo dichas resoluciones inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Artículo 9º: El Directorio queda facultado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, derechos o cualquier adquisición que hiciera la Sociedad, o en pago de regalías acordadas o por cancelación de pasivos y para pagar gratificaciones al personal, siempre que los precitados aportes incorporados, como parte real o integrante del activo en su caso, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago requiriéndose la aprobación previa del Directorio, debiendo tal resolución comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Para el pago de honorarios y remuneraciones en acciones al Directorio, debe mediar autorización expresa de la Asamblea y computarse las acciones por su valor real. — Las acciones son individuales e indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un propietario por acción; serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y Vicepresidente o cualquiera de ellos con un Director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Tendrán los recaudos establecidos en el art. 328 del Cód. de Comercio y se emitirán en títulos de una o más acciones a criterio del Directorio. — Podrán emitirse series simultáneamente ofreciéndose a la suscripción cada serie cuando se encuentre totalmente suscripta la anterior como integración del 10 % de su valor nominal. — Los certificados de acciones serán nominativos mientras no estén completamente integrados y serán firmados, sellados y numerados en igual forma que las acciones. — La suscripción de acciones implica el conocimiento y aceptación de este Estatuto, resoluciones de las Asambleas y disposiciones legales vigentes sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 353 y 354 del Cód. de Comercio. Obligaciones. — Artículo 10º: La Sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera de la República por resolución del Directorio y en las condiciones de emisión que considere convenientes, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor a la fecha de emisión. — Los títulos serán numerados y firmados como las acciones. — Dirección y Administración. — Artículo 11º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y de uno a cinco vocales. La Asamblea fijará en cada caso el número de vocales, pudiendo designar o no hasta igual número de suplentes. — Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos sin limitación, continuando la actuación en sus cargos hasta la elección de sus reemplazantes. — Para ser Director se requiere ser accionista y depositar en la sociedad cincuenta acciones ordinarias hasta la aprobación de su gestión. — Artículo 12º: En caso de renuncia, enfermedad prolongada, licencia, muerte o ausencia por más de dos meses de cualquier director, el cargo, si se tratara de los vocales, será ocupado por los suplentes en el orden de su elección: el presidente será reemplazado por el vicepresidente, y en tal caso, este cargo lo ocupará uno de los vocales, quien también sustituirá al vicepresidente, si la vacante fuera ésa, siendo aquél designado por el Directorio con acuerdo del síndico. Si por el número de directores o la carencia de suplentes no pudiera cumplirse con el orden establecido, el Directorio con acuerdo del síndico designará al accionista que ocupará el cargo hasta la reincorporación del sustituído o hasta que la próxima asamblea elija al reemplazante. — Artículo 13º: El Directorio se constituirá en quórum y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Cada director tendra derecho a un voto, inclusive el presidente, quien además tendrá voto decisivo en caso de empate y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos. El presidente se computará a los efectos del quórum Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama dirigidos al presidente con respecto a un asunto determinado, pero el voto no se computará como asistencia a los efectos del quórum. Los directores podrán hacerse representar por otro director, el que tendrá en esta forma doble voto. El Directorio se reunirá cuando el presidente, vicepresidente, la mayoría de sus miembros o el síndico lo requieran, debiendo hacerlo periódicamente. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas, que serán firmadas por los directores presentes y el síndico, si asistiere. — Artículo 14º: El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad; podrá ejecutar por si solo todas las operaciones sociales y de disposición de los bienes, pudiendo, en general, resolver y realizar todos aquellos actos y contrataciones que según su exclusivo criterio y decisión fueren necesarios y convenientes para los intereses de la sociedad. El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en este estatuto con asistencia del síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en ellos, siempre que directa o indirectamente tengan relación con el objeto social. El Directorio es mandatario de la sociedad y sólo da cuenta de su gestión a la asamblea general, no teniendo relación o vínculo con los accionistas individualmente considerados. — Artículo 15º: Son atribuciones del Directorio a título enunciativo: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente o de la persona que lo sustituya salvo en las actuaciones por vía contenciosa, judicial o administrativa, sumarios y en cualquier clase de juicios ante cualquier fuero y jurisdicción en que intervenga la sociedad, en que podrá estar representada por uno o más apoderados designados al efecto o con poder general: b) Comprar, vender, y permutar bienes muebles e inmuebles: constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real: dar y tomar dinero prestado: adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos públicos y privados: celebrar contratos de seguros como asegurados y endosar pólizas, conocimientos, guías, cartas de porte y documentos similares: abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques y giros en descubierto; emitir, endosar, aceptar, avalar y negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, cheques, valores u otros efectos de comercio; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales y privados, nacionales y extranjeros, existentes o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos: celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos, aceptar fianzas y otorgar garantías que fuesen requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios; comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores; transar en cuestiones judiciales y extrajudiciales: adquirir, enajenar, explotar, ceder y registrar marcas y patentes; suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales; formar sociedades, incluso accidentales y tomar participación en sociedades ya constituídas, desempeñar toda clase de mandatos, incluso de directores, administradores y|o gerentes; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad y terceros a quienes la sociedad represente; otorgar poderes especiales y generales y revocarlos; dar y tomar a título gratuito en comodato o en arrendamiento bienes raíces por cualquier tiempo al igual que hacer donaciones en las condiciones del art. 1807, inc. 6º del Código Civil; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar en fin todo acto de administración, adquisición y enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — c). — Nombrar gerentes y subgerentes y crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente por medio de salarios, sueldos, participación en las utilidades, comisiones y|o gratificaciones y delegar en uno o varios de ellos la parte ejecutiva de todas o algunas de las facultades conducentes al mejor desempeño de las tareas. — Podrá designar a uno o más de sus miembros como Director Gerente, Director Ejecutivo o Director Delegado y en tal caso podrá fijarles asignaciones especiales y|o gratificaciones por tales funciones con independencia de las que les correspondan como Director, cargándose aquéllas a gastos generales del ejercicio "ad-referendum" de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que se hubieran devengado. — d). — Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto y cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de este Estatuto. — e). — Presentar anualmente a la Asamblea la memoria, cofeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales y en general determinar los puntos que deban ser considerados en las Asambleas. — f). — Disponer el reparto de dividendos provisorios en base a utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balance confeccionado en legal forma de acuerdo con los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — g). — Disponer la emisión de las series de acciones dentro del capital autorizado, fijando las características, condiciones y fechas en que deben satisfacerse sus importes; previa resolución especial podrá entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago parcial o total de bienes, mercaderías, efectos, derechos y habilitaciones convenidas, siempre que dichas entregas correspondan a su valor equivalente y perfectamente determinado, conforme a lo expuesto en el art. 9 de este Estatuto. — h). — Emitir dentro y fuera del país debentures de cualquier clase de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las condiciones de precio, garantía y amortizaciones que establezca. — Artículo 16. — La sociedad quedará obligada en todos sus actos y contratos mediante la firma individual del Presidente o Vicepresidente, o la firma conjunta de dos Directores titulares, precedidas en todos los casos por la denominación de la sociedad. — El Directorio podrá atribuir derecho para obligar a la sociedad con su sola firma al miembro del Directorio o representante de la sociedad que designe, fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas en el respectivo poder — Fiscalización. — Artículo 17. — Anualmente la Asamblea elegirá un síndico titular y un suplente, debiendo este último reemplazar al titular en caso de ausencia, impedimento o renuncia. — Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente y tendrán las funciones que establezca el Art. 340 del Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea con imputación a la distribución de utilidades del ejercicio considerado, pudiendo también la Asamblea

asignar anual y anticipadamente la retribución correspondiente con imputación a gastos generales del ejercicio en que se desempeñe la función. — Asambleas Generales. — Artículo 18. — Las Asambleas Generales constituídas de acuerdo con el presente Estatuto, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen los derechos de la sociedad, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes, salvo lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 19. — La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio en el día, hora y lugar fijados por éste, dentro de los cuatro meses siguientes al 31 de Diciembre, fecha en que se fija la expiración del ejercicio económico, sin perjuicio de la modificación de la fecha de cierre que podrá resolver la Asamblea. — La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario, lo disponga el síndico o cuando sea requerido por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — Los pedidos de Asamblea formulados de acuerdo con el art. 348 del Cód. de Comercio deberán convocarse dentro del término de diez días, siendo necesario en todos los casos expresar su objeto. — Artículo 20º: El Directorio fijará el orden del día de las asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los que allí se mencionan. El orden del día deberá incluir cualquier punto propuesto por el síndico o por accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto, que lo soliciten por escrito y con la anticipación debida a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Artículo 21º: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquella. En segunda convocatoria, las publicaciones se harán por tres días con ocho de anticipación. — Para formar parte de las asambleas los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja de la sociedad, admitiéndose en su sustitución un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, salvo lo dispuesto por el art. 32 del decreto del 27 de abril de 1923 para los tenedores de acciones nominativas que asistan personalmente. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder. — Artículo 22º: La asamblea ordinaria o extraordinaria quedará legalmente constituída y resolverá válidamente con la presencia de accionistas o sus mandatarios tenedores de acciones con derecho a voto que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, aun para los casos previstos por el art. 354 del Cód. de Comercio; y si no se pudiera celebrar por falta de quórum se citará en segunda convocatoria, celebrándose la asamblea válidamente cualquiera sea el número de acciones representadas, aun para los casos del Art. 354 del Cód. de Comercio. — Es facultad de la asamblea legalmente constituída pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de treinta días hábiles, sin necesidad de nueva convocatoria para continuar tratando el orden del día. — Artículo 23º: Toda asamblea será presidida por el presidente de la sociedad y en ausencia de éste por quien lo sustituya de acuerdo con este estatuto. — A falta de éstos, la asamblea designará su presidente por mayoría de votos presentes. — Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun para los casos del art. 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro de actas, las que serán firmadas por el que preside la asamblea, el síndico, si concurriese, y dos accionistas nombrados al efecto por la misma asamblea. — Balance y distribución de Utilidades. — Artículo 24º: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará anualmente el 31 de diciembre, en cuya oportunidad se levantará un inventario y se practicará el balance general, que serán sometidos por el Directorio al síndico con una memoria explicativa sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. — El síndico deberá formular su dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General para su aprobación. — Los inventarios y balances generales se ajustarán a las normas técnico-contables, legales y reglamentarias en vigencia. La fecha de cierre del ejercicio podrá ser modificada por resolución de una Asamblea General de Accionistas, la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, haciéndose saber a la Inspección General de Justicia. — Artículo 25º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital suscripto. b) La suma que se fije por la asamblea para retribución del Directorio y Síndico. La asamblea podrá fijar la retribución para cada director o delegar en el Directorio su distribución. c) Los dividendos acumulados de ejercicios anteriores de las acciones preferidas, si correspondiere. d) La suma correspondiente al dividendo fijo de las acciones preferidas y la necesaria para abonar la participación adicional en su caso. e) La suma que se señale para abonar el dividendo de las acciones ordinarias. f) El saldo se destinará según lo resuelva la asamblea directamente, o a propuesta del Directorio. — Los dividenos podrán ser abonados total o parcialmente en efectivo, en acciones liberadas de la Sociedad o en especie, según lo resolviera la Asamblea. — Por resolución de la Asamblea podrá suprimirse fondos de reserva considerados innecesarios, distribuyéndose el importe entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias que justifiquen poseer, abonándose en efectivo o en acciones liberadas. — Artículo 26º: Los dividendos no cobrados dentro de los tres años contados a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la Sociedad. — Disolución y Liquidación. — Artículo 27º: En caso de disolución de la Sociedad cualquiera fuera su causa, se procederá a su liquidación por el último Directorio con fiscalización del Síndico. — Sin embargo la Asamblea que resuelva la disolución podrá designar una comisión liquidadora en reemplazo de aquél, con control del Síndico, la que actuará con las facultades y forma del Directorio, fijándosele la duración de su mandato, su remuneración y la forma de reemplazar a los ausentes. — Artículo 28º: Una vez abonadas todas las deudas sociales y los gastos y honorarios de la liquidación el saldo se distribuirá en la siguiente forma: a) Reintegro del valor nominal de las acciones preferidas; b) Devolución del capital de las acciones ordinarias; c) Pago de los dividendos acumulativos de las acciones preferidas; d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias. — La distribución enumerada se realizará en el orden expresado y hasta donde alcance a cubrirlas el producto de la liquidación. — Las acciones preferidas y ordinarias que no hubieran sido integradas al producirse la disolución, concurrirán en la proporción equivalente al porcentaje integrado de su valor nominal. — A. Penchansky. — Gregorio Dborkin. — J. Rabenco. — José Mesch. — S. Scher. — Pintshanski. Z. Spiguel. — Isabel S. Golbert. — S. I. Penchansky. — Catalina S. de Dborkin. Rebeca W. de Mesch. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "A. Penchansky", "Gregorio Dborkin", "J. Rabenco", "José Mesch", "S. Scher", "Pintshanski", "Z. Spiguel", "Isabel S. Golbert", "S. I. Penchansky", "Catalina S. de Dborkin", "Rebeca W. de Mesch", son auténticas de Don Abraham Penchansky, Don Gregorio Dborkin, Don Jacobo Rabenco, Don José Mesch, Don Simón Scher, Don Noach Pintshanski, Don Zelman Spiguel, Doña Isabel Sara Golbert, Doña Sara Ita Penchansky, Doña Catalina Schvartzman de Dborkin, Doña Rebeca Waldman de Mesch, y han sido puestas en mi presencia por los nombrados, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados, para su presentación ante la Inspección General de Justicia y en mi carácter de Escribano titular del Registro número doscientos cincuenta y uno, de la Capital Federal, expido esta certificación que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — Raspado: Penchansky. Vale. — M. Vengerow. — Hay un sello que dice: Moisés Vengerow, Escribano". — "Penchansky y Dborkin, Cánning 764, Capital. — Balance General. — Ejercicio 1º de enero de 1959 al 31 de diciembre de 1959. — Activo. — Disponibilidades. — Caja 23.466,75 Banco Sirio Libanés c|c. 44.422,92 Banco El Hogar Argentino c|c. 9.417,91 Banco de Londres y Am. del Sud c|c. 1.152,85 Nuevo Banco Italiano c|c. 661.32 79.121,75. Créditos. — Deudores Varios 12.290.961,29 Obligaciones a Cobrar 6.623.311,75 18.914.273,04 Bienes de Cambio. — Mercaderías 12.096.565,02. — Inversiones. — Títulos y Acciones 7.700.—. — Bienes de Uso. Rodados 650.003,— Inmuebles 258.719,40 Muebles y Utiles 176.208,40 Maquinarias 60.940,85 1.145.871,65. — Cargos Diferidos. — Seguros 1,— 32.243.532,46. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales: Obligaciones a Pagar 7.804.896,73 Acreedores Varios 7.013.485,85 14.818.382,58. — Bancarios: Adelantos en cta. cte.: Banco Israelita c|c. 260.655,38 Banco Supervielle c|c. 181.040,41 Banco Español c|c. 78.380,91 Banco Industrial c|c. 54.901,18 Banco Provincia c|c. 49.183,14 Banco Francés c|c. 9.049,48 Banco Nación c|c. 44,91 633.255,41 Obligaciones a Pagar 145.000,— Otras Deudas: A corto Plazo: Jubilaciones a Pagar (del año) 566.768,28 A largo plazo: Jubilaciones a Pagar (s|prórroga) 412.972,34 16.576.378,61. — Provisiones. — Impuestos a Pagar 2.030.889,52 Remuneraciones a Pagar 1.145.899,43 Leyes Sociales a Pagar 40.570,51 3.217.359,46. Total del Pasivo 19.793.738,07 Capital y Reservas Abraham Penchansky C|Cap. 4.422.197,62 Gregorio Dborkin C|Cap. 4.907.016,65 José Mesch C|Cap. 894.041,96 Jacobo Rabenco c|Cap. 1.063.218,76 Simón Scher C|Cap. 383.449,10 Noach Pintshanski C|Cap. 264.606,17 Fondo de Reserva Ley 11.729 515.264,13 12.449.794,39 32.243.532,46. — Cuentas de Orden Documentos Descontados Bancos Varios $ 4.647.505,12 m|n. — Certifico que el Balance General que se transcribe, concuerda con el que figura asentado en los libros rubricados de Inventarios y Diario que he tenido a la vista, de la razón social colectiva "Penchansky y Dborkin" practicados al 31 de diciembre de 1959 y que sus rubros y montos se ajustan a los antecedentes y documentación, por lo que reflejan adecuadamente el estado de dicha sociedad. — Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — L. Chernovetzky. — Hay un sello que dice: León Chernovetzky, Contador Público Nacional, Matr. Tº 23. Fº 228. — A. Penchansky. — Gregorio Dborkin. — J. Rabenco. — José Mesch. — S. Scher. — Pintshanski. — Z. Spiguel. — Isabel S. Golbert. — S. I. Penchansky. — Catalina S. de Dborkin. — Rebeca W. de Mesch. — Certifico que las firmas puestas al dorso y que dicen: "A. Penchansky", "Gregorio Dborkin", "J. Rabenco", "José Mesch", "S. Scher", "Pintshanski", "Z. Spiguel", "Isabel S. Goldbert", "S. I. Penchansky", "Catalina S. de Dborkin", "Rebeca W. de Mesch", son auténticas de don Abraham Penchansky, don Gregorio Dborkin, don Jacobo Rabenco, don José Mesch, don Simón Scher, don Noach Pintshanski, don Zelman Spiguel, doña Isabel Sara Goldbert, doña Sara Ita Penchansky, doña Catalina Schvartzman de Dborkin, doña Rebeca Waldman de Mesch, personas de mi conocimiento, doy fe, cuyas firmas fueron puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados expido esta certificación en mi carácter de Escribano a cargo del Registro Nº 251, de la Capital Federal, para ser presentada a la Inspección de Justicia, en Buenos Aires, a 7 de julio de 1960. — M. Vengerow. — Hay un sello que dice: Moisés Vengerow — Escribano". — "Buenos Aires, 11 Nov. 1960. — Vistos los expedientes números: ...8816|60, ...y los informes producidos por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio, de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ...Penchansky y Dborkin Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital, el 30 de junio de 1960. — Estatutos de fojas cuatro (4) a doce vuelta (12 vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta y cuatro (44) a cuarenta y seis vuelta (46 vta.). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas catorce (14) y tenerse presente lo indicado a fojas cuarenta y seis vuelta (46 vta.) para el acta constitutiva... Artículo 6º: Agréguese copia legalizada de este decreto a cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 7º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 14.194". — Lo transcripto concuerda fielmente con su original y correspondientes modificaciones introducidas en virtud de lo indicado por la Inspección General de Justicia, que obran en el expediente a que se ha hecho referencia al comienzo de esta escritura, doy fe. — Finalmente, los comparecientes, dejando protocolizados los Estatutos de "Penchansky y Dborkin Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y demás actuaciones que motivaron su constitución definitiva, con designación de su primer Directorio y emisión de las series de acciones que se indican en el Acta Constitutiva, solicitan del Escribano autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma por ante mí y los testigos del acto, don Omar Darío Molina y Vedia y don Eugenio Ossani, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Z. Spiguel. — O. D. M. y Vedia. — Gramajo. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cinco mil novecientos treinta y uno del Registro doscientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en dieciséis sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números: del dos millones doscientos diecinueve mil trescientos cuarenta y cuatro al presente, serie T, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.440.— e.3|1-Nº 12.582-v.3|1|61

ANTARTICA

Financiera y Comercial
Sociedad Anónima,

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.011. — Segundo Testimonio: Escritura Número: Quinientos Veinte y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí el Escribano público y testigos que al final se expresarán, comparece Don Leonidas Yacubsohn, argentino, contador público nacional, de cincuenta y siete años de edad, con Libreta de Enrolamiento número setenta y nueve mil ochenta casado en únicas nupcias con Myriam Kupchik, domiciliado en esta Ciudad en la calle Loyola número mil setenta y tres, hábil, de mi conocimiento, doy fe; y expone: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y hallándose autorizado en los Estatutos respectivos, viene por este acto a elevar a escritura pública los estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional correspondiente a la Sociedad "Antártica, Sociedad Anónima Financiera y Comercial", que copiados íntegramente son del tenor siguiente". — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano público y testigos que al final se expresarán, comparecen Don Mario Pastega Landó, uruguayo, financista, de cincuenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones treinta y seis mil quinientos cincuenta y dos, casado en primeras nupcias con Marta Benjumea, domiciliado en esta Ciudad en la calle San Martín de Tours número dos mil novecientos diez y nueve; Don Guido Carosio, argentino, ingeniero, industrial, de cuarenta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad Policía Federal número trescientos ochenta y seis mil trescientos veinte y cuatro, casado en segundas nupcias con Etelba Herrera Schieper, con domicilio en esta Ciudad, en la calle Ocampo número dos mil ochocientos setenta y cuatro; Don Jorge Herrera Vegas, argentino, hacendado, de cincuenta y siete años de edad, con Libreta de Enrolamiento número doscientos mil doscientos cincuenta y cuatro, casado en segundas nupcia con Inés Zavalía, domiciliado en esta Ciudad en la calle Callao número mil ochocientos veinte y tres; Don Ernesto Pérez Tornquist, argentino, financista, soltero, de cincuenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad Policía Federal número doscientos veinte mil cien, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Federico Lacroze número mil ciento cincuenta y seis; Don Paolo Di Campello argentino, comerciante, de treinta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y uno, casado en primeras nupcias con Isabel Duggan Hope, domiciliada en esta Ciudad en la calle Alsina número cuatrocientos setenta y ocho; Don Fausto Regino Newton, argentino, ingeniero civil, de sesenta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad Policía Federal número doscientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y dos, de estado viudo de sus únicas nupcias de Elena Albina Salas, domicilio en esta Ciudad en la calle Juan Agustín García número tres mil novecientos cincuenta y cinco; Don Gastón Testolini, argentino, ingeniero civil, soltero, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en esta Ciudad en la calle Tucumán número cuatrocientos cincuenta; Don Leonidas Yacubsohn, argentino, contador público nacional, de cincuenta y siete años de edad, con libreta de Enrolamiento número setenta y nueve mil ochenta, casado en únicas nupcias con Myriam Kupchik, domiciliado en esta Ciudad en la calle Layola número mil sesenta y tres; Doña Elvira Emma García Dias de Bidondo, argentina, quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones sesenta y ocho mil quinientos sesenta y cinco, casada en únicas nupcias con Juan Bautista José Bidondo, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Callao número ochocientos sesenta y ocho; y don Pablo Rafael Pastega, argentino, empleado, soltero, con Cédula de Identidad Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y sie-

de mil seiscientos, domiciliado en esta Ciudad en la calle San Martín de Tours número dos mil novecientos diez y nueve, autorizado para ejercer el comercio por su padre Don Mario Pastega Landó, quien firmará de conformidad, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y Declaran: Que constituyen por este acto provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Antártica. Sociedad Anónima, Financiera y Comercial", cuya acta de constitución me exhibe y copiada íntegramente dice así: "Acta Constitutiva de Sociedad Anónima". — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Marzo del año mil novecientos sesenta, reunidos los Señores Mario Pastega Landó, Guido Carosio, Jorge Herrera Vega, Ernesto Pérez Tornquist, Paolo Di Campello, Fausto Regino Newton, Gastón Testolini, Leonidas Yacubsohn, Elvira Emma García Díaz de Bidondo, y Pablo Rafael Pastega, con el propósito de constituir una sociedad anónima se resolvió lo que a continuación se expresa: Primero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatutos que han de regir a la sociedad, el que ha sido sometido —anteriormente— a la consideración de los interesados y del que se ha hecho lectura en este acto, siendo dichos estatutos del tenor siguiente: Estatutos: Sociedad Anónima: Nombre, Domicilio y Duración: Artículo Primero: Bajo la denominación de "ANTARTICA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA y COMERCIAL", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable por decisión de una Asamblea Extraordinaria convocada de acuerdo con el artículo diez y siete de los presentes estatutos. — II. — Objeto. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Financieras: Realización de operaciones financieras mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse o a particulares para operaciones realizadas o a realizarse y la compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores mobiliarios y actuar como casa y o agencia de cambios, salvo las operaciones a que se refiere el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos sesenta y dos u otras en las que se requiere concurso público. — b) Comerciales: Compraventa, representaciones, comisiones, y consignaciones, comercialización y cualquier acto de comercio en general. — III — Capital: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en doce series de un millón de pesos moneda nacional denominadas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, de las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento las cuatro primeras series. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional por resolución favorable de asamblea extraordinaria de accionistas. — Todo aumento de capital autorizado se hará con cumplimiento de las formalidades y en las condiciones del Decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo quinto: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Cada nuevo aumento de capital o cada emisión de acciones, se elevará a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, publicándose por tres días en el Boletín Oficial, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Cada nueva serie que se emita deberá ser ofrecida en primer término a los accionistas en proporción a sus tenencias, debiendo usar de este derecho del término de quince días a contar de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial y si quedara algún excedente sin suscribir podrá ofrecerse a la suscripción pública. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino a doce millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con este Estatuto. — Artículo sexto: Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del presidente y un director, pudiendo utilizarse un sello con el facsímil de la firma del presidente y contendrán los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo séptimo: Las acciones ordinarias serán de la clase A y de la clase D. — Las primeras gozarán de cinco votos por acción y las segundas de un solo voto, teniendo igual de votos para la elección del síndico. — Las cinco primeras series correspondientes al capital autorizado serán de la clase A de acciones ordinarias y el Directorio queda facultado para resolver su emisión y para determinar la época de pago de las acciones que no sean integradas totalmente en el acto de su suscripción. — Artículo octavo: En los nuevos aumentos de capital, la asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón de aumento del capital autorizado, pudiendo éstas ser ordinarias de la clase B o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma o modo de pago de las mismas. — En toda emisión de acciones preferidas, éstas tendrán que reunir las siguientes características: a) Tendrán derecho a percibir un ocho por ciento de intereses sobre el valor nominal dentro del monto de las ganancias líquidas y realizados que se distribuyan anualmente con prioridad al dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias en la proporción de un cincuenta por ciento de lo que corresponde a éstas; c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; d) No tendrán derecho a voto en las asambleas, salvo el caso en que por insuficiencia de las utilidades no se les abonará totalmente sus dividendos, en cuyo supuesto gozarán de un voto por acción, a partir de la asamblea que aprobó el ejercicio económico y hasta la asamblea que trate el ejercicio siguiente inclusive. — Artículo noveno: El Directorio por resolución de la asamblea podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. — IV: Dirección. Administración. Fiscalización.

— Artículo décimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, según lo resuelva la asamblea general. — La asamblea elegirá también de uno a cuatro directores suplentes, que reemplazarán a los titulares de acuerdo con el artículo quince, en el orden de su elección. — Los directores titulares y suplentes, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. — El mandato de los directores se considerará prorrogado hasta que la asamblea general ordinaria, convocada de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, los reelija o reemplace. — Artículo décimo primero: Los directores titulares en garantía de su mandato deberán depositar en la caja de la sociedad o en un banco a la orden de ésta, cincuenta acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta que la asamblea apruebe la gestión del director cesante. — Artículo décimo segundo: El directorio designará de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. Artículo décimo tercero: El Directorio se reunirá cada vez que el presidente lo creyere conveniente o en su defecto cuando dos de sus miembros o el síndico titular lo soliciten. — Para formar quórum se requiere la presentación de más de la mitad de los miembros del Directorio y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los directores presente, teniendo el presidente doble voto para los casos de empate. — De las resoluciones se labrarán actas que firmarán todos los directores presentes en el acuerdo. — Artículo décimo cuarto: El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Ejercera la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente y secretario o de quienes los reemplacen; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, solicitar concesiones y presentarse en licitaciones y concursos de precios de toda clase de los Gobiernos, Nacional, Provinciales y Municipales, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; dar o tomar dinero prestado dentro y fuera del país, celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y por cualquier tiempo y de locación de servicios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, efectuar depósitos y solicitar créditos para girar en descubierto, girar cheques y giros, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio; operar con todos los Bancos oficiales, particulares y mixtos, nacionales y extranjeros, creados o a crearse dentro del país o en el exterior, aceptando los respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito y acordar fianzas asegurando obligaciones propias de la sociedad; celebrar contratos de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de seguros como asegurados; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario; estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores; transar cuestiones judiciales y extrajudiciales, celebrar contratos de construcción, presentar planos y solicitar su aprobación; registrar, adquirir y enajenar marcas de comercio y patentes de invención, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedad, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos: desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente: practicar subdivisiones de tierras, loteos y proceder a la urbanización de las mismas, nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, iniciar acciones judiciales y extrajudiciales y promover denuncias y|o querellas criminales: representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas y entes autónomos y empresas del Estado: realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto, y efectuar todo acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, porque la enumeración que antecede no es limitativa sino enunciativa; c) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario; inc. d) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la sociedad. Si lo juzga conveniente, el Directorio puede nombrar de su seno uno o más directores como gerentes administradores o delegados, confiriéndoles poderes y fijando sus remuneraciones ad referéndum de la asamblea de accionistas y sin perjuicio de lo establecido en el artículo vigésimo tercero. Estas retribuciones se imputarán a gastos generales del ejercicio, en el cual se hubieren devengado"; e) Resolver con asistencia del síndico todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto y operación que no estuviese especialmente determinado con ellos, siempre que se encuadre en el objeto social. — Artículo Décimo Quinto: En caso de ausencia, impedimento, enfermedad, fallecimiento, renuncia o remoción de algún director titular el Directorio de conformidad con el síndico llamará al suplente reemplazante, de acuerdo con lo dispuesto en la parte pertinente del artículo décimo, para completar el período del titular o actuar durante su ausencia o impedimento. — Artículo Décimo Sexto: Los documentos y actos jurídicos a que dé lugar el funcionamiento de la sociedad serán suscriptos por el presidente y el secretario o quienes los reemplacen, pero el Directorio podrá nombrar uno o más apoderados para que firmen dichos documentos. — Artículo Décimo Séptimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se verificarán de acuerdo a los artículos trescientos cuarentisiete, y trescientos cuarentiocho del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante cinco días y tres días, respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea". Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que presenten la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el quórum y votación establecidos en ese artículo. En segunda convocatoria, las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo código. — Artículo Décimo Octavo: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente. — Artículo Décimo Noveno: Cada acción ordinaria de las cinco primeras series dará derecho a cinco votos y de las series posteriores a un voto, salvo la igualdad establecida por el artículo séptimo para la elección del síndico y con las limitaciones establecidas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo: El presidente del Directorio o su reemplazante presidirá la asamblea con voz y voto y doble voto en caso de empate. — Artículo Vigésimo Primero: Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el presidente y el secretario o quienes los reemplacen y dos accionistas designados por la asamblea. — Artículo Vigésimo Segundo: Anualmente, la asamblea elegirá un síndico titular y un síndico suplente y podrá fijar una remuneración del síndico que se cargará a los gastos generales del ejercicio. Las funciones del síndico son las establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — V. Utilidades. — Artículo Vigésimo Tercero: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual confeccionado de conformidad con las normas legales y reglamentarias, serán distribuídas en la siguiente forma: 1º) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — 2º) El importe que la asamblea resuelva destinar para la retribución del Directorio, que no podrá pasar del veinticinco por ciento, pudiendo la asamblea incrementarla a condición de que figure así expresamente en el orden del día de la convocatoria. —3º) La retribución del síndico, si ésta no hubiere sido fijada con anterioridad. — 4º) El dividendo acordado en primer término a las acciones preferidas, si las hubiere, y 5º) El resto será distribuído total o parcialmente como dividendo de las acciones ordinarias y preferidas en la proporción establecida en el artículo octavo o se destinará para la formación de reservas especiales o generales, según disponga la Asamblea. — Artículo vigésimo cuarto: Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años a contar desde la fecha en que fueren puestos a disposición de los accionistas, caducarán de hecho a favor del fondo de reserva legal. — Artículo vigésimo quinto: El directorio podrá disponer el reparto de dividendo provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, y trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — VI. — Liquidación: Artículo vigésimo sexto: Resuelta la disolución social la Asamblea designará una comisión liquidadora compuesta de tres personas y el Síndico. — Pagadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá en la forma y con las prelaciones siguientes: a) Se abonará el capital de las acciones ordinarias y preferidas rigiendo para estas últimas, la proporción establecida en el inc. b) del artículo octavo. — VII: Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Séptimo Primero: Las materias no comprendidas en los Estatutos serán regidas por el Código de Comercio. — Segundo: los señores Mario Pastega Landó y Leonidas Yacubsohn, indistintamente, o quienes éstos designen, quedan especialmente facultados: a) Para solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes estatutos y la personería jurídica: b) Para aceptar o introducir en los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, incluso para modificar el nombre de la Sociedad y c) Para que una vez obtenida la personería jurídica otorguen la escritura respectiva, conforme lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, ejerciendo al efecto los poderes que les confieren en este acto en forma legal por los componentes de la sociedad, y procedan a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen todos los demás actos y trámites exigidos por la ley para el funcionamiento de la sociedad. — Tercero: Declarar suscriptas las cuatro primeras series de acciones ordinarias por cuatro millones de pesos moneda nacional en la forma siguiente: Mario Pastega Landó, quince mil acciones; Guido Carosio, seis mil acciones; Jorge Herrera Vegas, ocho mil acciones; Ernesto Pérez Tornquist, dos mil acciones; Paolo Di Campello, dos mil quinientas acciones; Fausto Regino Newton, mil quinientas acciones; Gastón Testolini, mil acciones; Leonidas Yacubsohn, mil acciones, Elvira Emma García Díaz de Bidondo, mil quinientas acciones; Pablo Rafael Pastega, mil quinientas acciones. — Cuarto: Sobre el total de acciones suscriptas los accionistas integran en este acto la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, en la siguiente forma: Mario Pastega Landó, ciento cincuenta mil pesos; Guido Carosio, sesenta mil pesos; Jorge Herrera Vegas, Ochenta mil pesos; Ernesto Pérez Tornquist, veinte mil pesos; Paolo Di Campello, veinte y cinco mil pesos; Fausto Regino Newton, quince mil pesos; Gastón Testolini, diez mil pesos; Leonidas Yacubsohn, diez mil pesos; Elvira Emma García Díaz de Bidondo, quince mil pesos; Pablo Rafael Pastega, quince mil pesos. — Quinto: Quedan nombrados para formar parte del primer Directorio que durará hasta la primera Asam-

blea Ordinaria las siguientes personas: Directores titulares: Mario Pastega Landó, Jorge Herrera Vegas, Ernesto Pérez Tornquist, Guido Carosio y Pablo Di Campello, Directores suplentes: Elvira Emma García Díaz de Bidondo y Fausto Regino Newton. — Síndico titular: Leonidas Yacubsohn. — Sexto: Los datos personales correspondientes a los accionistas que constituyen la sociedad y que son los que se enuncian suscribiendo capitales en acápite tercero, figuran en planillas aparte. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello, la firman con los testigos don José Santoro y don Gregorio Guerrero, ambos mayores de edad hábiles, de mí conocimiento, doy fe. — Mario Pastega. — Guido Carosio. — J. Herrera V. — E. Pérez Tornquist. — Paolo Di Campello. — F. R. Newton. — G. Testolini. — L. Yacubsohn. — Elvira G. D de Bidondo. — P. Pastega. — José Santoro, p. Guerr. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo E. España. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos ochenta y tres del Registro número veinte y seis a mi cargo. — Para los interesados expido el presente en ocho sellos de ley números novecientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y cuatro, novecientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y cinco, cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos veinte, novecientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y ocho, novecientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y nueve, novecientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y nueve, novecientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Benyumea — comerciante — de Scliepper — nupcias — Gastón — cualquier — clase — acepción — siguiente — podrán — prendas — cheques — liquidar — suplentes — importe — Asamblea respectiva — personería — acciones — Generales — Artículo vigésimo séptimo — Pastega — modificar conforme — F. España — padre — vale. — Entre líneas: Totalmente — a) quinientos — sabre raspado — quince — vele. — Testado — los directores titulares y suplentes que reemplazarán a los titulares de acuerdo con el artículo quinse en el orden un síndico. — No vale. — Ricardo E. España. — Está su sello. — Se hace constar que a fojas doce del expediente respectivo corre agregada la boleta de depósito del impuesto correspondiente por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — El decreto del Poder Ejecutivo Nacional que corre agregado a fojas veintidós íntegramente copiado dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 3 oct. 1960. — Hay un sello. — Visto el Expediente Nº 7.433|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Antártica, Sociedad Anónima Finanaciera y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Códico citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Antártica, Sociedad Anónima Financiera y Comercial", constituída en esta Capital, el 16 de marzo de 1960; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete (7), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a diez y nueve (19) y veinte (20). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojás. — Frondizi. — Decreto Nº 12.134. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello. —

"Es copia fiel de las actuaciones contenidas en el Expediente número siete mil cuatrocientos treinta y tres tramitado ante la Inspección General de Justicia de la Nación, bajo el número once mil cuatrocientos sesenta y dos|uno que he tenido a la vista, doy fe. — Declarando en consecuencia el otorgante constituída definitivamente la sociedad denominada "Antártica, Sociedad Anónima Financiera y Comercial", la que se regirá por los estatutos preinsertos. — Leída que le fué se ratificó en su contenido firmando junto con los testigos del acto don Gregorio Guerrero y don José Santoro, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — L. Yacubsohn. — Guerrero. — José Santoro. —

Está mi sello: Ante mí: Juan B. J. Bidondo. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil once de este Registro ciento treinta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en nueve sellos de ley numerados: dos millones cuatrocientos setenta y dos mil, treinta y cuatro correlativo al dos millones cuatrocientos setenta y dos mil treinta y ocho, dos millones cuatrocientos setenta y dos mil treinta y dos, dos millones cuatrocientos setenta y dos mil cuarenta y uno, dos millones cuatrocientos setenta y dos mil cuarenta y dos, dos millones cuatrocientos setenta y dos mil cuarenta y cinco, que es el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta. — Juan B. J. Bidondo (Escribano). — Lo Enmendado: Agregado entre: por el, hasta, traordinarias, todo vale.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.040.- e.3|1-Nº 12.586 D.T.-v.3|1|61

ALCOVER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Ocho. — Folio Número un Mil Seiscientos Veinte y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno y testigos que suscribirán comparece don Miguel Pons Pons, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Argerich tres mil ciento veinte y tres de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y seis mil setecientos noventa y tres, persone hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y además en nombre y representación de doña Haydée Schenone de Ligotti; argentina, viuda, comerciante, domiciliada en Carlos Calvo quinientos setenta, departamento séptimo, de esta ciudad, con cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones noventa y cinco mil ochocientos setenta; doña Odila Timpone de Girard, argentina, casada, comerciante, domiciliada en José Bonifacio ochocientos ochenta y cinco de esta Ciudad, con Libreta Cívica número cero ciento noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco; doña Beatriz Virginia Distéfano, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Rivadavia cinco mil doscientos sesenta y seis de esta Ciudad, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos diez y nueve mil trescientos uno; don Horacio Eduardo Bondancia, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Entre Ríos mil seiscientos ochenta de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y dos mil trescientos cuarenta y seis; doña Ciriaca Sartorio, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Arenales novecientos ochenta y siete, sexto piso de esta ciudad, con Libreta Cívica número cero cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y cinco; don Eloy Osvaldo Girard, argentino, industrial, casado, domiciliado en José Bonifacio ochocientos ochenta y cinco de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos seis mil novecientos ochenta y uno; doña Teresa Cleonise Timponi de Covache, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Rivadavia seis mil treinta y siete, piso 1, con Libreta Cívica número cero ciento noventa y cinco mil ochocientos veinte y dos; don Ricardo Servando Rodríguez, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Avenida Enrique Prims mil cuatrocientos veinte y uno de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos diez y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho y Martha Clementina Timponi, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en José Bonifacio ochocientos ochenta y cinco de esta Ciudad con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos diez y nueve mil doscientos noventa y ocho en mérito al Poder General que éstos le otorgaran y que obra íntegramente transcripto al folio ochocientos ochenta de este Registro a mi cargo, Protocolo corriente, cuyas partes pertinentes transcribiré y dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, ... a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, ... comparecen: doña Haydée Schenone de Ligotti... doña Odila Timponi de Girard.... doña Beatriz Virginia Distéfano, ... don Horacio Eduardo Bondancia. ... doña Ciriaca Sartorio, ... don Eloy Osvaldo Girard, ... doña Teresa Cleonise Timponi de Covache, ... don Ricardo Servando Rodríguez, ... doña Martha Clementina Timponi, ... y dicen: Que confieren Poder General a favor de Miguel Pons Pons, para que en sus nombres y representación constituya las sociedades anónimas, con los capitales convenidos, conforme a los estatutos proyectados y que se aprobarán en la Asamblea de accionistas ejercitando el derecho de voto en todos los asuntos relacionados con las sociedades a constituírse, gestione la aprobación de los contratos sociales, acepte cualquier modificación requerida en sus estatutos por la Inspección General de Justicia, otorgue las escrituras públicas de constitución definitiva de las sociedades y cuantos instrumentos públicos o privados fueren indispensables y practique todos los actos necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de las sociedades, para funcionar, proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio, presentando los escritos, publicaciones y recaudos pertinentes así como cualquier repartición pública que corresponda, retirar los depósitos bancarios y cumplir cuanta otra diligencia, gestión o acto sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. — Leída ... Haydée S. de Ligotti. — R. S. Rodríguez. — Martha C. Timponi. — Ciriaca Sartorio. — T. T. de Covache. — Beatriz V. Distéfano. — H. E. Bondancia. — Odila Timponi de Girard. — Eloy O. Girard. — Carlos E. Oliver. — S. González. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca." Es copia fiel, doy fe de las partes pertinentes del poder de referencia, y el compareciente continúa diciendo que él y sus representados han constituído "Alcover Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera y Agropecuaria" por acto privado celebrado en esta Capital el veinte y ocho de julio de mil novecientos sesenta, en que se redactaron sus estatutos sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional por expediente letra N número doce mil ciento uno|uno| sesenta. Que dichos estatutos han sido aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha once de noviembre de mil novecientos sesenta, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio la transcripción en este registro del acta constitutiva, del texto de los estatutos, del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio de 1960, se reunen en el local de la calle Argerich 3123, Capital Federal, los señores que firman al final, con el objeto de constituir una sociedad anónima y después de confiar la presidencia al señor Miguel Pons Pons pasan a considerar el siguiente estatuto: Primero: Bajo la denominación de "ALCOVER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, producto elaborados, semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, hoteleros, alimenticos y vinculados con la construcción; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. No practicará operaciones de las previstas por el artículo 93º de la ley 11.672, y d) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000, representado por 20.000 acciones de m$n. 100 cada una; la primera serie de 4.000 acciones ordinarias clase A al portador se encuentra totalmente suscripta e integrada en su 10 %. — Las emisiones de las series restantes serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta m$n. 10.000.000 en una o más series, en acciones ordinarias clase A y|o B, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se enunciará como capital autorizado el de m$n. 2.000.000, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y, en ese caso, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase A, con derecho a cinco votos por acción, o b) Clase B, con derecho a un voto por acción. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del síndico. Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la asamblea, en su caso, podrán ser ordinarias clase A y|o B. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del 1 % mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá vender en remate público los certificados pagados por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituído designará de entre sus miembros al presidente y vicepresidente. Los directores depositarán diez acciones en la Caja Social en garantía del desempeño de sus mandatos. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º, inciso c) y 13º, inciso b). — Octavo: El presidente, conjuntamente con un director, suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de Sociedad y de locación, incluso los

caciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas con o sin desplazamiento, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos, k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y Suplente quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 440 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegibles. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13º. — Undécimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador, deberán depositarlas en la Caja Social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Duodécimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 5º. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al directorio. — Décimo tercero: El ejercicio económico terminará el 31 de agosto de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la asamblea general. Tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo a lsa disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinará: a) 2% al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10% del capital suscripto; b) Retribución que fije la asamblea al directorio y síndico; c) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias, y d) El remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Décimo cuarto: En caso de liquidación la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio; el producto líquido una vez cancelado el pasivo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto. — A continuación se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1) Miguel Pons Pons, 1.000 acciones; 2) Haydée Schenone de Ligotti, 1.000 acciones; 3) Ricardo Servando Rodríguez, 400 acciones; 4) Martha Clementina Timponi, 400 acciones; 5) Odila Timponi de Girard, 200 acciones; 6) Beatriz Virginia Distéfano, 200 acciones; 7) Horacio Eduardo Bondancia, 200 acciones; 8) Ciriaca Sartorio, 200 acciones; 9) Eloy Osvaldo Girard, 200 acciones; 10) Teresa Cleonise Timponi de Covache, 200 acciones. — Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Miguel Pons Pons; Vicepresidente: Haydée Schenone de Ligotti; Síndico Titular: Ricardo Servando Rodríguez; Síndico Suplente: Martha Clementina Timponi. — El Presidente procede a recibir en dinero efectivo de los presentes el 10% de las acciones suscriptas, o sea la suma de m$n. 40.000.—. Se deja facultado al Presidente y Vicepresidente para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder suficiente. — Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad: M. Pons. — Haydée S. de Ligotti. — R. S. Rodríguez. — Martha C. Timponi. — Ciriaca Sartorio. — T. T. de Covache. — Beatriz V. Distéfano. — H. E. Bondancia. — Odila Timponi de Girard. — Eloy O. Girard. — Buenos Aires 11 nov. 1960. — Vistos los expedientes números ...8810|60, y los informes producidos por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio, de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ..."Alcover Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta Capital, el 28 de julio de 1960. — Estatutos de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.), con las modificaciones de fojas once y vuelta (11 y vta.)... Artículo 6º: Agréguese copia legalizada de este decreto a cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 7º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 14.194. — Es copia: Rodolfo Ramos — Segundo Jefe de Departamento, Dirección General de Justicia". — Es copia fiel, de las constancias obrantes en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo que él y sus representantes declaran definitivamente constituída a la sociedad "Alcover Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", solicitándome le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fué a el compareciente la presente escritura la firma de conformidad como acostumbra, junto con los testigos del acto don Carlos Elías Oliver y don Sinibaldo González, argentinos, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Pons. — Carlos E. Oliver. — S. González. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda archivada en este Registro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete fojas útiles repuestas con estampillas fiscales de tres pesos nacionales cada una numeradas correlativamente del número once millones cuatrocientos veinte y cinco mil setecientos trece al once millones cuatrocientos veinte y cinco mil setecientos diez y nueve, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: con libreta cívica número cero cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y cinco en primera convocatoria. 4) Vale. — Entre líneas: persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Vale. — Hay un sello y firma: R. de Menchaca. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia fiel de su primer testimonio. — Roberto Lucio de Menchaca (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — E|L. y; o: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.880.— e.3|1-Nº 12.605 v.3|1|61

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

REDAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores David Blatt, Américo Grunfeld, Héctor Félix Fernández e Ignacio Román, únicos socios componentes de REDAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad inscripta el 25 de julio de 1957, bajo el Nº 1.974, al Fº 452, del Lº 31 de Contratos de S. R. L., de común acuerdo convienen con efecto retroactivo al primero de mayo de 1960, lo siguiente: Primero: Los señores David Blatt, Héctor Félix Fernández e Ignacio Román, se desvinculan de la sociedad e ingresan como nuevos socios los señores Febus Lempert, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tinogasta 3245, Dto. 6, Capital; Miguel Straminsky, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Marcos Paz 1662, Capital. — Segundo: En efecto se realiza a favor de los señores Lempert y Straminsky, cesión, venta y transferencia de 1.000 cuotas de pesos 1.000 cada una por $ 1.000.000 m|n., en la siguiente forma: David Blatt, la totalidad de sus cuotas o sean 546 por $ 546.000; Héctor Félix Fernández, la totalidad de sus cuotas o sean 100 por $ 100.000 e Ignacio Román, la totalidad de sus cuotas o sean 308 por pesos 308.000 y Américo Grunfeld, 46 cuotas por $ 46.000. — Tercero: De esta forma el capital social originario de pesos 1.500.000 queda distribuído entre los tres socios señores Febus Lempert, Miguel Straminsky y Américo Grunfeld, a razón de 500 cuotas de $ 1.000 cada una, equivalente a $ 1.500.000. — Cuarto: Se introducen las siguientes modificaciones: a) Se fija nuevo domicilio comercial en la calle Sanabria 2430, Capital Federal; b) Las utilidades o pérdidas serán distribuídas en la siguiente proporción: Américo Grunfeld, 40% y el 30% cada uno de los socios Febus Lempert y Miguel Straminsky; c) La gerencia, administración y uso de la firma social está a cargo de los tres socios indistintamente, debiendo actuar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de 1960. — Fdo.: D. Blatt. — Américo Grunfeld. — H. F. Fernández. — Ignacio Román. — Febus Lempert. — Miguel Straminsky.

Buenos Aires, 5 de diciembre 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.230.— e.3|1 Nº 12.627 v.3|1|61

ARIÑO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 21 de noviembre de 1960, el señor Juan Gol, cedió a favor de la señorita Francisca Tomasa González, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Suipacha número 155 de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, las cuarenta cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía en "ARIÑO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma total de cuarenta mil pesos moneda nacional. La cláusula tercera del contrato fué modificada en la siguiente forma: "El capital social que ascendía a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, se eleva a la de ochocientos mil pesos de igual moneda, y está constituído por ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden setecientas veinte cuotas o sean setecientos veinte mil pesos moneda nacional, al socio señor Roberto Antonio Ariño, estando todas ellas totalmente integradas, y ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos moneda nacional, pertenecen a la consocia señorita Francisca Tomasa González, hallándose sólo integradas cuarenta cuotas por valor de cuarenta mil pesos moneda nacional, quedando a cargo de la misma, la obligación de integrar el saldo de las cuotas restantes, a medida que las exigencias del negocio así lo exijan. Los socios también han decidido mantener sin modificación alguna, las restantes cláusulas del contrato vigente.

Buenos Aires, 14 de diciembre 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040 e.3|1 Nº 13.303 D.T. v.3|1|61

ASUVAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de "Asuval S. R. L.". — En la Ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de diciembre de 1960, entre Mercedes Benz Argentina S. A. F. I. C. I. M. representada en este acto por los señores Paul Laengle y Max Lohner, según testimonio de poder especial que se exhibe pasado en fecha seis de diciembre de 1960, por escritura número 1.280 del Registro del Escribano Carlos A. Petracchi de la Capital Federal, con domicilio social en Avenida Libertador General San Martín 2424, por una parte y por la otra el señor Werner Karl Lechner, alemán, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín 2442, 10º piso, Dto. "D", convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley Nº 11.645 y a las cláusulas que a continuación se transcriben: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación ASUVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y|o en participación, pudiendo actuar como agente, representante, o distribuidora de fabricantes, comerciantes y exportadores las siguientes operaciones: A) Financieras, ya sea mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados, o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, adquisición y|o transferencia de fondos de comercio, compra, venta y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley y otorgamiento de fianzas y|o avales. B) Industriales, mediante la realización de toda clase de trabajos de construcciones relacionadas con la explotación, extracción, industrialización, comercialización, almacenaje e importación y exportación de minerales, petróleo y derivados, sustancias combustibles y sus derivados y la construcción de toda clase de maquinarias, plantas industriales y edificios, dentro o fuera del país, en forma directa, indirecta y|o asociándose con terceros. C) Comerciales, mediante la comercialización, importación, exportación y explotación de mercaderías de todo tipo sean ellas materias primas, productos semi o elaborados. Consignaciones, representaciones y mandatos. D) Inmobiliaria, mediante la adquisición, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles rurales y urbanos, y demás operaciones vinculadas a la ley de propiedad horizontal. Para el mejor sumplimiento de sus fines podrá adquirir y|o transferir fondos de comercio de acuerdo a las disposiciones legales que rigen la materia, tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, bancos oficiales o particulares nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, de los Bancos hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la Capital Federal, actualmente en Avenida Libertador General San Martín 2424, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: Este contrato tendrá una duración de diez años, pudiendo prorrogarse por igual término, tantas veces como lo consideren necesarios los socios, contándose el plazo a partir de la fecha del presente. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de ($ 2.000.000) dos millones de pesos moneda nacional, dividido en (2.000) dos mil cuotas de (1.000) mil pesos cada una, que se suscriben de la forma siguiente: a) Mercedes Benz Argentina S. A. F. I. C. I. M. (1.999) mil novecientos noventa y nueve cuotas, por un total de ($ 1.999.000) un millón novecientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional, b) Werner Karl Lechner (1) una cuota, por un total de ($ 1.000) mil pesos moneda nacional. En este acto cada uno de los socios entrega el 50% (cincuenta por ciento) de sus respectivas suscripciones, o sea Mercedes Benz Argentina S. A. F. I. C. I. M. ($ 999.500) novecientos noventa y nueve mil quinientos pesos moneda nacional y el Señor Werner Karl Lechner ($ 500) quinientos pesos moneda nacional. — Quinta: La sociedad será administrada por tres gerentes, quienes actuando dos cualquiera de ellos en forma conjunta, tendrán a su cargo la representación legal de la Sociedad y uso de la firma social, con las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales se requiere poder especial conforme a los artículos 782, 839 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, los que se dan por reproducidos en este acto. A los efectos preindicados, se designan Gerentes a los señores Fritz Beck, Abogado Dr. Rolf Reuter y Friedrich Karl Binder. — Sexta: Las remuneraciones de los gerentes se fijarán anualmente por los socios, con cargo a gastos generales, No regirán para los gerentes las prohibiciones del artículo 14 de la Ley 11.645, quedando facultados para realizar por cuenta propia o en representación de otros, operaciones análogas a las que forman el objeto de la sociedad. — Séptima: En caso de decidirse el aumento de capital social, los socios tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivas tenencias en el día que se resuelva el aumento, debiendo ejercitar cada uno sus derechos dentro de los diez días de la fecha en que se adopte la resolución pertinente. Vencido dicho plazo las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por otro socio o en su defecto por terceros ajenos a la sociedad, siempre que en este último supuesto se acepte por unanimidad la inclusión de los nue-

vos socios. — Octava: Los socios deberán reunirse cada vez que uno cualquiera de ellos los considere conveniente o a instancias de un gerente administrador de la sociedad; a ese efecto serán convocados por carta certificada o telegrama dirigido con diez días de anticipación al domicilio constituído por cada uno de los otros socios; en dicha citación deberá especificarse el objeto de la convocatoria. Las resoluciones que se adopten en esas reuniones deberán ser tomadas por mayoría de las cuotas presentes, salvo el caso de tratarse la modificación de este contrato o cualquiera de los puntos previstos en el Art. 18 de la Ley 11.645 en que se aplicará la Ley. Lo resuelto deberá hacerse constar en un libro de actas. Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por mandato otorgado por carta o telegrama y los que no asistieren o no estuviesen representados darán por aceptado lo resuelto en las mismas. — Novena: Las utilidades líquidas o las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas. — Décima: Sin perjuicio de los balances de comprobación que pueden ser realizados cada vez que se crea conveniente, el día 31 de diciembre de cada año la Gerencia deberá practicar el Inventario y Balance General de las operaciones sociales y proponer el destino de las ganancias que hubiere, todo lo que será sometido a los socios dentro de los 60 días de vencido el ejercicio financiero. Si los socios no comunicaran su aprobación a esos documentos dentro de los treinta de recibida la copia del inventario y balance general, se convocará a reunión con el fin de resolver al respecto. Los balances generales deberán ser conformados y firmados por todos los socios. — Undécima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste fondo haya llegado al 10% del capital. — Duodécima: Con seis meses de antelación a la finalización del contrato los socios deberán resolver la continuación o la liquidación de la sociedad. La liquidación se efectuará por los gerentes o las personas que los socios por unanimidad designen. Los honorarios de la comisión liquidadora, así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, será establecida en la reunión de socios que se celebre en el acto de decidirse sobre la liquidación de la Sociedad. — Décimotercera: En el caso de producirse el fallecimiento o incapacidad legal de algunas de las partes, la sociedad seguirá en vigencia hasta su vencimiento con los herederos del socio o socios fallecidos o al representante legal del socio incapaz, debiendo los primeros unificar su representación a tal efecto. — Décimocuarta: Todo aquello que no esté previsto en las cláusulas del presente contrato, será regido por las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Décimoquinta: Toda duda, discusión o reclamo que durante la vigencia del presente contrato, acerca de la interpretación, aplicación o cumplimiento, se suscitase entre los socios o entre estos y los herederos o representantes legales del socio incapaz, será resuelto por un arbitrador único nombrado de común acuerdo por las partes. Si estas no coincidieran en la designación del arbitrador cada parte nombrará el suyo y éstos antes de iniciar su cometido nombrarán un tercero para el caso de divergencia. Si tampoco los arbitradores uniformaran criterio para la designación de tercero, procederá a ella el Presidente de la Bolsa de Comercio. El arbitrador único o el tercero en su caso, fallará sin formar tribunal y su fallo será inapelable y obligatorio para todas las partes. Obligándose al fiel cumplimiento del presente contrato las partes lo firman en dos ejemplares en el lugar y fecha al comienzo indicados. Los Doctores Pedro Adolfo de Elías, Francisco Antonio Caparrós y Rubén Pablo Cueva, quedan autorizados, cualquiera de ellos en forma individual, para realizar todos los actos necesarios a efectos de inscribir el presente contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Max Lohner; Werner Karl Lechner; Paul Laengle. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.920.— e.2|1º-Nº 12.629-v.2|1º|61

LA ABUNDANCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que por documento de fecha 16 de agosto de 1960 y con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1960 se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de "LA ABUNDANCIA, S. R. L.", retirándose los socios Juan Abbondanza y Juan Ratti, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el consocio Benito o Benedicto Bava. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.2|1-Nº 13.310 D.T.-v.2|1|61

IFET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Abraham José Wegier, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Pueyrredón mil setecientos cincuenta y uno; Jacobo León Maslo, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Condarco tres mil setecientos treinta y ocho; Mauricio Liniado, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Santa Fe tres mil ochocientos ochenta y seis; Argentino Sasson Liniado, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Pozos doscientos veinte; Elías Liniado, argentino, casado, comerciante, con igual domicilio que el anterior y Jacobo Liniado, argentino, soltero, comerciante, también con igual domicilio, todos quienes resultan ser mayores de edad y los únicos integrantes de la firma IFET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a documentación que más adelante se mencionará, convienen llevar a cabo un aumento en el capital de dicha sociedad, por un valor de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal que suscriben totalmente en las siguientes proporciones: Abraham José Wegier, Jacobo León Naslo y Mauricio Liniado, trescientos setenta y cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional que representan la suma de trescientos setenta y cuatro mil pesos de igual moneda, cada uno de ellos; Argentino Sassón Liniado y Elías Liniado, cuatrocientas sesenta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional que representan la suma de cuatrocientos sesenta y dos mil pesos de igual moneda, cada uno de ellos y Jacobo Liniado ciento cincuenta y cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional que representan la suma de ciento cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal e integran mediante afectación de los saldos que, por mayor parte, arrojan sus cuentas personales conforme a balance general de la sociedad practicado el veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta, que se agrega al presente documento formando parte del mismo, siendo suscripto por todos los interesados. En virtud de este aumento, la cláusula pertinente del contrato de la sociedad queda substituída por la que, en el futuro, responderá al siguiente texto: "Sexta: El capital de la sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas sociales de mil pesos de igual moneda cada una, siendo suscripto por los socios en las siguientes proporciones: Por los señores Abraham José Wegier y Jacobo León Maslo, cuatrocientas setenta y cuatro cuotas de mil pesos que representan la suma de cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos cada uno de ellos; por el señor Mauricio Liniado, setecientas setenta y cuatro cuotas de mil pesos que representan la suma de setecientos setenta y cuatro mil pesos; por los señores Argentino Sassón Liniado y Elías Liniado, mil cuatrocientas ocho cuotas de mil pesos que representan la suma de un millón cuatrocientos ocho mil pesos cada uno de ellos y por el señor Jacobo Liniado cuatrocientas sesenta y dos cuotas de mil pesos que representan la suma de cuatrocientos sesenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, los socios hacen total integración de las cuotas suscriptas, del siguiente modo: a) hasta la suma de dos millones ochocientos mil pesos en la forma de que da cuenta el contrato de constitución de la sociedad y su posterior modificación, documentos éstos que más adelante se mencionarán; y b) hasta la suma de cinco millones de pesos, con afectación de los saldos que, por mayores importes que sus respectivos compromisos, arrojan sus cuentas personales conforme a balance general practicado el veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta que debidamente firmado y certificado se agrega como parte integrante de este documento". — Asimismo, declaran las partes que mantienen vigentes sin alteración algunas de las demás cláusulas del contrato en vigor. La documentación, de la que resulta la existencia de la sociedad y la calidad de los socios invocada, es la siguiente: Primero: Contrato de constitución de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho inscripto en el Registro Público de Comercio el día veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número cuatro mil ciento diez, al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del libro treinta y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Documento de ampliación de capital y modificación parcial de fecha once de mayo de mil novecientos sesenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el día treinta de junio de mil novecientos sesenta, bajo el número mil novecientos tres, al folio ochenta y dos del libro cuarenta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — De conformidad firman las partes en Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta. — Entrelíneas: mayores de edad y — cada uno de ellos: vale — sobreraspado: totalmente - las: También vale. — J. L. Maslo. — A. J. Wegier. — A. Liniado. — M. Liniado. — J. Liniado. — E. Liniado. — Certifico que las firmas que anteceden, que dicen: J. L. Maslo, A. J. Wegier, A. Liniado, M. Liniado, J. Liniado y E. Liniado, pertenecen a Jacobo León Maslo, Abraham José Wegier, Argentino Sasson Liniado, Mauricio Liniado, Jacobo Liniado y Elías Liniado y son auténticas. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1960. — Raúl García Alonso, Escribano Público. — Está su sello. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360.— e.3|1-Nº 12.634-v.3|1|61

A R J A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Jaime Schapiro, argentino, casado, domiciliado en la calle Ambroseti Nº 618, 5º piso "12"; Jaime Grinszpan, argentino, casado, domiciliado en la calle Ambroseti Nº 618, 1er. piso "3" y el señor Enrique Flijer, casado, argentino, domiciliado en la calle San Luis 2837, 1er. piso "A", todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para este acto convienen y declaran lo siguiente: Primero: Entre los otorgantes y a partir del día de la fecha, queda formalmente constituída una Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, encuadrada en las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio y ajustada a las expresas convenciones del presente contrato que girará en plaza bajo la razón social "ARJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y sede principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Ecuador 857, pudiendo el mismo ser trasladado por resolución de los socios adoptada por unanimidad. — Igualmente podrán instalar agencias, anexos, sucursales y|o conferir representaciones en cualquier punto del territorio de la República y|o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye específicamente la fabricación de medallas, fantasías y anexos de metalúrgica liviana, de actividades afines o no, que los socios de común acuerdo resolvieran explotar. — La sociedad podrá importar y|o exportar maquinarias o materias primas y|o artículos manufacturados en general, sean afines al ramo o de otro ramo, comprarlos en plaza, elaborarlos y venderlos en las oportunidades y condiciones que consideren más adecuadas a los intereses sociales. — Siendo la precedente enumeración de carácter únicamente enunciativo y no restrictivo, la sociedad podrá realizar en general toda clase de actividades industriales y|o comerciales lícitas, que los socios por unanimidad resolvieran incorporar a su objeto de explotación. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.000 m|n.), representada por dos mil cuotas de un mil pesos (1.000), cada una, suscriptas e integradas por los socios en la proporción y forma que se expresa a continuación: el socio Jaime Schapiro suscribe seiscientas sesenta y siete cuotas, o sean pesos 667.000 m|n.; el socio señor Jaime Grinszpan, suscribe seiscientas sesenta y siete cuotas, o sean $ 667.000 m|n.; y el socio Enrique Flijer, suscribe seiscientas sesenta y seis cuotas o sean $ 666.000 m|nacional. — Todos los socios han integrado totalmente sus respectivos aportes de capital antes de ahora, en maquinarias, materias primas, mercaderías, etcétera, todo ello de acuerdo al inventario suscripto de conformidad por los socios en instrumento separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores don Jaime Schapiro, Jaime Grinszpan y Enrique Flijer, quienes investirán el carácter de gerentes, estando autorizados para realizar todas las operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, hipotecar, tomar dinero prestado a interés del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina, o de cualquier otra Institución oficial o particular, como asimismo de particulares, abrir cuentas corrientes bancarias o comerciales, comprar, vender, permutar, prendar, aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica y finalmente todos los actos que sean necesarios a efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, se tomarán por aprobación unánime de los socios, siendo esta enumeración de carácter enunciativa y no limitativa. — Quinto: El uso de la firma social será ejercida por todos los socios gerentes en la forma más amplia de acuerdo al artículo cuarto, la que será expresada mediante un sello con la inscripción de "Arja, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la firma personal del socio firmante, pero no podrá emplearla en fianzas o garantías para terceros ni aún bajo su responsabilidad personal. — Para todos los actos enunciados será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios que podrán hacerlo en forma indistinta. — Sexto: Las utilidades como pérdidas de la sociedad previa deducción del cinco por ciento (5 %) para reserva legal serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Anualmente se practicará un Balance General sin perjuicio de realizar otros parciales y de comprobación cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. El balance deberá estar a disposición de los socios dentro de los noventa día de practicado y deberán presentarse todas las objeciones dentro de los treinta días siguientes. — Los Balances serán aprobados por unanimidad, es decir de común acuerdo de los socios. — Transcurrido el plazo de treinta días y no habiendo objeción, se considerará el Balance automáticamente aprobado. — Séptimo: La duración del presente contrato es de cinco años a partir del 1º de octubre de 1960, renovándose automáticamente por un período de igual previa ratificación por escrito de todos los socios. — En el caso que alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá avisar a los otros con tres meses de anticipación, debiendo efectuarse al término de dicho plazo, un Balance General tasándose las existencias al valor de plaza y las acciones serán transferidas por el valor de suscripción, dándoseles primero la opción a los socios restantes para adquirir y abonar el importe del capital más las utilidades que resultaren, en la forma que convengan de común acuerdo y conformidad. — Octavo: Los socios por unanimidad podrán designar otros gerentes, socios o no dándoles las atribuciones que consideren necesarias. En caso de fallecimiento los herederos del socio fallecido unificarán su representación y podrán ser admitidos en la Sociedad si no hubiera oposición de los socios restantes, en caso contrario se procederá como en la cláusula séptima. — Ningún socio tendrá derecho a vender, ceder ni transferir total ni parcialmente sus cuotas sociales a terceros, sin previa y expresa conformidad de los demás socios, los cuales en todos los casos tendrán opción preferencial para la adquisición de las mencionadas cuotas. — Noveno: Los señores Jaime Shapiro y Jaime Grinszpan en su carácter exclusivos de la finca sita en Ecuador 857 de la Capital Federal, cede en uso parcialmente las comodidades de la mencionada finca a la presente sociedad por el tiempo de duración de este contrato y mientras la sociedad esté integrada por sus actuales socios mediante el pago de una cuota mensual que de común acuerdo fijan los socios y que será modificada periódicamente de acuerdo al aumento que experimente el costo de vida en base a las estadísticas oficiales. — La disolución de la presente Sociedad, total o parcial, dará lugar automáticamente a la rescisión de la presente franquicia, siendo en tal caso restituída la finca desocupada de inmediato, a los Sres. Schapiro y Grinszpan. — A los efectos de los Sres. Schapiro y Grinszpan, siguen teniendo la posesión total de su finca y queda desde ya expresamente autorizado para recuperarla en caso de producirse cualquier modificación de la presente Sociedad, pudiendo sin previa consulta remitir a depósito público todos los bienes sociales que no fueran retirados en tal oportunidad, siendo los gastos de tal remisión y los del depósito, por cuenta de la Sociedad. Igualmente tendrá derecho a recuperar la posesión total de la finca en la forma indicada, dentro de los noventa días de la fecha en que la Sociedad deje de funcionar por cualquier motivo, inclusive por fuerza mayor. Mientras la Sociedad haga uso de la finca en las condiciones convenidas, deberá hacerse cargo de todos los gastos de conservación, limpieza, luz, teléfono, impuestos, etc., y demás requerimientos para la normal conservación del estado actual de la finca. — Décimo: En caso de incapacidad parcial o total de alguno de los socios por un período mayor de doce meses, durante ese período seguirá gozando de los mismos beneficios, pero transcurrido dicho plazo deberá optarse por la modificación de la cláusula sexta de la distribución de utilidades, o considerar una condición. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios por motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de los negocios sociales, al tiempo de su vigencia o en oportunidad de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este tribunal válido, obligatorio e inapelable para las partes, quienes al efecto renuncian ex-

presamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — La parte que se negara a requerimiento de la otra, a designar árbitro y|o a suscribir el compromiso arbitral y|o a respetar el fallo arbitral en cualquier forma, tendrá automáticamente decaído su derecho en litigio, sucediendo lo mismo por el solo hecho de efectuar una presentación judicial salvo la inherente al cumplimiento del fallo dentro de los 30 días siguientes. — Bajo las once cláusulas precedentes los otorgantes declaran formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, y previa lectura y ratificación firman al pie en el lugar y fecha utsupra. — Fdo.: Jaime Schapiro. — Jaime Grinszpan. — Enrique Flijer.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.160.— e.3|1-Nº 13.314-v.3|1|61

IN. DI. AS.

(Industriales y Distribuidores Asociados) Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Mil Cuarentiséis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Arnaldo Podestá domiciliado en la calle Juncal número mil trescientos ochenta y cinco, comerciante, cédula de identidad número cinco millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos ochenta de la Policía Federal; Carlos Miguel Solari, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número cincuenta y cuatro industrial, cédula de identidad número dos millones ochenta y seis mil trescientos treinta; León Zudanaisky, domiciliado en la calle Solís número mil trescientos diez y siete, comerciante, cédula de identidad número un millón quinientos setenta y dos mil quinientos ocho; Miguel Yasinovsky, domiciliado en calle Cánning número dos mil setecientos ochenta y tres, industrial, cédula de identidad un millón cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos nueve. Enrique Antonio Flores, domiciliado en la calle Martín García número novecientos cincuenta y ocho, comerciante, cédula de identidad número novecientos once mil novecientos setenta y uno; Antonio Ludovico Piazza, industrial, domiciliado en la calle Amenábar ochocientos setenta y cinco de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), todos los comparecientes de estado civil casado, mayores de edad, hábiles, vecinos y el último de los nombrados de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La denominación de la sociedad será la de "IN. DI. AS. (INDUSTRIALES Y DISTRIBUIDORES ASOCIADOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se sujetará al régimen de la ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas legales concordantes y subsidiarias. — Segunda: El domicilio de la sociedad se constituye en esta Capital Federal, calle Rojas número trescientos diez, sin perjuicio de ser trasladado a otro lugar y de establecer sucursales y extender el radio de sus operaciones a cualquier punto del país o del extranjero. Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha de hoy. — Cuarta: La sociedad tendrá por principal objeto la compra y venta al por mayor y|o menor de artículos de consumo, asimismo la distribución y colocación de toda clase de productos industriales y|o agropecuarios, la importación y|o exportación de los mismos. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar en general todos los actos jurídicos. Así podrá adquirir o enajenar el dominio, tomar o dar en locación y|o sublocación bienes muebles o inmuebles, inclusive por más de seis años, ceder arrendamientos, constituir gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles, ya sea en calidad de acreedora o de deudora, realizar toda clase de operaciones a crédito con Bancos oficiales, mixtos o privados, tomar o acordar préstamos, operar con documentos y papeles de comercio, librar os, aceptarlos, endosarlos y girarlos sobre el país o el extranjero, abrir cuentas corriente en los Bancos mencionados y|o a crearse, otorgar y aceptar fianzas, estar en juicio como actora o demandada o tercera interesada y a tal fin designar apoderados judiciales, mediante poderes generales y|o especiales, incluso los necesarios para querellar criminalmente, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, celebrar contratos de sociedad con personas y|o sociedades constituidas o a constituirse, peticionar a las autoridades, celebrar contratos de derecho administrativo con reparticiones de la Administración Nacional, Provincial o Municipal y entidades autárquicas. La precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben los socios en la proporción de quinientas cuotas cada uno de ellos e integran en la siguiente forma: a) Arnaldo Podestá, Carlos Miguel Solari, León Zadunaisky, integran el cincuenta por ciento en efectivo, o sea doscientos cincuenta mil pesos cada uno de ellos; b) Miguel Yasinovsky, quinientos mil pesos, o sean quinientas cuotas en mercaderías; c) Antonio Ludovico Piazza, quinientos mil pesos, o sean quinientas cuotas en mercaderías; d) Enrique Antonio Flores doscientos cincuenta mil pesos, o sean doscientas cincuenta cuotas en efectivo, y las doscientas restantes en mercaderías por valor de doscientos cincuenta mil pesos que al igual que los aportes detallados en los puntos b) y c) se especifican en el inventario practicado por las partes, que se agrega a la presente y se considera parte integrante de este contrato. — Séptima: Quedan designados socios gerentes los Sres. León Zadunaisky, Arnaldo Podestá, Carlos Miguel Solari y Miguel Yasinovsky y el señor Zadunaisky tendrá amplias facultades en la dirección comercial y administración de la sociedad, pudiendo los demás socios gerentes en acuerdos de gerencia, que se deberán celebrar mensualmente, impartir las directivas correspondientes por mayoría de votos. Cuando en dichos acuerdos de gerencia hubiere empate el señor León Zadunaisky tendrá el voto de desempate. Todos los socios gerentes tendrán la representación de la sociedad en los actos jurídicos que ésta realice. El uso de la firma social estará a cargo del señor Zadunaisky, conjuntamente con cualquiera de los demás socios gerentes con su firma obligaran a la sociedad. En caso de incapacidad física o ausencia temporaria del señor Zadunaisky, las funciones que por esta cláusula se le asignan serán desempeñadas por el señor Carlos Miguel Solari o el señor Miguel Yasinovsky indistintamente. — Octava: Se practicará balance e inventario el día primero de octubre de cada año o al siguiente día hábil. El balance y la cuenta de ganancias y pérdidas deberán ser aprobadas por la asamblea de socios que deberá reunirse por lo menos una vez al año y como máximo sesenta días después de la fecha indicada para el balance. Los beneficios sobre las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán proporcionalmente al capital suscripto por cada uno de los socios, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital y lo que por mayoría se resuelva destinar a reservas facultativa, amortizaciones ordinarias o extraordinarias, más lo destinado a gastos y|o pérdidas de los ejercicios anteriores. En igual proporción se sufrirán las pérdidas. — Novena: En caso de muerte o disolución parcial respecto de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar entre: a) Liquidar la sociedad; b) Adquirir las cuotas sociales al socio saliente y|o a sus derechos habientes, pudiendo los restantes socios adquirir esas cuotas con relación al capital suscripto por cada uno de ellos y si alguno no pudiera o no quisiera comprarlas, su parte proporcional se dividirá a prorrata entre los demás. La sociedad de ninguna manera estará obligada a incorporar a los herederos del socio fallecido como socios y a la fecha del fallecimiento y|o disolución parcial se practicará balance y se liquidará a los herederos y|o socio saliente las utilidades habidas y el valor de sus cuotas sociales de acuerdo al balance que se practique, pudiendo realizarse el pago en el plazo de seis meses abonándose un interés del doce por ciento anual, entendiéndose que esta forma de pago queda a opción de los socios restantes. — Décima: La sociedad se disolverá por vencimiento del término establecido salvo que los socios por simple mayoría resolviesen prorogarla en cuyo caso, los que no desearen continuar en la misma podrán exigir la disolución parcial respecto de ellos, conforme a lo dispuesto en la cláusula novena. También podrá disolverse totalmente con anterioridad al vencimiento de su término si los socios por unanimidad así lo resolviesen. Las cuotas sociales son intransferibles sin la conformidad de los demás socios, quienes en caso de prestarla tienen preferencia para su adquisición en proporción a su capital suscripto a igualdad de condiciones. Durante la vigencia del contrato la disolución parcial será viable solamente en caso de que los demás socios presten su conformidad. En caso de disolución de la sociedad ésta entregará en disolución de acuerdo con lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio, asumiendo en forma conjunta, el carácter de liquidadores los socios gerentes, bastando para tal caso la firma de dos de cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad en liquidación. — Décima Primera: Toda duda o divergencia entre los socios será sometida a árbitros amigables componedores y en su caso a los Tribunales Ordinarios del fuero comercial de la Capital Federal. Bajo las once cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad "IN. DI. AS. (Industriales y Distribuidores Asociados), Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Finalmente los comparecientes agregan que previniendo la necesidad de inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio confieren poder especial a favor del doctor Tomislavo E. J. P. Dabinovic y Miguel A. Sánchez Marincolo, para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todos los trámites necesarios para tal fin, autorizante al escribano autorizante para hacer entrega a los mismos del respectivo testimonio. — Leída esta escritura por mí el escribano autorizante a los otorgantes y testigos los primeros se ratifican de su contenido y la firman con los últimos, señores Oscar E. Urrutia y Florencio L. Lynch mayores de edad, hábiles vecinos, de mi conocimiento, doy fe. — A. Podestá. — C. M. Solari. — L. Zadunaisky. — M. Yasinovsky. — Enrique A Flores. — A. L. Piazza. — Oscar E. Urrutia. — Florencio L. Lynch. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio A. Picasso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil sesenta y cinco del Registro sesenta y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad "IN. D.I AS.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de tres pesos cada uno numerados correlativamente del ciento diez mil trescientos quince U al ciento diez mil trescientos dieciocho U, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilio A. Picasso, escribano.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Entrelíneas: escribano. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.- e. 3|1-Nº 13.318 D.T. v.3|1|61

AMERICAN PLASTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Agustín Antonio Rodríguez, casado, español, domicilado en Hipólito Yrigoyen nº 2966 y Abraham Grabow, casado, polaco, domiciliado en Rioja 168, ambos por sí y mayores de edad, se ha convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: 1a.) La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la denominación de "AMERICAN PLASTIC, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Centenera 3187, pudiendo establecer agencias y sucursales en todo el territorio de la República y en el extranjero. — 2a.) El objeto de la sociedad es la fabricación, compraventa, importación, exportación y comercialización de artículos de material plástico y fantasías en general y artículos afines, continuando los negocios de la extinguida sociedad "American Plastic, Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de junio de 1952, con el Nº 1161, folio 389, libro 21 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y sus complementos de cesiones de cuotas inscriptos con fecha 14 de agosto de 1953, bajo el nº 1665, folio 385 del libro 24 y fecha 4 de mayo de 1954 bajo el nº 881, folio 287 del libro 25, ambos en el Registro Público de Comercio, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se deja constituída. 3a.) El capital de la sociedad lo constituye la suma de Dos millones de pesos m|n. ($ 2.000.000.) dividido en dos mil cuotas de $ 1.000.— cada una, aportado por los socios por partes iguales, carrespondiéndole en consecuencia, a cada socio mil cuotas sociales de pesos 1.000.— m|n. cada una. — Todos los aportes se realizan en maquinarias, materias primas, mercaderías, matrices, muebles y útiles, cuentas a cobrar, todo conforme al balance firmado por separado por ambos socios y que forma parte integrante del presente contrato social, que fuera practicado al 1º|1|1960. — 4a.) El término de esta sociedad queda fijado en 10 años a contar del día primero de enero de 1960 fecha a la cual quedan retrotraídos todos los efectos del presente contrato. — 5a.) Ambos socios tendrán el carácter de socios-gerentes, y a su cargo estarán en forma individual e indistinta la administración social y el uso de la firma social, pudiendo igualmente cualesquiera de ellos ejercer la representación de la sociedad — Para obligar a la sociedad los socios gerentes deberán actuar firmando con sus firmas particulares, anteponiendo la denominación social y aclarando el carácter que invisten de socios-gerentes — En consecuencia cualquiera de los socios individualmente podrá representar a la sociedad ante los poderes públicos y entidades privadas, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Comisión de Conciliación y Tribunales de Trabajo de la Capital y Provincia, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Tribunal de Faltas, Administración de Aduana de la Capital, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, Cámara de Alquileres de la Capital e igualmente otorgar poderes especiales y generales, teniendo las facultades que más adelante se detallan a simple título enunciativo y no limitativo: a) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, a título oneroso o gratuito y enajenarlos a título oneroso; gravarlos con cualquier derecho real, pactando en cada caso el precio, plazo, forma de pago y demás modalidades que fueren pertinentes y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Abrir cuentas corrientes, comerciales y bancarias, constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos o Instituciones de crédito público y privado, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera Bancos Oficiales o dependientes de gobiernos provinciales o mixtos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; c) Tomar dinero prestado a interes en los establecimientos indicados en el párrafo anterior o de cualquier otro Banco, incluso el Banco Hipotecario Nacional así como de particulares con sujeción a sus cartas orgánicas y tipo de interés fijado; d) Librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público y privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por si o por medio de apoderados, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; f) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos; g) Formular protestos y protestas; h) Delegar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor cumplimiento de los fines de la sociedad e incluso los enumerados en los incisos primero al cuarto y del séptimo al décimo séptimo del artículo 1881 del Código Civil. — 6a.) Ambos socios quedan obligados a dedicar todo su celo, actividad personal y tiempo a los negocios sociales quedándoles prohibido terminantemente intervenir en otros negocios ajenos al giro social sean o no afines con éste. — 7a.) Anualmente al día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán solicitar los socios se realicen en cualquier oportunidad. - Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual previa deducción del porcentaje fijado por la ley 11.645 para formar la reserva, serán distribuidas entre los socios por partes iguales y las pérdidas si las hubiere soportadas en igual proporción. — Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en operaciones particulares en garantías y fianzas a terceros y en beneficio particular y en general, comprometerla a título gratuito. — 8a.) En el supuesto de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente o no afectado deberá hacer practicar un balance e inventario de inmediato, debiendo los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapacitado unificar la representación; dentro de los diez y ocho meses de ocurrido el fallecimiento o producida la incapacidad, se hará efectivo a los herederos declarados judicialmente el importe de capital y utilidades que pudieren corresponder al socio fallecido o incapacitado, efectuándose el pago conforme a lo previsto en la cláusula siguiente. — 9a.) Para los supuestos de liquidación de la sociedad por cualquier motivo, se distribuirán los valores conforme a las constancias de los libros rubricados de la sociedad, no pudiendo exigirse por parte de ninguno de los socios, sus herederos o causahabientes, valorización o derecho en concepto de "llave", marcas y cualesquiera otro valor o valores no estipulado expresamente en los rubros del activo social y consignados en su contabilidad legal. — 10a.) Toda duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o causahabientes, sobre la interpretación del presente contrato, durante su vigencia o al tiempo de su liquidación por vencimiento del término o cualquier otro motivo, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes dictarán su fallo dentro de los quince dias de haber aceptado el cargo, debiendo en caso de discordia nombrar un árbitro único cuyo fallo no será susceptible de recurso alguno. — 11a.) A los efectos del pre-

sente las partes constituyen domicilios especiales en los indicados "ut supra", firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta. — Agustín Antonio Rodríguez. Abrahan Grabow. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560 e.3|1-Nº 13.323 D.T. v. 3|1|60

CREACIONES BEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por contrato privado de fecha 30 de julio de 1960, el señor Juan Boros, cede, vende y transfiere al señor Bernardo Fink, las 20 cuotas de capital que tiene y le corresponden, en la sociedad "CREACIONES BEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por un importe total nominal de veinte mil pesos, desvinculándose totalmente de la sociedad con la conformidad de la otra integrante, María Schoijett de Fink. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— 3|1-Nº 12.661 v.3|1|60

FOLCO Y LOZZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Convenio de incorporación de los herederos de don Manuel Lorenzo Lozza a la sociedad "Folco y Lozza, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Alejandro Folco, argentino, domiciliado en Pedro Morán 3544; Adolfo Folco, argentino, domiciliado en Asunción 3539; y Wanda Civilini viuda de Lozza, italiana, domiciliada en Pedro Morán 3536, todos mayores de edad y hábiles para contratar se declara y conviene lo siguiente: Primero: Los señores Alejandro Folco y Adolfo Folco concurren a este acto cada uno de ellos por sí y en el carácter de socios de "FOLCO Y LOZZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", mientras que la señora Wanda Civilini viuda de Lozza lo hace por sí y en representación de sus menores hijos Gerónimo Lozza y Civilini y Rita Lozza y Civilini, y en el carácter de cónyuge supérstite y herederos, respectivamente, del socio prefallecido de dicha sociedad, don Manuel Lorenzo Lozza. — Segundo: En virtud del fallecimiento del señor Manuel Lorenzo Lozza y en orden a lo dispuesto en el artículo décimo del contrato social de "Folco y Lozza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según modificación del 26 de julio de 1947, se procede a incorporar a la sociedad a sus nombrados herederos y cónyuge supérstite, todos quienes unifican la personería en la persona de don Gerónimo Lozza, quien goza de autorización judicial para ejercer el comercio. Esta incorporación surtirá efectos desde la fecha del fallecimiento de don Manuel Lorenzo Lozza. Tercero: Los señores Wanda Civilini viuda de Lozza, Gerónimo Lozza y Rita Lozza asumen exactamente la misma posición que como socio tenía su antecesor, es decir que detentan en conjunto seiscientas veinticinco cuotas o sea el cincuenta por ciento del capital social. — Cuarto: El señor Gerónimo Lozza, argentino, domiciliado en Pedro Morán 3536, es designado gerente de la sociedad, cuyo cargo ejercerá con iguales facultades que los señores Alejandro Folco y Adolfo Folco, en la forma y extensión determinadas en el artículo sexto del contrato social. — Quinto: El presente contrato formará parte del contrato social de "Folco y Lozza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificándolo en lo pertinente, y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor en la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuentinueve. — Wanda C. de Lozza. — Gerónimo Lozza. — Alejandro Folco. — Adolfo Folco. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360 e.3|1-Nº 13.326 D.T. v.3|1|60

ENRIQUE J. SERE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 24 de noviembre de 1960, los componentes de la sociedad "ENRIQUE J. SERE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han elevado con efecto al 1º de julio de 1960 el capital de la referida sociedad de m$n. 2.000.000.— a m$n. 4.000.000.— mediante la capitalización parcial de la Cuenta Saldo de Revalúo Ley nº 15.272. — El nuevo texto del artículo 7º es el siguiente: El capital social se compone de m$n. 4.000.000.— representado por 40.000.— cuotas de m$n. 100.— cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Enrique Juan Séré, 27.600 cuotas o sean m$n. 2.760.000,—; Carlos Alberto Cabanius, 5.600.— cuotas o sean pesos moneda nacional 560.000,—; y Guillermo Alfredo Cabanius, 6.800.— cuotas o sean m$n. 680.000.— Fdo: Escribano: A. C. Fernández Sáenz — Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — E|líneas: "Con efecto al 1º de julio de 1960"; "Fdo". — Todo Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.3|1-Nº 12.655 v.3|1|60

LA QUIMICA INDUSTRIAL FELD Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 2 de noviembre de 1960, la Sociedad "LA QUIMICA INDUSTRIAL FELD Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumento su capital de la suma de pesos 500.000 a la suma de $ 1.100.000.— m|n. y modificó las cláusulas, Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal representada por mil cien cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en igual proporción y totalmente integradas de acuerdo al balance al 31 de diciembre de 1959, suscripto por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La duración de la sociedad se establece en 20 años a contar desde el 1º de enero de 1956, no pudiendo disolverse por ningún motivo antes de los tres primeros años de su vigencia. Transcurrido este plazo cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad, debiendo al efecto preavisar su decisión a los demás socios en forma expresa y con anticipación de por lo menos 90 días. — Undécima: En caso de que alguno de los socios hiciera uso del derecho previsto en la cláusula sexta, los demás socios podrán adquirir al socio saliente sus cuotas de común acuerdo, en caso contrario se procederá a la disolución de la sociedad, en cuyo caso resolverán sobre la venta en block del activo y pasivo sociales o la liquidación de la sociedad en los términos contemplados en el código de comercio. Realizado el activo social y previa cancelación del pasivo, se procederá a restituir a cada socio su capital aportado y se distribuirán las utilidades en las proporciones que corresponden a los mismos. Retrotraen los efectos del presente contrato al 31 de diciembre de 1959. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — E|líneas: "cien": Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.3|1-Nº 12.640 v.3|1|61

EDICTOS JUDICIALES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

NUEVOS

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto Santiago Albisetti, a cargo del Juzgado nº 1, cita durante diez días a herederos y acreedores de JUAN IGNACIO PERUCHENA.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Dr. Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.3|1-Nº 13.871 D.T. v. 14|1|61

El Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo Juzgado Civil nº 1, Secretaría nº 2 cita por 10 días a herederos y acreedores de SARA ANGELA QUERENCIO de OJEDA.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Dr. Santo S. Faré (h.), secretario.

1.600 e.3|1-Nº 13.881 D.T. v. 14|1|61

Nº 3

El Juez Nacional en lo civil Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PILAR GUERRA DE BAGO.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.3|1-Nº 13.887 D.T.v. 14|1|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis T. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría número 5, cita a doña ADELA FRIDLANDER de LISCHINSKY, para que comparezca a estar en el juicio que por presunción de fallecimiento le promovió don David Lischinsky, conforme y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 14.394.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario

$ 240.— e.3|1-Nº 13.917 D.T. v.3|1|61

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA VOCCIA DE PARGA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.3|1-Nº 13.863 D.T. v. 14|1|61

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 de la Capital Federal, (Secretaría Nº 7) cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PUPPO DE COHISSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.3|1-Nº 13.914 D.T. v.14|1|61

Nº 5

El Dr. Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado nº 5 (Secretaría nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES CASTELLS de ROURA o MERCEDES CASTELLS o MERCEDES CASTELLS ESPINET de ROURA.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600 e.3|1-Nº 13.884 D.T. v. 14|1|61

El Juez Doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ROSA MALAGARRIGA.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600 e.3|1-Nº 13.886 D.T. v. 14|1|61

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Luis N. Perrone (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA BAÑUELOS DE FUCILE.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960 — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e.3|1-Nº 13.931 D.T. v. 14|1|61

Nº 6

Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ECHEVARRIA de MINOTTI. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.895 D.T.-v.14|1|61

Nº 9

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría número 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO LUIS CAPETTINI. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1960 — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.932 D.T.-v.14|1|61

Nº 11

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 de la Capital (secretaría Nº 21), llama por diez días a herederos y acreedores de don AUGUSTO DI MARINO. — Buenos Aires diciembre 23 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.915 D.T.-v.14|1|61

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 23), cita y emplaza a don ALFREDO AQUILINO PRADA y DAFRAGA, una vez por mes durante seis meses, y bajo apercibimiento de ley, para que se presente a estar a derecho en autos "Prada y Dafraga, Alfredo Aquilino, s/ausencia con presunción de fallecimiento". — Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 240.— e.3|1-Nº 13.435-v.3|1|61

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (secretaría Nº 23), cita por cinco días a MAXIMO ESPINDOLA y JUANA ROMERO, a estar a derecho en los autos "Berenguer Alegre Elas y otra, s/adopción", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes.— Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 800.— e.3|1-Nº 13.900 D.T.-v.9|1|61

Alberto R. H Gartland, Juez en lo Civil (Juzgado Nº 12, secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de DAMIAN FELIPE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.939 D.T.-v.14|1|61

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil (Juzgado Nº 12, secretaría Nº 23) cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE ROSSI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.938 D.T.-v.14|1|61

Nº 14

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MATIAS GORZALCZANY o MATIAS o MATES o MAXIMO GORZALCZANY o GORELCHANY o GORZELCZANY o GORZALANSKY.

Publicar por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Carlos María Pelzer Márquez, secretario.

$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.935 D.T.-v.14|1|61

Nº 15

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita a don GERONIMO TORRES, una vez por mes durante seis meses, a estar a derecho en los autos "Torres, Gerónimo s|ausencia con presunción de fallecimiento".

Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.

$ 240.— e.3|1-Nº 13.888 D.T. v.3|1|61

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32 del suscripto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LUIS MARINELLI.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.889 D.T. v.14|1|61

Nº 21

El doctor Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, a mi cargo, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JACOBO NAVEIRA y ANTONIA RIZZO de NAVEIRA.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.877 D.T. v.14|1|61

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22, Secretaría Nº 43 cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GUITAR AMOR o JOSE GUITAR.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.919 D.T. v.14|1|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CATALINA BOLZONI de FERRARI o MARIA LUISA CATTERINA BOLZONI de FERRARI.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.922 D.T. v.14|1|61

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ALEJO FERNANDEZ.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.913 D.T. v.14|1|61

Nº 25

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO OTON SEYLER.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.879 D.T. v.14|1|61

Nº 26

El doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26 Secretaría número 52 cita por diez días a herederos y acreedores de HERACLIO RAIMUNDO MANCHO. — Buenos Aires, a 29 de diciembre de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.3|1-Nc 13.909 D.T.-v.14|1|61

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6 (Sección Nº 51), cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO FRANCISCO PABLO o FRANCESCO PAOLO RISSO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.912 D.T.-v.14|1|61

Nº 27

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, del doctor Alberto Hugo Valdez Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PARRILLA o PARRILLA Y COSENZA. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.934 D.T.-v.14|1|61

Nº 29

El Dr. Wenceslao Caballero (h), Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado número 29, Secretaría Nº 57, a mi cargo, hace saber por cinco días que ha sido declarado en estado de concurso civil el señor HELVIO ALBINO ORSINI, habiéndose fijado el plazo de sesenta días para que los acreedores presenten al síndico, señor Carlos Lozada Allende, domiciliado en Avda. de Mayo 634, piso 1º, escritorio 5|6, los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.878 D.T.-v.9|1|61

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil Nº 30, doctor Ranulfo Javier González, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL SCALISE.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.870 D.T.-v.14|1|60

El Juez Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional Civil de Primera Instancia Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por 10 días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.929 D.T.-v.14|1|61

El Juez Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional Civil de Primera Instancia Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por 10 días a herederos y acreedores de MANUEL LENA.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.928 D.T.-v.14|1|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Atilio J. Dossola, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA ROSA QUEIROLO.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 800.— e.3|1-Nº 13.860 D.T.-v.9|1|61

Nº 6

El Juez Nacional de Paz, Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA GAROLA de DALMASO, ANTONIO VALENTIN DALMASO, PILAR GARCIA Vda. de DALMASO, MARIA ANTONIA PAZ de GARCIA y MARIA ELVIRA GARCIA de RIVERO.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — F. González Bonorino, oficial principal.
$ 1.200.— e.3|1-Nº 13.933 D.T.-v.9|1|61

Nº 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FENTANES.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Publíquese cinco días. — Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.3|1-Nº 13.930 D.T.-v.14|1|60

Nº 10

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO ANTONIO DEPAULA.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.3|1-Nº 13.905 D.T.-v.9|1|61

Nº 13

Francisco E. Doria, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia de paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROQUE D'ADAMO.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800. —e.3|1-Nº 13.923 D.T.-v.9|1|61

Nº 14

El Sr. Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h.) a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANA MABEL VIURA de PEREZ CUÑARRO.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.3|1-Nº 13.918 D. T.-v.9|1|61

Nº 16

El Dr. Conrado Daz Molina, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de GREGORIO FERENAZ.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. —Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.3|1-Nº 13.916 D.T.-v.9|1|61

Nº 19

El Dr. Angel Daray, Juez de Paz Letrado 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN SPATOLA.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 400.— e.3|1-Nº 13.899 D. T.-v.9|1|61

Nº 21

El señor Juez doctor Juan A. Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 21 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA BARBIER de GARCIA.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Carlos P. García, oficial 1º.
$ 800.— e.3|1-Nº 13.908 D.T.-v.9|1|61

El doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JORGE DELKUS.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1960. — Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.3|1-Nº 13.936 D.T.-v.9|1|61

Nº 31

Julio C. Urien (h) Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de EUFEMIO PERALTA.
Buenos Aires, octubre once de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.3|1-Nº 13.880 D.T.-v.9|1|61

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio César Urien (h) a cargo del Juzgado Nº 31 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARLINA MERCEDES LAPRESA.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.3|1-Nº 13.896 D.T.-v.9|1|60

Nº 38

Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita por tres días a herederos y acreedores de NATALIO COCO y NUNCIO COCO.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 480.— e.3|1-Nº 13.907 D.T.-v.5|1|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 10

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Dr. Federico L. Galli Villafañe (Secretaría Nº 30 a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días que la SOCIEDAD COPY SERVICE SOCIEDAD EN COMANDITA por acciones, deberá comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes (art. 80 Cód. Ptos.) en el juicio que le sigue Carlos Augusto Moring. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Olivieri Zimmerman, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.876 D.T.-v.9|1|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "LUIS HERRERA Y COMPAÑIA", ha quedado disuelta con fecha 26 de junio del corriente año, por vencimiento de su plazo de duración, habiéndose cargo del activo y pasivo de la misma, los socios Luis Herrera, Salustio Natalini y Luis Lorenzo Bonomo. Que los socios Héctor Francisco y Norberto Carmen D'Atri venden, ceden y transfieren a los restantes socios sus participaciones sociales, derechos y acciones que tenían en la referida sociedad, retirándose de la misma. Esta cesión se efectúa por la suma de $ 2.800.000 m|n., según contrato de fecha 10 de agosto de 1960. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Mercedes M. Mc. Cuire, secretaria.
$ 560.— e.3|1-Nº 13.920 D.T.-v.3|1|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, hace saber por cinco días, que en los autos caratulados "RIJKERS de TJARS MARCELA ODILA JOSEFINA c|ARRIMONDI PIERI MARIO y BIANCO RUBEN OSCAR, cobro hipotecario", el martillero señor Sebastián V. Datzira Copello, rematará el inmueble ubicado en la calle Bonpland Nº 2355, entre las de Charcas y Paraguay, edificado en el lote de terreno designado en el plano que se refiere a su título con el Nº 4 de la manzana B, compuesto de metros 10 de frente al N.O. por metros 56 de fondo; lindando al frente con la calle Bonpland: al N.E. con el lote 3; al S.O. con el lote 5, y al fondo al S.E. con el lote 21. Superficie total: 560 mtrs.2. Actualmente su fondo ocupado. Base $ 350.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o a cargo del comprador. El día 15 de enero de 1961, a las 11 horas, sobre el mismo.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.
$ 3.200.— e.3|1-Nº 13.890 D.T.-v.9|1|61

Nº 12

Por disposición del Dr. Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, en autos "LEITCH ANDRES (ANDREW) MACKINTOSCH s|sucesión", se hace saber por dos días, que el martillero designado de oficio, don Aníbal Ircio, rematará el día 7 de enero de 1961, a las 10 horas, en el local de la calle Avda. Quintana Nº 257, sin base y al contado, los bienes muebles según inventario de esta sucesión y que se individualizan en el mandamiento de secuestro respectivo, entre ellos, sillones, camas, mesitas, bargueño, arañas, heladera, artículos para el hogar, etc. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 800.— e.3|1-Nº 13.925 D.T.-v.4|1|61

Nº 15

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría Nº 30 del autorizante, se hace saber por 5 días en los autos: "GENOVESE, HECTOR ALFREDO c|TOHME, MIGUEL y otros s|ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos Yéregui, procederá a rematar 57 lotes de terrenos ubicados en la localidad de Ituzaingó, Prov. de Buenos Aires, delimitados entre las calles Martín Rodríguez, Victoria Rita, Portugal, Ecuador, Emerson, Alberti y Trole, comprendidos en las manzanas: A, B, C, D, E y F, cuyas medidas y linderos figuran en autos, con la base de $ 5.443,06 y $ 1.871,64 m|n. al contado. Remate el domingo 15 de enero de 1961, a las 17 hs., sobre los mismos aunque llueva.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Secretaría Dr. Jorge E. Beltrán, Bol. Oficial y Correo de la Tarde. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.3|1-Nº 13.894 D.T.-v.9|1|61

Nº 18

JUDICIAL: Finca Argerich 5324, entre Franco y Bazurco, edificada en lote 42, manzana G. Mide s|t. 8m66 frente por 20m88 costado N.O. y 20m90 S.E. Orden Juez Nacional Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Sec. Nº 36, juicio: GUERREIRO JOSE M. y otra c|MARCHI MAFFINI, hipotecario, rematará Francisco Mauro, el domingo 15 de enero 1961, a las 11 hs., sobre la misma. Base $ 28.437, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o efectivo. Inf. Uruguay 344, 4º piso, 40-8377.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. p.a. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400.— e.3|1-Nº 13.926 D.T.-v.14|1|61

Nº 21

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, a cargo del doctor Manuel E. Cáceres, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días en los autos: "DI GIORGIO, DOMINGO c| LUTZKO, WLADIMIRO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos Yéregui, procederá a rematar con la base de $ 47.000 m|n. al contado, la finca situada en el Partido de Lanús, inmediaciones de la Estación Caraza, con frente a la calle Groenlandia entre Eguren y Sin Nombre, el lunes 16 de enero próximo, a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. — Secretario Dr. Oscar Jorge Chiocca.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Boletín Oficial y Clarín. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.000.— e.3|1-Nº 13.892 D.T.-v.9|1|61

Nº 25

JUDICIAL: Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, en los autos: "SANTOME SURRIBAS, JESUS y SANTOME de SANTOME ROGELIA s|sucesiones" que tramitan ante la Secretaría Nº 50, a cargo del autorizante, hácese saber por cinco días que el martillero Sr. Carlos Yéregui rematará la finca ubicada en esta Capital, Pasaje Alejandro Morh 2444, edificada en el lote 22, de la manzana 87 B, que mide 8m66 de frente al Nordeste; 8m70 al Sudeste; 18m43 en su costado Noroeste y 17m85 al Sudeste. Se entregará desocupado. Base pesos 47.900.— m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Remate: El lunes 16 de enero de 1961, a las 17.15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 2.400.— e.3|1-Nº 13.893 D.T. v.9|1|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 28

Por disposición del doctor César García Belsunce, Juez Nacional de Primera Instancia, Juzgado de Paz Nº 28, en autos: ABRAMOVICH MAURICIO contra CIAMPOLI FRANCISCO ATILIO s|ejecutivo, se hace saber por dos días, que el martillero Sr. Aníbal Ircio rematará el día 7 de enero de 1961, a las 10 horas, en Av. Quintana 257, sin base, al contado, mesa libro con tapa de vidrio, mesita, radio "Philco", cómoda, reloj pulsera G. Perregaux y anillo. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 640.— e.3|1-Nº 13.924 D.T.-v.4|1|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, doctor Alejandro J. M. Labougle, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. A. Moyano Crespo, se hace saber por tres días que el martillero Vicente D'Errico, procederá a rematar el sábado 14 de enero de 1961, a las 15 hs., en la calle Aconquija Nº 2918, donde se exhibe: Una camioneta Ford "A", modelo 1930, motor número 2.596.607; con patente de la provincia de Buenos Aires, Nº 111.308, sin herramientas accesorias y en el estado en que se encuentra, con base de siete mil quinientos pesos ($ 7.500), al contado, comisión 10 o|o, en efectivo en el acto del remate, ordenado en los autos caratulados "RODRIGUEZ UBALDO c| DEVOTO DOMINGO ROBERTO, s|ejecución prendaria".
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.680.— e.3|1-Nº 13.447-v.5|1|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ALBION HOUSE
Sociedad Anónima Comercial e Industria
Cangallo 700 — Buenos Aires
Número de Registro: 3.419

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de enero de 1961 a las 11 horas, en Cangallo 700.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|60.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.3|1-Nº 13.448-v.9|1|61

"D"

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria el día 18 de enero de 1961, a las 17, en el local de la Sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la Asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria del directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al trigésimo tercer ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1960.
3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades, especial inclusión hecha de la parte de este proyecto en que se propone abonar la mitad de los honorarios del directorio en efectivo y la mitad en acciones.
4º Revaluación de activos.
5º Fijación de los honorarios del síndico

6º Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo del señor Alejandro Monteith Drysdale, titular, y del señor Ninian L. Steel, suplente, que terminan su mandato.

NOTA: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la Sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 5.600.— e.3|1-Nº 13.441-v.9|1|61

"K"

KALPIVAN
S. A. C. I. F. I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 14|1|1961, a las 11 horas, en Córdoba 991 - piso 2º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, C. de Comercio, al 30|6|1960.

2º Determinación, número y elección Directores y Síndicos.

3º Aumento del Capital.

4º Revalúo contable Ley 15.272.

5º Designación dos accionistas firmar acta Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|1-Nº 13.454-v.9|1|61

REMATES COMERCIALES
NUEVO

Canop Mazar S. R. L. Mart. Público. Tucumán 1531, Cap. avisan que el 10 de enero 1961, 17 horas, rematarán las existencias (mercaderías, muebles y útiles) de la Optica y Cuchillería "La Confianza", sito en CABILDO 2438, propiedad de Jacobo Goldstein. — Recl. término de ley, n|oficinas.

$ 800.— e.3|1-Nº 13.449-v.9|1|61

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

A

Juan Repún, Escribano, avisa que "La Matraca" S. R. Ltda. transfiere a Edes Angela Peña el negocio de Boite, casa de baile, salón de té y confitería, denominado "La Matraca" sito en ANCHORENA 1372 — Reclamaciones de ley, mis oficinas, Rivadavia 795, 4º piso "H", dom. partes.

$ 1.200. e.3|1-Nº 13.413-v.9|1|61

Mario Ursu y Cía., martilleros públicos, M. Acha 2835, avisan que I. Eskenazi y Cía. S. R. L. venden a Jorge Bortman, su negocio de venta de ropa para bebés y niños, sito en AVENIDA DEL TEJAR Nº 4102, Capital. — Recl. de ley y domic. partes n|oficinas.

$ 800. e.3|1 Nº 13.456-v.9|1|61

Mario Ursu y Cía., martillero público, M. Acha 2835, Capital, avisan: que Victorio Tolomei y Armando Tolomei, venden a Arturo Rigiero, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en AVENIDA SANTA FE Nº 5072, Capital. — Recl. de ley y domic. partes n|oficinas.

$ 1.200.— e.3|1-Nº 13.458-v.9|1|61

"B"

Candal, Espina, Domínguez y Fernández (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), ofinas., Rincón 176, 43-6878, avisan que Constante Morano y Roberto Morano venden a José González, José Alvarez Berdasco, José Manuel García y José Alvarez, negocio de despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y venta de helados, sito BARTOLOME MITRE 2609, libre de todo gravamen. Reclamos de ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.436-v.9|1|61

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia Nº 1839, Capital, avisa: que Pablo Ierardi, vende a Moisés Barcia, negocio de lechería, sita en la calle BELGRANO Nº 3613, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo Ley, mis oficinas.

$ 800.— e.3|1-Nº 13.438-v.9|1|61

Al comercio: Edelmiro Coira Fandiño avisa que ha vendido, cedido y transferido al señor Juan Carlos Trombino, los derechos y acciones que tenía en el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito BALBASTRO 1231, Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilio comprador, Balbastro 1229, Capital.

$ 1.200.— e.3|1-Nº 13.462-v.9|1|61

Tomás E. Rodríguez Escalera, mart. públ., M. Pedraza Nº 1781, Cap., avisa que: Luis Hércules Rivara vende a Antonio Ponzo y Elena Celestina Rosa negocio tintorería, calle BAIGORRIA Nº 3302. Cap. Recl. de Ley, ofic. mart., domicilio de las partes.

$ 800.— e.3|1-Nº 13.461-v.9|1|61

"H"

Mario Ursu y Cía., mart. públ., M. Acha 2835, Capital, avisan: que Elena T. Vda. de Hoffbauer y Ruth Ana Clara H. de Pereira, venden a Manuel Andujar su negocio de "fiambrería-quesería", sito en HABANA Nº 3794, Capital. — Recl. de ley y domc. partes, n|oficinas.

$ 800.— e.3|1-Nº 13.457-v.9|1|61

"L"

Se hace saber por cinco días que don Isaac Czernikier vende su negocio de mercería y venta de hilados, ubicado en la calle LAVALLE 2142, Capital, a "Vile S. R. L.", con intervención del Dr. Aarón Perednik, con oficinas en la calle Cangallo 2370, piso 2º, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones de ley.

$ 1.200.— e.3|1-Nº 13.443-v.9|1|61

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

M. A. P. E.
Sociedad en Comandita por acciones

Convoca a socios y accionistas para el 11 de enero de 1961, para designación de síndico. (Art. 10º del Contrato Social).

$ 160.— e.3|1-Nº 13.465-v.9|1|61

GIATYBAT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires han dado su conformidad por lo resuelto por el Directorio en su reunión del 29 de octubre de 1960, para la cotización de $ 4.748.800.— m|n. (cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional), en acciones ordinarias y al portador de la clase "B" de $ 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional), cada una, con dividendo a partir del 1º de julio de 1960, que se emiten a la par.

Condiciones de la emisión:

1º) De acuerdo al artículo 6º de los Estatutos tendrán prelación los actuales accionistas, a razón de una acción por cada dos en su poder.

2º) Los señores accionistas que ejerciten su derecho de preferencia deberán presentar su solicitud conjuntamente con el cupón Nº 10, desde el día 9 de enero de 1961 hasta el día 24 de enero de 1961, inclusive, en el local social, calle Rioja Nº 255, de 14 a 17 horas

3º) A partir del día 25 de enero de 1961, el cupón Nº 10 carecerá de valor.

4º) La integración se hará en la siguiente forma:

50% simultáneamente con la suscripción.

50% hasta el 23 de febrero de 1961.

5º) Si quedaran acciones sin suscribir serán prorrateadas a la par entre los accionistas que en el acto de suscripción hicieran conocer por escrito su deseo de participar en el prorrateo, a quienes se les adjudicará en proporción a su tenencia y únicamente en acciones enteras. — Su valor deberá ser abonado en una sola cuota del 100 %.

6º) Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo a las disposiciones en vigor fijadas por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

La presente suscripción se realiza de acuerdo a las disposiciones estatutarias de la sociedad.

— El Directorio.

Buenos Aires, 27 diciembre de 1960.

$ 3.320.— e.3|1-Nº 13.452-v.5|1|61

SERRA HERMANOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 9 de enero de 1961, contra la presentación del cupón Nº 9, en nuestras oficinas, Defensa 599, Capital Federal, se abonará el dividendo del 5 % en efectivo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos para el cobro de dividendos.

Buenos Aires, enero de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|1Nº 13.451-v.5|1|61

FRIGORIFICO LA PLATA EXPORT
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el Directorio en fecha 1º de diciembre de 1960, se ha resuelto emitir a su valor par, 100.000 acciones de la clase "C"; 35.000 acciones de la clase "A" y 35.000 acciones de la clase "B", todo lo cual representa un total de pesos moneda nacional 17.000.000.—.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.3|1 Nº 13.450 v.5|1|61

EUCALYPSA
Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Comercial
Bmé. Mitre 441 - Capital Federal

La sociedad ha resuelto emitir veinticinco mil acciones ordinarias clase "B", 1 voto, teniendo los accionistas derecho de preferencia en la suscripción, a razón de una nueva acción por cada dos de su tenencia. — El pago se verificará en la siguiente forma: 40 % en el momento de la suscripción; 30 % antes del 31 de mayo de 1961 y 30 % antes del 30 de setiembre de 1961. — Los accionistas podrán hacer uso de la opción hasta quince días después de la última publicación del presente. — Se hace saber que, computadas las cinco mil acciones entregadas por el Directorio como parte del precio de compra de un inmueble, el capital emitido se eleva, con la decisión que se comunica, al límite del autorizado, esto es a siete millones quinientos mil pesos. — El Directorio.

$ 1.680.— e.3|1 Nº 13.446 v.5|1|61

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN MARIN. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.409-v.13|1|61

El Juez doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, (Secretaría Nº 2) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA BERSANI de ANTONINI. — Buenos Aires, 28 de diciembre le 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.31|12-Nº 13.766 D.T.-v.12|1|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2) cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO ABELARDO PETROZZI. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Santo S. Faré, (h.) secretario.

$ 1.600. e.31|12-Nº 13.730 D.T.-v.12|1|61

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MINA LIBMAN de MAKITRA. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600. e.31|12-Nº 13.724 D.T.-v.12|1|61

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LEIBOVICH. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — El Secretario.

$ 1.600. e.31|12-Nº 13.707 D.T.-v.12|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO IGNACIO LOPEZ AMERO o PEDRO IGNACIO LOPEZ.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.30|12-Nº 13.662 D.T.-v.11|1|61

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS NUSSBAUM en los autos sucesorios que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, del doctor Santo S. Faré.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Santo S. Faré, (h.), secretario.

$ 1.600 e.30|12-Nº 13.651 D.T.-v.11|1|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de NARCISO JUAN BAUTISTA ROURA por diez días

Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.29|12-Nº 13.589 D.T.-v.10|1|61

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 Secretaría Nº 2 del doctor Santo S. Faré (h.), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEON BURACZEK.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.29|12-Nº 13.599 D.T.-v.10|1|61

El señor Juez en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELOY CASTESANA.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600 e.27|12|60-Nº 13.541 D.T.-v.7|1|61

El señor Juez en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN MAUVEZIN y LEONOR VICTORIA ISEDE LAGOMARSINO de MAUVEZIN.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600 e.27|12|60-Nº 13.542 D.T.-v.7|1|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA BALBOA de MATA. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.26|12|60-Nº 13.493 D.T.-v.5|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaréa Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUCIANO CORTI. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600 e.26|12|60-Nº 13.494 D.T.-v.5|1|61

El señor Juez en lo Civil Dr. Norberto A. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PABLO BAIOCCHI.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1960. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600 e. 24|12|60-Nº 13.435 D.T.-v.4|1|61

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO o EDUARDO JOSE o EDUARDO JOSE CARLOS FOGLIZZO.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.23|12|60 Nº 13.368 D.T.-v.3|1|61

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado 2, Secretaría 4, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de EMILIO ROBERTO BIANCHETTI.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e.30|12-Nº 13.667 D.T.-v.11|1|61

El Juez Civil Nº 2, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, cita por diez días emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de don ANTONIO GRILLO, doña MARIA VARONE o BARONE de GRILLO y don CONSTANTINO GRILLO o GRILLO y VARONE.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e.30|12-Nº 13.689 D.T.-v.11|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado número 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA MARGARITA LABORIE de ESTEBAN.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.30|12-Nº 13.694 D.T.-v.11|1|61

El señor Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EUSTASIO HERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600 e.30|12|60-Nº 13.540 D.T.-v.11|1|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27/12 al 29/12/60.

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría número 3, cita por diez días a herederos y acreedores de CEFERINO ALONSO IRIGOYEN.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.30|12-Nº 13.670 D.T.-v.11|1|61

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, (Secretaría Nº 3), cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de RICARDO VICENTE BOSCH.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.29|12-Nº 13.593 D.T.-v.10|1|61

El señor Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy Secretaría 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ADELA EVANGELISTA de SPAGNUOLO.

Buenos Aires diciembre 22 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600 e.27|12|60-Nº 13.539 D.T.-v.7|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don FRANCISCO JAVIER GRANDMONTAGNE y ECHEVERRIA.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e.27|12|60-Nº 13.563 D.T.-v.7|1|61

El Sr. Juez doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Civil Nº 2, cita por diez (10) días y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores de doña ENCARNACION IZAGUIRRE ARRIZABALAGA. — Secretaría Nº 4, doctor Andrés Rivas Molina.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e.23|12|60 Nº 13.382 D.T.-v.3|1|61

Nº 3

El Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de CLAU-

DIO PABLO MARIO LAVAO GARMENDIA.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.856-D.T.-v.13|1|61

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIAS KATZ.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. Carlos A. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.819-D.T.-v.13|1|61

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número tres, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BLANCO.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.815-D.T.-v.13|1|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BENIGNO TOMADONI.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.784-D.T.-v.13|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Herrera, a cargo del Juzgado número 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN NOVAKIA. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.31|12-Nº 13.749 D.T.-v.12|1|61

El Juez en lo Civil doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CAMPORA o MARIA CAMPORA DE GERICKE. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.31|12-Nº 13.709 D.T.-v.12|1|61

Nº 4

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA CARNEVALE de CASSIANO.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. NOTA: El presente edicto se publicará por diez días. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.830-D.T.-v.13|1|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA o JUANA ADELINA BON de CANTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.789-D.T.-v.13|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 (Sec. 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO EVANGELISTA BREGANTE. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Publíquese por diez días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 — e.2|1-Nº 13.771-D.T.-v.13|1|61

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA o ANTONIO GARCIA DIZ y MARCELINA GARCIA. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Publíquese por diez días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e.31|12-Nº 13.731 D.T.-v.12|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA GOROSTIZA de MENDOZA.
Buenos Aires, octubre veintiocho de 1960. — Se publicará por diez días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|60-Nº 13.315-v.12|1|61

Nº 5

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don FACUNDO ALVAREZ.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.- e.30|12-Nº 13.647 D.T.-v.11|1|61

Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, por la Secretaría Nº 10, cita por diez días y emplaza a herederos y acreedores de JUAN LEROTICH.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.29|12-Nº 13.614 D.T.-v.10|1|61

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN RUBINO.
Buenos Aires, noviembre dos de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|60-Nº 12.807-v.4|1|61

Nº 6

Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional Civil, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO ROSSETTI. (Secretaría Nº 11). — Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.31|12-Nº 13.729 D.T.-v.12|1|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ARAGON.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600. —e.31|12|60-Nº 13.534-v.12|1|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|12 al 30|12|60.

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Félix R. de Igarzábal a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ARAGON.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600.— e.27|12-Nº 13.534 D.T.-v.7|1|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de BARTOLO o BARTOLOME SOLARI y ADELA NOCETTI de SOLARI.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.27|12|60-Nº 13.564 D.T.-v.7|1|61

Nº 7

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado 7, cita por diez días a herederos y acreedores de NAJEMIA DREIMAN (Secretaría 13).
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.776 D.T.-v.13|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM WASSERMAN.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.30|12-Nº 13.654 D.T.-v.11|1|61

Nº 8

Noé Quiroga Olmos, Juez Nac. en lo Civil (Juzg. 8) Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de OLIMPIAROSA CATANIA de GANINO.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.29|12-Nº 13.630 D.T.-v.10|1|61

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GAIG. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.31|12-Nº 13.762 D.T.-v.12|1|61

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO RUSS. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.31|12-Nº 13.742 D.T.-v.12|1|61

Jorge R. L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION BALES o VALES de REY
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.27|12|60-Nº 13.561 D.T.-v.7|1|61

El Juez doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA DALL'ASTA de BONACCINI. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.26|12|60-Nº 13.502 D.T.-v.5|1|61

El Juez Nacional Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSE ANTONIO CRISTIANI.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.23|12|60 Nº 13.390 D.T.-v.3|1|61

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LATORRE.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Publicar por diez días. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.838 D.T.-v.13|1|61

María Luisa Anastasi de Walger, Juez en lo Civil (Juzgado Nº 10), Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MIGUEL ABASCAL GIL.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.- e.30|12-Nº 13.669 D.T.-v.11|1|61

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA JUNQUERA de ALVAREZ.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.27|12|60-Nº 13.524 D.T.-v.7|1|61

Nº 11

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de WOLF BERMAN o BERMAUN.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.27|12|60-Nº 13.535 D.T.-v.7|1|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALOMON o SIMON STROCOVSKY. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.26|12|60-Nº 13.477 D.T.-v.5|1|61

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de D. FIDEL PEÑA por la Secretaría número 22 del autorizante.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Mario Adolfo Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.23|12|60 Nº 13.360 D.T.-v.3|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL MONQAUT.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.27|12|60-Nº 13.545 D.T.-v.7|1|61

Nº 12

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 23), cita a doña HONORIA de JESUS AVILA, para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, en los autos "Balario, Antonio y otra, s/ adopción", bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes para que la represente en juicio (artículo 80 C. Ptos.). Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.200.— e.2|1-Nº 13.024-v.7|1|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29/12 al 31/12/60.

El doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, llama por treinta días a los herederos y acreedores de don FELIX IÑARRA IRAEGUI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|60-Nº 13.268-v.12|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO FILIPPINI.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.29|12-Nº 13.625 D.T.-v.10|1|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 23), cita a doña HONORIA de JESUS AVILA, para que en el término de ley comparezca a estar a derecho en los autos "Balaria, Antonio y otra s/ adopción", bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes para que la represente en juicio (Art. 80 C. Ptos.). — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.200.— e.29|12|60 Nº 13.024 v.3|1|61

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por cinco días a doña MANUELA ARANA, para que comparezca a tomar intervención que le corresponde por sí o por medio de apoderado en autos: "MARK PEDRO O. y otra s/ adopción", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, diciembre dieciséis de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.26|12|60-Nº 13.507 D.T.-v.5|1|61

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FRENCH.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.23|12|60 Nº 13.414 D.T.-v.3|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de FELISA ANA KURCHAN DE RODRIGUEZ ZUNIGA.
Buenos Aires, diciembre catorce de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.23|12|60 Nº 13.374 D.T.-v.3|1|61

Nº 13

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS CARNEVALE.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|60 Nº 13.068 v.10|1|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 13, del doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría número 26, cita por por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO PESCUMA. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|60-Nº 12.986-v.5|1|61

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 13, Secretaría número 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL PUJOL. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|60-Nº 12.940-v.5|1|61

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 27) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.29|12-Nº 13.610 D.T.-v.10|1|61

Nº 15

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIANO MUÑOZ. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.375-v.13|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN BOTTA de GALIMBERTI. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Jorge A. García, secretario.
$ 1.600 e.29|12-Nº 13.606 D.T.-v.10|1|61

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado número 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPA o FELIPA DIAMANTINA REYNOSO de CARCACHA. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.29|12-Nº 13.607 D.T.-v.10|1|61

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO PRAYON. — Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Julio A. Quinterno.
$ 1.600. e.29|12-Nº 13.612 D.T.-v.10|1|61

Nº 16

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por quince días a CARLOS MARIA TORRA, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Alberse Aldo Roberto c|Denda, Torra y Cía. S. R. L. Inmobiliaria, Financiera, Constructora s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda en los mismos. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.200 e.30|12-Nº 13.680 D.T.-v.4|1|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, interinamente a mi cargo cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNABE JOSE GIANNEO. — EDL.: interinamente a mi cargo: vale.
Buenos Aires diciembre 14 de 1960. — Enrique J. R. Sojo secretario.
$ 1.600.— e.24|12-Nº 13.464 D.T.-v.4|1|61

Nº 17

El Juez en lo Civil doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de TEODORO o TEODORO CRISTIAN ALBERTO o TEODORO CRISTIANO ALBERTO PETERSEN. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.31|12-Nº 13.698 D.T.-v.12|1|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO RIZZO.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.27|12-Nº 13.532 D.T.-v.7|1|61

Nº 18

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de ISAAC META.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.845 D.T.-v.13|1|61

El Dr. Héctor R. Quesada Zapiola, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIA o EMILIA CARLOTA ANSELMI de PERNIGOTTI.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.828-v.13|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor H. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado número 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS RIZZO.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.27|12-Nº 13.531 D.T.-v.7|1|61

El Juez Nacional en lo Civil Nº 18, Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de PAULINA BIDOU de LAHITTE.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.27|12-Nº 13.568 D.T.-v.7|1|61

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor Quesada Zapiola (Secc. Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de doña RAMONA PARRONDO de GARCIA. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.26|12|60-Nº 13.488 D.T.-v.5|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de INES ANGELA DEMICHELI. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.23|12|60 Nº 13.381 D.T.-v.3|1|61

Nº 19

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 37), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ABADIE.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.767 D.T.-v.13|1|61

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, por la Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS CAYETANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.30|12-Nº 13.650 D.T.-v.11|1|61

El doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de HAYDEE ELIANA CASTIGLIONI de OTERO. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.27|12-Nº 13.536 D.T.-v.7|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría 38), cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO BLANCO o BLANCO MOUZO. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|12-Nº 12.938-v.5|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos (Secretaría número 38), cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL ABEL CASELLA. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.23|12|60 Nº 13.384 D.T.-v.3|1|61

Nº 20

El Dr. Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO FEDERICO GONZALEZ.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.834 D.T.-v.13|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ELIDA AMARILLOS de COMPERATORE. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.29|12-Nº 13.619 D.T.-v.10|1|61

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA o MARIA CHIAPPA o CIAPPA de PERNICE y de RAQUEL JUDITH PERNICE. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.29|12-Nº 13.631 D.T.-v.10|1|61

El doctor Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO LLANA. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.26|12|60-Nº 13.496 D.T.-v.5|1 61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña (Secretaría número 40), cita por diez días a herederos y acreedores de DANIEL FANTINI, ROMANO FANTINI y ROMANA PAVANI de FANTINI. — Buenos Aires, Donell secretario.
diciembre 15 de 1960. — E. Conte Mac
$ 1.600 e.26|12|60-Nº 13.518 D.T.-v.5|1 61

Nº 21

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nac. Civil (Nº 21), Sec. 41, emplaza por cinco días a estar a derecho a FEDERICO VALLEJOS y FLORENTINA MOREIRA en actuaciones por Adopción de Olga Elsa Vallejos, seguidas por José Manuel Miranda y Carmen Serpa de Miranda, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.200.— e.2|1-Nº 13.736 D.T.-v.7|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PRICOLO.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.- e.30|12-Nº 13.665 D.T.-v.11|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría número 42, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA LONGO y de don CARMELO GALLUCCIO. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.27|12-Nº 13.582 D.T.-v.7|1|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA PONCIA.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — El secretario.
$ 1.600 e.26|12 60-Nº 13.498 D.T.-v.5|1|61

Nº 22

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BARTOLOME CABIRO. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Julio M. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.31|12-Nº 13.713-D.T. v.12|1|61

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CIRIACO GARCIA. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.31|12-Nº 13.705 D.T.-v.12|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de ALONSO CHACON. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.517 D.T.-v.13|1|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26/12 al 31/12/60.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de ANSELMO SERRESE. — Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 13.807 D.T.-v.13|1|61

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIANA TERESA SAVORE de RICCA.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|60-Nº 13.142-v.10|1|61

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, cita por la secretaría Nº 44, por diez días, a herederos y acreedores de ANA SELMA BOTTCHER de BARTH.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|60-Nº 13.032-v.10|1|61

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO CHACON.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.26|12|60 Nº 13.517 D.T.-v.5|1|61

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto Ramé (Juzgado Nº 22), Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de IGNACIO ESCUDERO.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.24|12-Nº 13.448 D.T.-v.4|1|61

Nº 23

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL VALLEJO o VALLEJO IGLESIAS.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.31|12-Nº 13.760 D.T.-v.12|1|61

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICTORIO PRECERUTTI y FILOMENA QUADRELLI de PRECERUTTI, por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.31|12-Nº 13.752 D.T.-v.12|1|61

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE PEDRO CACURI. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.30|12-Nº 13.656 D.T.-v.11|1|61

El señor Juez Dr. Mariano J. Grandoli (secretaría 45), cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de GENARO DELLA SALA. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.30|12|60-Nº 13.199-v.11|1|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 23, doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría número 45), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SPOSITO o ESPOSITO de BALDINI. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.29|12-Nº 13.591 D.T.-v.10|1|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza a herederos y acreedores de AURELIANO ARRIOLA y HONORATA AYALA de ARRIOLA, por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.26|12|60-Nº 13.515 D.T.-v.5|1|61

El Juez en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría número 45, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de doña ADELAIDA COSTA de BOUTET. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.26|12-Nº 13.042 D.T.-v.5|1|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|12 al 24|12|60.

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL GARCIA. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.23|12|60 Nº 13.355 D.T.-v.3|1|61

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de MATILDE o ANATILDE EGUIA SEGUI DE VILA. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 13.795 D.T.-v.13|1|61

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA PANIGO DE ZOLEZZI. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 13.787 D.T.-v.13|1|61

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 24 (Secretaría Nº 47), cita por cinco días a don NICOLAS RUBINSKI y JUANA GENTILE, para que tomen la intervención que les corresponde en los autos: Franco Francis y otra, solicitan adopción del menor Luis Mario Rubinski", bajo apercibimento de designar al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 13.791 D.T.-v.13|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA BOVEDA DE RAMOS. — Buenos Aires, diciembre 1 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 13.772 D.T.-v.13|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado 24, Secretaría Nº 47, del doctor Santos Cifuentes, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ARRUÑADA y de doña JOSEFA GARCIA o JOSEFA GARCIA y FERNANDEZ SANTAMARINA o JOSEFA GARCIA FERNANDEZ SANTAMARINA de ARRUÑADA.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400 e.31|12-Nº 13.708 D.T.-v.12|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA NAVARRO de ORQUERA.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.600 e.31|12-Nº 13.701 D.T.-v.12|1|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 24, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48 del doctor Norberto C. Scotti, cita por diez días a herederos y acreedores de IDALBA CARPI de NEGRO.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.31|12-Nº 13.741 D.T.-v.12|1|61

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN PEDRO TAMBORNINI. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.30|12-Nº 13.658 D.T.-v.11|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de EUSEBIO CARBAJALES. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.30|12|60-Nº 13.213-v.11|1|61

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA EUGENIA UNGARO de ALIVERTI y FABIO CARLOS ALIVERTI. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.23|12|60 Nº 13.371 D.T.-v.3|1|61

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO DANIERI.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.31|12-Nº 13.715 D.T.-v.12|1|61

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL PRIETO.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|60-Nº 13.064-v.10|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a los herederos y acreedores de MANUEL ARMESTO DIAZ. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|12-Nº 13.547 D.T.-v.7|1|61

Nº 25

Antonio Borré, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 25 (Secretaría Nº 49), cita por cinco días a PETRONA MARITAT CASCARDO para que comparezca dentro del término de quince días a tomar intervención en los autos "Faraco Carlos Florentino c|Maritato Cascardo, Petrona s|escrituración",

bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. Alberto Alba Posee, secretario.
$ 1.600.— e.2|61-Nº 13.820-D.T.-v.7|1|61

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza a Dn. ANGEL LEDESMA FERNANDEZ o a sus herederos para que dentro de diez días comparezcan a estar a derecho en autos "Ledesma Fernández JoséS|testamentaria", bajo apercibimiento de designárseles al Defensor de Ausentes para que los represente. —
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 720.— e.31|12-Nº 13.732 D.T.-v.3|1|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré a cargo del Juzgado Nº 25, (Secretaría 50), cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO MUSITANI.
Buenos Aires, diciembre doce de 1960. - A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|60-Nº 13.300-v.12|1|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 50, del escribano Agustín J. Vigliano Otamendi) cita por cinco días a OSVALDO BUSCHIAZZO, NELIDA MERCEDES LUISA ANTONIA FERRARI, ROBERTO GUERRERO, ALBERTO G. GALARRAGA, JUAN S. GOMEZ, EMILIO J. A. GAIMARI, FRANCISCO JARDON, JUAN ANTONIO LOPEZ BANCALARI, MANUEL OSCAR MARTINEZ, JOSE MARIA LENCINA, HECTOR REGIBAUD, ENRIQUE A. ROJAS, JUAN RODRIGUEZ, MANUEL C. RODRIGUEZ ARIAS, JOSE M. SANCHEZ MOSCOSO, ANTONIO J. SCOPELLITI, CARLOS VILLEGAS OROMI, FORTUNATA FAMA DE RODRIGUEZ, EFRAIN ALVAREZ CABORNO, MARGARITA AMARILLA DE ALVAREZ CABORDO, ANTONIO R. BERTERO, DELIA OLGA ZAGO DE BUSCHIAZZO, LUIS ARMANDO CARPANETTO, JULIO CESAR SCILINGO y OFELIA MARIA HERMINIA GALLIDA DE SCILINGO a fin de que comparezcan en los autos "Lemme Julio César c| Consorcio Propietario Edificio Hipólito Irigoyen 2934|36 s|cobro de pesos" dentro de los quince días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente y defienda en juicio. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 3.200. e.30|12-Nº 13.652 D.T.-v.4|1|61

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO BAÑOS. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.30|12-Nº 13.674 D.T.-v.11|1|61

El Juez en lo Civil doctor Antonio Borré (Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE PALAZZO. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.30|12-Nº 13.676 D.T.-v.11|1|61

El Juez en lo Civil doctor Antonio Borre, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secre. tardía Nº 50), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JACINTA MICAELA ANTONIA o JACINTA FONTOVA de de SCHUTTERE. — Buenos Aires, diciembre 15 de mil novecientos sesenta. — . J. Violiano Ota. mendi, secretario.
$ 1.600.— e.27|12-Nº 13.523 D.T.-v.7|1|61

El señor Juez en lo Civil doctor Antonio Borré, Juzgado Nº 25, Secretaría número 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOPEZ VARA. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi. secretario.
$ 1.600.— e.27|12.Nº 13.527 D.T.-v.7|1|61

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría Nº 49, cita y em. plaza por diez días a herederos y acreedores de don VALENTIN LITVIN. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.27|12-Nº 13.551 D.T..v.7|1|61

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 25 doctor Antonio Borré. Secretaría Dr. Alberto Alba Posse (49). cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO SALERNO. — Ell.: y emplaza. vale.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Alberto Alba Posse. secretario.
$ 1.600 e.26|12|60-Nº 13.512 D.T.-v.5|1|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil. doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25. Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL CONTE — Buenos Aires. 19 de diciembre de 1960 — Alberto Alba Posse. secretario.
$ 1.600 e.23|12|60 Nº 13.385 D.T.-v.3|1|61

Nº 26

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil del Juzgado Nº 26, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 52, del Dr. Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENJAMIN STULMAN.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|61-Nº 13.786-D.T.-v.13|1|61

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 26, (Secretaría Nº 52). cita por diez días a herederos y acreedores de doña CRISTINA MORANO de AVENA o GRACIANA MURANO de AVENA.
Buenos Aires. diciembre 28 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.785 D.T.-v.13|1|61

Pedro A. Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría 51. cita por 10 y emplaza por 30 déas a herederos y acreedores de SERAFIN GARBINI.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.31|12-Nº 13.748 D.T.-v.12|1|61

Pedro A. Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría 51, cita por diez días y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA o ROSA JUSTINA RODRIGUEZ DE BARTOLI.
Buenos Aires. diciembre 19 de 1960. — Edgardo S Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.31|12-Nº 13.745 D.T. v.12|1|61

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 26 (Secretara Nº 51) cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES KERN SALDIAS y JOSEFA AMERICA KERN. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.30|12-Nº 13.645 D.T.-v.11|1|61

El Sr. Juez Nacional en lo Civil. Dr Pedro A. Dellepiane. Secretaría Nº 52. cita por diez días a herederos y acreedores de ELIAS CASIS.
Buenos Aires. diciembre 22 de 1960. — Horacio Liberti. secretario.
$ 1.600.— e.29|12|60-Nº 13.027-v.10|1|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NORBERTO PEDRO DI FONZO. — Buenos Aires. 21 diciembre de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.29|12-Nº 13.594 D.T.-v.10|1|61

Pedro A. Dellepiane, Juez en lo Civil. a cargo del Juzgado Nº 26, (Sec. Nº 51). cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO MARKMANN o MARKMAN
Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Edgardo S. Aráoz. secretario.
$ 1.600.— e.27|12-Nº 13.571 D.T.-v.7|1|61

El doctor Pedro A. Dellepiane. a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51. cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN RAMA o RAMA de ALVAREZ
Buenos Aires. diciembre 9 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.26|12 60-Nº 13.516 D.T.-v.5|1|61

El Juez Civil doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CELIA HERNANDEZ DE GROUPIERRE. — Buenos Aires. diciembre 16 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.23|12|60 Nº 13.347 D.T.-v.3|1|61

Nº 27

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, hace saber por dos días que doña NELIDA CELIA GATTAMORTA peticiona el cambio de su nombre por el de Nélida Celia Longobardi
Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 320.— e.2|1-Nº 13.847 D.T.-v.3|1|61

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), del doctor Jorge Funes Lastra, cita por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS ANGEL DE ECHEVARRIA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.30|12-Nº 13.681 D.T.-v.11|1|61

El Juez Nacional en lo Civil. Dr. Luis A. Vincent Gache (Juzgado Nº 27. Secretaría Nº 54 del Dr. Jorge P. Funes Lastra). cita por diez días a herederos y acreedores de PELAYO MANUEL GARCIA.
Buenos Aires. diciembre 23 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra secretario..
$ 1.600.— e.29|12|60-Nº 13.071-v.10|1|61

El Dr. Luis A. Vicent Gache, Juez Nacional en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña NEMESIA MARIA ELENA BUSTAMANTE viuda de ROJO. (Publicar por diez días). — Buenos Aires. 23 de diciembre de 1960. — El secretario.
$ 1.600 e.30|12|60-Nº 13.570D.T.-v.11|1|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27/12 al 29/12/60.

El doctor Luis A. Vincent Gache. Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27. Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS EMILIO o LUIS EMILIO MARIA GONZALO DEL CORAZON DE JESUS BEMBERG
Buenos Aires. diciembre 22 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra. secretario.
$ 1.600.— e.27|12-Nº 13.552 D.T.-v.7|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME SALVA o BARTOLOME SALVA TOMAS. — Deberá publicarse por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.27|12-Nº 13.572 D.T.-v.7|1.61

El Juez Nacional en lo Civil. doctor Luis A. Vincent Gachhe, Secretaría número 54. cita por treinta días a herederos y acreedores de Da. MATILDE ESPECHE de VEGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. diciembre 22 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra. secretario.
$ 1.600.— e.26|12-Nº 12.929-v.5|1|61

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27 del Dr. Luis A Vincent Gache. Secretaría Nº 54. cita por 30 días a herederos y acreedores de don LEON GHERTNER.
Buenos Aires. diciembre 21 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra. secretario.
$ 1.600.— e.24|12-Nº 13.441 D.T.-v.4|1|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor A. Vincent Gache. a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaria Nº 54) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMIRA LOMEZ de TASSO.
Buenos Aires. diciembre 19 de 1960. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. —e.24|12-Nº 13.428 D.T.-v.4|1,61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Vincent Gache. a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría 53). cita por treinta días. a herederos y acreedores de ANGELA TERESA REGOT o REGOT TORRES. — Buenos Aires. noviembre 4 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.23|12|60 Nº 13.419 D.T.-v.3|1|61

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA CHERENCIO de PARRILLA y FRANCISCO PARRILLA.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.835 D.T.-v.13|1|61

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55. cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOMINGA D'ANGELO de REINA.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.792 D.T.-v.13|1|61

El señor Juez titular del Juzgado Nacional Civil Nº 28, doctor José Manuel Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN LOPEZ MASEDA de LOPEZ o MARIA DEL CARMEN LOPEZ de LOPEZ.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.770 D.T.-v.13|1|61

El señor Juez Nacional en lo Civil. doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ALVAREZ.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca secretario.
$ 1.600 e.31|12-Nº 13.750-D.T. v.12|1|61

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 28. cita por diez días a herederos y acreedores de don FERNANDO AUGUSTO POMPOZZI.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.31|12-Nº 3.719 D.T. v.12|1|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28 Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 56 del autorizante. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LIDIA FREIWALD de BOURDON.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.- e.30|12-Nº 13.653 D.T.-v.11|1|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28 de la Capital. Dr. José Manuel Campos. Secretaría Nº 55 a cargo del firmante. cita por 10 días a herederos y acreedores de HERIBERTO PARGAMENT.
Buenos Aires. diciembre 27 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.30|12-Nº 13.693 D.T.-v.11|1|61

El Dr. José Manuel Campos. Juez Nacional en lo Civil. a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55. cita por diez días y emplaza por treinta a herederos TO REGINO NEWTON GONZALEZ.
Buenos Aires. diciembre 16 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca. secretario.
$ 1.600 e.26 12.60-Nº 13.486 D.T.-v.5|1 61

El Juez doctor Manuel J. Campos (Secretaría Nº 56). cita por diez días a herederos y acreedores de MARCOS TORCUATO PIAZZA o MARCO TORCUATO PIAZZA.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — José Rodolfo Romagosa. secretario.
$ 1.600.— e.24|12-Nº 13.439 D.T.-v.4|1|61

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56. cita por diez días a herederos y acreedores de don ELISEO MARIA FERNANDEZ. — Bs. Aires. diciembre 16 de 1960. — El Secretario.
$ 1.600 e.23|12|60 Nº 13.373 D.T.-v.3|1|61

El Juez Nacional en lo Civil Dr. José M Campos. a cargo del Juzgado número 28 (Secretaria Nº 56). cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA CABRISAS de QUIRCH —
Buenos Aires. diciembre 16 de 1960. — José Rodolfo Romagosa. secretario.
$ 1.600 e.23|12 60 Nº 12.796-v.3|1|61

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil. doctor Wenceslao Caballero a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ALDO ANDRES MONTECCHIO.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.31|12-Nº 13.700 D.T. v.12|1|61

El Juez doctor Wenceslao Caballero, secretaría 57, llama por 10 días y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA TRINIDAD o SARAH DEGROSSI DE FERNANDEZ.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 1.600 e.31|12-Nº 13.746 D.T. v.12|1|61

El Juez Nacional en lo Civil. doctor Wenceslao Caballero (h). a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58) cita por diez días a herederos y acreedores de RECAREDO ALVAREZ.
Buenos Aires. diciembre 23 de 1960. — Arístides L. F. Rolando. secretario.
$ 1.600.— e.31|12|60-Nº 13.317-v.12|1|61

El Juez en lo Civil doctor Wenceslao Caballero, Juzgado Nº 29. Secretaría número 58, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO FORTUNA. — Buenos Aires. diciembre 21 de 1960. — Arístides L. F. Rolando. secretario.
$ 1.600. e.29|12-Nº 13.611 D.T.-v.10|1|61

Wenceslao Caballero (h.). Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil. a cargo del Juzgado Nº 29. Secretaría Nº 57, cita por 10 días y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ESTELA ELENBERG de BREITMAN. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Lucio L. Meléndez. secretario.
$ 1.600. e.29|12-Nº 13.596 D.T.-v.10|1|61

El Juez en lo Civil Dr. Wenceslao Caballero (hijo) a cargo del Juzgado número 29, secretaría 58. cita por diez días a herederos y acreedores de SUSANA JOSEFA DEPIERRE de BERTOLA. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Arístides L. F. Rolando. secretario.
$ 1.600. e.29|12-Nº 13.598 D.T.-v.10|1|61

El Juez Nacional en lo Civil. doctor Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado Nº 29. cita por diez días y emplaza por treinta. a herederos y acreedores de AGUSTINA TOLOSA de ANGELINI.
Buenos Aires. 19 de diciembre de 1960. — Lucio L. Meléndez. secretario.
$ 1.600.— e.29|12|60-Nº 13.036-v.10|1|61

El Juez Nacional en lo Civil. doctor Wenceslao Caballero. (Secretaría 58), cita por diez días a herederos y acreedores de SARA DOLORES JAUNARENA de VIDALES y MANUEL VIDALES.
Buenos Aires. diciembre 20 de 1960. — Arístides L. F. Rolando. secretario.
$ 1.600.— e.27|12-Nº 13.544 D.T.-v.7|1|61

El Dr. Wenceslao Caballero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 29, Sec. 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ASUNCION DELIA BARABINI de PINGARO.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.26|12|60-Nº 13.503 D.T.-v.5|1|61

El Dr. Wenceslao Caballero a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría 58, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUIS FUTURO BLASCO.
Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.26|12|60-Nº 13.487 D.T.-v.5|1|61

Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de CRISTINA ISABEL LESLIE de CAPURRO.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.21|12-Nº 13.450 D.T.-v.4|1|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de HUGO MÜNZ.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.24|12-Nº 13.457 D.T.-v.4|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ARNOLDO BERNASCONI. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.23|12|60 Nº 13.949 D.T.-v.3|1|61

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González (Juzgado 30, Secretaría 60), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de FRANCISCO BARROUQUERE.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.780 D.T.-v.13|1|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Ranulfo González, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMINIA SOTO de HIPOLITO.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.790 D.T.-v.13|1|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Ranulfo J. González (secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMALIA AUGUSTA DENARDI de COSCIA o AMALIA AUGUSTA DE NARDI de COSCIA. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.344-v.13|1|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de WENCESLAO MATUSEWICZ o MATUSEWIEZ y o MATUSEVICIUS.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.30|12-Nº 13.659 D.T.-v.11|1|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González (Juzgado 30, Secretaría 59), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN MARIO GILLI.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.30|12-Nº 13.648 D.T.-v.11|1|61

El Juez, Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAXIMO MARTINEZ o MARTINEZ FERRERAS o MARTINEZ FERRERA.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1960. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.30|12-Nº 13.642 D.T.-v.11|1|61

El Dr. Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EKATIERINA KUCIY de GAWRYLJUK o CATALINA KUCYU de GAWRYLUK o CATALINA GAVRILIUK, o CATALINA KUCY de GAWRYLUK, o CATALINA KUCIJ de GAWRYLUK o CATALINA KUCIY de GAWRYLUK.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.30|12-Nº 13.636 D.T.-v.11|1|61

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO GEVODAN.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960 — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.24|12-Nº 13.449 D.T.-v.4|1|61

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 30, Secretaría 59, cita por diez días a herederos y acreedores de JACINTO SALVATI.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|60-Nº 12.827-v.4|1|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA LUISA FABIANO DE VALERIO.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.29|12-Nº 13.628 D.T. v.3|1|61

Nº 2

El doctor José Remuñan, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de DIEGO FLORES.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.31|12-Nº 13.751-D.T.-v.5|1|61

Nº 3

Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL MAC CORMACK DE FLYNN. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800. e.2|1-Nº 13.842 D.T.-v.7|1|61

El doctor Jorge E. Bargalló Cirio, juez nacional de Paz a cargo del Juzgado número tres cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO MISCIAGNA. — E|L.: Jorge. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800. e.2|1-Nº 13.783 D.T.-v.7|1|61

El Juez Nacional de Paz doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO ARMESTO.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.29|12|60 Nº 13.072 v.3|1|61

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS BLANCO.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800. e.2|1-Nº 13.818 D.T.-v.7|1|61

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter Juez Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días, a herederos y acreedores de JUAN LOIACONO.
Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.30|12-Nº 13.637 D.T.-v.4|1|61

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SARA HELVECIA CASELLINI de LAMPERTI.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.29|12|60 Nº 13.133 v.3|1|61

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO DOMINGO MASINO o MASINO Y CASO. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800. e.2|1-Nº 13.833 D.T.-v.7|1|61

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7 cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL BARBOSA. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960. — Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 800. e.2|1-Nº 13.806 D.T.-v.7|1|61

Nº

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Primera Instancia del Fuero de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por seis días al SINDICATO ARGENTINO DE MARTILLEROS PUBLICOS para que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre desalojo le sigue "Vofre Construcciones S. A. Com. Inm. e Ind., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.920.— e.2|1-Nº 13.868-v.9|1|61

El doctor Julio Brandan Araoz, Juez de Paz Nº 8, cita por cinco (5) días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN COSCIA DE ARMANDI.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800. e.31|12-Nº 13.703-D.T.-v.12|1|61

Nº 10

El señor Juez doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL FERRO. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800. e.27|12-Nº 13.578 D.T.-v.7|1|61

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don FELICIANO ALFREDO o ALFREDO BRAVO. — Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.30|12|60-Nº 13.153-v.4|1|61

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por el término de tres días a PARPI Y CIA. y|o PEDRO PILLERI, en los autos "Buzzalino Enrique J. y otros contra Parpi y Cía., y|o otro, desalojo" a los efectos y bajo el apercibimiento prescripto por el artículo 13 de la ley número 11.924 y lo dispuesto por el artículo 42 de la ley 14.821.
Buenos Aires, [illegible]mbre veintiocho de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$960. e.31|12_Nº 13.710-D.T.-v.3|1|61

Nº 18

El Juez Nac. de Paz Dr. Juan A. Casaubón ,a cargo del Juzg. 18 ,cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DORA ERCILIA BELLOCQ.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Roberto Pitaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.29|12|60 Nº 13.144 v.3|1|61

Nº 19

El doctor Angel Daray, juez del Juzgado Nacional de Paz número 19, cita a herederos y acreedores de JOSE AMATO, por cinco días. — Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800. e.2|1-Nº 13.840 D.T.-v.7|1|61

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS DEL FIORE.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 800. e.31|12_Nº 13.702_D.T.-v.5|1|61

Nº 20

El Juez Nacional de Paz Nº 20, Dr. Severino P. Guaita, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTOR RISIGLIONE.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800. e.31|12_Nº 13.756-D.T.-v.5|1|61

El Juez Nacional de Paz Nº 20, Dr. Severino P. Guaita, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUSTISTA MANGIALAVORI.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800. e.31|12-Nº 13.755-D.T.-v.5|1|61

El Juez Nacional de Paz Nº 20, Dr. Severino P. Guaita, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR CARBANO, FRANCISCA ALBAMONTE DE CARBANO y SALVADOR ALEJANDRO CARBANO.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800. e.31|12_Nº 13.754-D.T.-v.5|1|61

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ANTONIO IMAZ.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.30|12-Nº 13.684 D.T.-v.4|1|61

Nº 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 21, cita por cinco días, a herederos y acreedores de MANUELA SOUTO de ARJONES.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Carlos P. García, oficial 1º.
$ 800.— e.30|12-Nº 13.638 D.T.-v.4|1|61

Nº 22

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, se citan por el término de tres días a la sociedad demandada para que comparezca a estar a derecho en los autos "IGLESIAS BERNARDO A. c| RIZARDI JUAN E HIJOS SOCIEDAD COLECTIVA, bajo apercibimiento de nombrarse defensor que lo represente en juicio. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 720.— e.31|12-Nº 13.744 D.T.-v.3|1|61

Nº 23

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LEONARDA EMILIA IGLESIAS DE CAMINOS. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960. — Marcelo R. Moos, secretario.
$ 800. e.2|1-Nº 13.781 D.T.-v.7|1|61

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ANGELINI. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.31|12-Nº 13.726 D.T.-v.5|1|61

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Miguel Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARTURO MATHON.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.30|12-Nº 13.644-D.T.-v.4|1|61

Miguel F. Etchegaray, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, de esta Capital Federal, cita por cinco días a doña IRMA IDA LEDESMA DE LEVA, para que dentro de dicho término se presente por sí o por medio de apoderado a tomar intervención en el Juicio: "Kemper Huberto y otros c|Ledesma de Leva Irma Ida, subinquilinos y ocupantes puestos 84, 85 y 86 s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que la represente. — Horacio T. Cornille, secretario.
$ 1.600 e.29|12-Nº 13.620 D.T. v.3|1|61

Nº 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIA GARCIA DE FIGUEIRAS y JESUS FIGUEIRAS. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800. e.2|1-Nº 13.817 D.T.-v.7|1|61

El Juez Nacional de Paz doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL FORTE — Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — J. Cenobio Lapalma ,secretario.
$ 800.— e.31|12-Nº 13.740 D.T.-v.5|1|61

Nº 26

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JESUS MARIA o JESUS Ma. CARBALLEDA. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Tomás Federico de Guernica, pro-secretario.
$ 800.— e.31|12-Nº 13.757 D.T.-v.5|1|61

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA BAASCH DE ATTERIO.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.30|12-Nº 13.685-D.T.-v.4|1|61

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ANDRES FALCO o ANDRES FALCA Y CASTAGNETTO (h.).
Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — Tomás Federico de Guermica, secretario.
$ 800.— e.29|12-Nº 13.601 D.T. v.3|1|61

Nº 29

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 29), cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON MARIO AGUADO BENITEZ. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.2|1-Nº 13.776-D.T.-v.7|1|61

Nº 30

El doctor José Pedro Massa, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA DURIA DE MINNOZZI.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800 — e.30|12-Nº 13.657-D.T.-v.4|1|61

El Juez Nacional de Paz, doctor José Pedro Massa a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos

y acreedores de ABRAHAM JOSE GRINSZPUN.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Rafael M. Rapa, secretario.
$ 800.— e.30|12-Nº 13.673-D.T.-v.4|1|61

Nº 31

El Juez doctor Julio César Urien (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de PLACIDO BRAVO.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.2|1-Nº 13.829 D.T.-v.7|1|61

Nº 32

El Juez doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE FUENTES. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.31|12-Nº 13.717 D.T.-v.5|1|61

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32 ,cita por cinco días a herederos y acreedores en la sucesión de doña MARIA VILLARINO de FERNANDEZ
Buenos Aires, diciembre 15 de 1960 — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.29|12|60 Nº 13.025 v.3|1|61

Nº 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTA GONZALEZ de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Federico Carrero, prosecretario.
$ 800.— e.2|1-Nº 13.853 D.T.-v.7|1|61

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE MEMBRADO.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.2|1-Nº 13.825 D.T.-v.7|1|61

El doctor Raúl J. de Chapeurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GERARDO VOLPF. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1960. — Ricardo M. Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.31|12-N 13.720 D.T.-v.5|1|61

Nº 36

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALMARAZ.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario
$ 800.— e.2|1-Nº 13.808 D.T.-v.7|1|61

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.) Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL PERAL CARO y de DOLORES LOPEZ RUIZ de PERAL CARO.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.2|1-Nº 13.839 D.T.-v.7|1|61

Por orden del señor Juez Nac. de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37 de la Cap. Fed., se hace saber por tres días que el martillero público Horacio A. Villalba, rematará el día 18 de enero de 1961, a las 15 hs., en O'Higgins 2367, una motoneta marca Carina, de 98 c.c. motor Felevel Sachs Nº 257250, bastidor 48642, sin patentar, usada, en autos ANFIMEC S. R. L. c|NASIR HORACIO E. s|ejec. prend. Base $ 8.622 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Angel D. Bergalló, oficial 1º.
$ 960.— e.2|1-Nº 13.823 D.T.-v.4|1|61

El doctor Carlos Molina Portela (h) Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN MARTINEZ o MARTINS.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Angel D. Bergallo, secretario.
$ 800.— e.30|12-Nº 13.640-D.T.-v.4|1|61

Nº 38

Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de YACOBO o JACOBO SANTOS MILES.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Ana Ma fa Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.2|1-Nº 13.804 D.T.-v.7|1|61

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR CARRERA y de SALVADOR ALBERTO CARRERA.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.30|12-Nº 13.649-D.T.-v.4|1|61

Nº 40

El Juez Nacional de Paz Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días a los herederos y acreedores de CARMELA COLLI de CELESTE.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Víctor M. Wallich, secretario.
$ 800.— e.2|1-Nº 13.777 D.T.-v.7|1|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, doctor Felipe Ehrlich Prat, secretaría Nº 38, se cita por el término de cinco días a PRODISC S. R. L. para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho en los autos "Banco de la Nación Argentina c| Prodisc S. R. L. y Carlos Sassone s| cobro ordinario de pesos" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor oficial para que la represente si no compareciese. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1960. — Pedro R. Liporace, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 13.773 D.T.-v.7|1|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1, del doctor Héctor Alegría, se hace saber por cinco días que se ha fijado el 21 de marzo de 1961, a las 14 horas, para celebrarse la junta de acreedores en los autos "GOMEZ Y CIA." SU CONVOCATORIA. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.200. e.2|1-Nº 13.816 D.T.-v.7|1|61

Nº 2

El doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 6, del autorizante, hace saber por dos días en los autos LOFRANO & ARCURI HERMANOS, s| s. quiebra, que el liquidador ha presentado un proyecto de distribución de un dividendo provisional y un estado del haber realizado. La liquidación y distribución serán aprobadas en caso de no formularse oposición en el plazo de ocho días a contar de la última publicación. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 800.— e.2|1-Nº 13.793 D.T.-v.3|1|61

El Dr. César A. Gaibisso, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría 6, hace saber por tres días que, en los autos: "C.A.D.A.M., S. R. L. s|quiebra" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 21 de julio de 1960... Regúlanse en once mil pesos los honorarios del Síndico de los presentes autos Sr. Salvador Prado; en dos mil setecientos pesos los del escribano inventariador Sr. Adalberto Domingo Laplacette... Asimismo regúlanse en cuatro mil cien pesos los honorarios del letrado de la fallida Dr. Juan O. Allaud... César A. Gaibisso".
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1960. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.200.— e.31|12-Nº 13.716 D.T.-v.3|1|61

PROVINCIALES JUZGADOS FEDERALES LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita y emplaza por medio del presente a don FEDERICO MAUDERLI, o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lotes 7 y 8 de la manzana 45 y lotes 18 y 19 de la manzana 57, fracción VIII, de Villa Recondo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, con una superficie de 648,51 m2. para los lotes 7 y 8 de la manzana 45 y 449.96 m2. para los lotes 18 y 19, de la manzana 57, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. La actora ha consignado la suma de 3.120 pesos moneda nacional, como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto. — La Plata, agosto 5 de 1960. — Luis F. Cazenave, secretario.
$ 2.800.— e.2|1-Nº 13.374-v.7|1|61

Nº 2

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor Mario I. Chichizola, cita por cinco días a don MANUEL VALIÑO, o quien resulte propietario para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno situado en Villa Constitución, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, designados como lotes 6 y 7 de la manzana 5, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, julio 25 de 1960. — Mario I. Chichizola, secretario.
$ 2.000.— e.2|1-Nº 13.377-v.7|1|61

FORMOSA

Nº 2

Luis José Vivas, Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, de la Provincia, Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO DE MICHIELIS, sucesorio.
Formosa, diciembre 16 de 1960. — Laureano E. Budiño, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|60-Nº 13.045-v.10|1|61

Luis José Vivas, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 2, de la Provincia, Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de EMILIA CANESIN de ZANIN, sucesorio.
Formosa, diciembre 20 de 1960. — Laureano E. Budiño, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|60-Nº 13.046-v.10|1|61

Luis José Vivas, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 2 de la Provincia, Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANDALIO LUNA, sucesorio. — Formosa, diciembre 14 de 1960. — Laureano E. Budiño, secretario.
$ 1.600.— e.26|12-Nº 12.917-v.5|1|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, Secretaría Nº 6, del autorizante, hace saber por 10 días, que en autos "RAPALLO PEDRO JOSE LUIS c|TOTAH MARCOS NESSIM s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 12 de enero, próximo venidero, a las 15.30 hs., en San Martín 388, la finca sita en Matanza, calle Cerrito 5066, edificada en lote 25 manz. A, que mide 10 mts. frente S. O., 31m40 costado N. O., 32 mts. costado S. E., 10m01 contrafrente N. E. y 317 mts cs. superficie. Base $ 138.941,40 al contado. Seña 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Carlos B. Bouzas, secretario.
$ 4.000 e.31|12|60-Nº 13.727 D.T. v.12|1|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, Secretaría Nº 5 del autorizante, hace saber por 10 días, que en autos "VENTURINO PETRONA CORA s|sucesión" los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 12 de enero, próximo venidero, a las 15.30 hs., en San Martín 388, el inmueble Federico Lacroze 2090, entre Villanueva y 11 de Septiembre, edificado en parte lote 11, frac. C. y parte 27 de frac. D., que mide 10m02 frente N. O., 49m29 costado S. O., 49m 99 costado N. E. y 10 mts. contrafrente S. E., se entrega desocupado. Base pesos 1.100.000.—, pudiendo abonarse el precio 3a. parte al aprobarse el remate; 3a. parte a los seis meses y el saldo a los diez y ocho meses, con 12% de interés anual sobre los saldos deudores. Plazos e intereses a partir de la fecha de aprobación del remate. Escrituras, como condición de venta, ante el escribano que designe la sucesión vendedora. Seña 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 5.600 e.31|12|60-Nº 13.722 D.T. v.12|1|61

Nº 4

JUDICIAL. — **Finca Juan Bautista** Alberdi Nº 2014, entre las calles Caseros y Chacabuco de la Localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral Circunscripción I. Sección C. Manzana 49. Parcela 28, edificada de acuerdo al plano de subdivisión sobre el lote de la manzana 14, que mide, 10 mts. 22 cmts. de frente al N.O. por 15 metros 34 cmts. de fondo o sea una superficie tot al de 156 metros 77 decímetros cuadrados Ad corpus. Linda por su frente al N. O. con la calle Juan Bautista Alberdi, al N. E. con el lote 8, el S. O. con parte del lote, y S. E con parte del lote 9. — Rematará el sábado 7 de enero de 1961 a las 17,30 horas, sobre la misma el martillero don Hugo Rodolfo Cozzani, con base de venta de $ 71.575,00 moneda nacional al contado. — Orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría número 8, en los autos "DEMARIA GASTON c| ANGELI BRUNO y otra", ejecución hipotecaria, seña 8% a cuenta de precio, comisión 3% datos en la oficina del martillero Guanacache Nº 5847, o|p Triunvirato Nº 4645. T. E. 51-2150. —
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 6.400. e.27|12-Nº 13.580-D.T.-v.7|1|61

Nº 6

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 12 del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "ALLAZETTA PEDRO - sucesión" los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 7 de enero, próximo venidero, a las 16 horas, en los mismos: 6 lotes de terreno ubicados en Mar del Plata, Pdo. Gral Pueyrredón, Talcahuano esq. Irala (N O. y N. E.) según plano de subdivisión Nº 45|122|51 del lote 2, manz. A., Quinta 47, chacra 55; superficies y bases siguientes: Lote A: 190,21 mc., pesos 38.042.—. Lote B: 146,40 mc. pesos 17.568.—. Lote C: 246,40 mc. $ 24.640.— Lote D: 346,40 mc. $ 27.712.—. Lote E 333 mc. $ 39.960.— y Lote F. 233 mc. $ 31.066,66. Precios pagaderos al contado. Seña 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400 e.31|12|60-Nº 13.728 D.T. v.5|1|61

Nº 10

JUDICIAL: Por disposición de la señora Juez Nacional en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, en el juicio "GROSSO JOSE s|testamentaría" que tramita por la Secretaría 20 se hace saber por cinco días que el martillero Juan Lauría rematará sobre los mismos, el domingo 8 de enero, a las 10.30, dos terrenos ubicados en Villa Ballester, Partido de San Martín, a saber: lote 20, manzana 87, calle José Hernández entre 9 de Julio y Zárate, que mide 7,53 frente SE., 28.49 NE., 29.20 SO. y 7,50 NO. Base $ 6.600,65 En el estado de ocupación en que se encuentra. El pago del pavimento es por cuenta del comprador. Lote 25, manzana 87, calle 9 de Julio entre Hernández y López. Mide: 7.50 SO., 37.67 SE., 37.57 NO. y 7.50 NE. Base pesos 7.801.50. Escrituras ante Alberto J. Attademo. Seña 8%. Comisión 3%. Informes 25 de Mayo 67, Capital.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1960 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.31|12|60-Nº 13.264-v.5|1|61

Nº 11

Por mandato del señor Juez Civil, doctor Agustín Tiscornia, se hace saber por cinco días que el martillero Muiño Crespo rematará, en la misma propiedad, desocupada, calle Madrid 6686, entre Madero y Fragueiro, designado su lote como números "dos" de la manzana H, y mide diez metros treinta y nueve centímetros de frente por veinticinco noventa y ocho metros de fondo lo que hace una superficie total de 269,93 metros cuadrados. La venta se efectúa al contado con base de $ 56.666.66. o sean las 2/3 partes de la valuación fiscal. Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Títulos perfectos agregados a los autos "MEILAN, JOSE MARIA, sucesión", que tramitan ante el Juzgado Civil Nº 11, secretaría La Rosa, donde se decretó la venta. Seña 8 por ciento, comisión 3 o|o en efectivo. Jueves 5 de enero de 1961, 17 horas. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.29|12|60-Nº 13.605 D.T.-v.3|1|61

Nº 14

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría del Dr. Raúl R. Frías, hácese saber por tres días que a propuesta de parte en los autos: GALDI, BARTOLOME y TRAPANI de GALDI, ANTONIA sucesiones, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán, los siguientes bienes: El 8 de enero de 1961, a las 17 horas, en los mismos, tres lotes en Florencio Varela, lote 10, Manzana J, calle San Luis y Moring. Sup. 142mc11. — Base: $ 2.855.32. — Lote 11, Manzana N, calle Estados Unidos (hoy Brasil), entre Echeverría y Moring. Sup. 355mc92. — Base: $ 2.277.33. — Lote 20, Manzana N, calle Moring, entre E. Unidos (hoy Brasil) y San Luis. Sup. 359.mc21. — Base: $ 4.118.66. — Escrituras como condición de venta ante el Escribano de los vendedores. El 11 de enero, a las 15.30, en Reconquista 513, fracción en General Alvarado (Miramar), lote 48 y parte del 47, Manzana 5, Chacra 10. — Sup. de 51m22 al SE por 46m54 al NE. — Base: $ 2.128.66. — Seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.920.— e.2|1-Nº 13.419-v.4|1|61

JUDICIAL. — Departamento horizontal Nº 5, piso 4º, calle Rodríguez Peña Nº 761/65, e/Viamonte y Córdoba, con 38mc. 48 de edificación cubierta de uso exclusivo y 11,40 o|o de proporción de la propiedad, vestíbulo, dos escritorios y toilette. Base $ 250.000, contado. Orden Juez Nacional Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría 28, autos PEREZ de LANDAZABAL c/AGUILAR, VICTOR R., hip., remata Francisco Mauro, el jueves 12 de enero, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Uruguay 344, piso 4º H. Uno de los escritorios se encuentra alquilado para oficina. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, efectivo. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 4.000 e.30|12|60-Nº 13.666 D.T.-v.11|1|61

Nº 15

Por orden del doctor Jorge A. Cafferata, Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 29, en autos "GARCIA, DANIEL JOSE c|BIBE, JUAN CARLOS s|ejecución hipotecaria", el martillero Ernesto Pérez Quirós, con domicilio en Cangallo 1409, Capital y Rivadavia 16065, Haedo, rematará el día sábado 7 de enero de 1961, a las 18 horas, en el lugar, la finca calle Cacique Catriel 1749, Haedo, Partido de Morón, lote Nº 4, manzana 15, con 10 m. de frente y 29,72 m. de fondo. Consta de dos departamentos, uno a entregar desocupado, compuesto de living, comedor, dos dormitorios, baño, cocina, antecocina, patio y fondo y otro alquilado en $ 1.500.— m|n., con contrato, compuesto de comedor, dormitorio, baño, cocina y patio. Base total $ 297.927.15 m|n., seña 8%, comisión 3%. Publicación 5 días. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.400 e.31|12|60-Nº 13.764 D.T. v.5|1|61

Nº 20

El señor Juez doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzg. Civil 20, hace saber por 10 días que el martillero José V. Menceyra, subastará s|el mismo el día 8 de enero de 1961, a las 18 hs. un lote de terreno, parte Estancia El Pino, Cuartel 6º P. de Matanza, desig. Nº 29, manz. B., mide: 80m78cent. al O. por 359m90 cent. de fondo cost. N. y 335m10c. c. cost. S., sup. total 28.071m 5dec. c. Denom. Catastral circ. VI, secc. H., fracc. II, parc. 43. Base $ 110.000 m|n. Cant. Seña y c|prec. 8%. Com. 3 o|o. Venta decretada en autos "FERNANDEZ FRANCISCO RODOLFO c|MARINO MARIO LUCIO y otros" s|ejec. Hipot. que tramitan por ante la Secretaría Nº 40 a mi cargo.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. —Enrique Conte Mac Donell, secretario
$ 4.000 e.24|12|60 Nº 13.466 D.T. v.4|1|61

Nº 24

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48, se hace saber por cinco días que el martillero señor Roberto M. Mombelli, designado en autos "CARMINATTI, LUISA MARIA contra CECCARELLI DEI CECCANO o CUCCARELLI DEI CECCANO de DE SAUTU sobre hipotecario", subastará el domingo 8 de enero de 1961, a las 17 horas, en la misma, la propiedad ubicada en la calle Núñez Nº 2833, con la base de pesos 60.000 m/n., al contado. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. Edificada en el lote número 22, manzana 172, con las siguientes medidas: 8,66 metros de frente S. E. por 43,149 metros costado N. E. y 43 metros en el S. O. Nota: De acuerdo a la cláusula hipotecaria octava, la deudora queda obligada a no dar en arrendamiento o locación el bien gravado, y, para el caso de ejecución se obliga a entregarlo completamente desocupado. Edictos: B. Oficial y Clarín. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.29|12|60-Nº 13.613 D.T.-v.3|1|61

REMATE JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría del autorizante, Nº 47, se hace saber por cinco días que en autos caratulados "DE ROSA, CATALDO c/DE ROSA, CARMEN, s/e/hipotecario" el martillero Julio Domínguez rematará el sábado 7 de enero próximo, a las 18 horas, en su oficina, Rivadavia 23870, San Antonio de Padua, partido de Merlo, Buenos Aires, una manzana de terreno en Merlo, proximidades de la estación Paso del Rey, compuesta de 25 lotes con todo lo en ellos plantado y edificado y en las condiciones en que se encuentran, con frente a las calles Las Glicinas, Av. de la Ribera y otras dos sin nombre, con la designación catastral siguiente: circunscripción II, sección M, quinta 25ª, parcelas 1 al 25, con una superficie total 7.453,86 m2., mide 81,11 metros al E., 80 metros al S. E., 72,11 metros S. O., y 80,46 metros al O. S. O. Base $ 146.000, al contado. Seña 25 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo en dicho acto. Informes y volantes: Virgilio 289, T. E. 69-4846, Buenos Aires, o Rivadavia 23870, San Antonio de Padua. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800 e.29|12|60-Nº 13.622 D.T.-v.3|1|61

Nº 26

JUDICIAL: Automóvil "Chevrolet", mod. 1958, sedan 4 puertas, mot. Nº 1.397.910, pat. municipal Capital Nº 404.007. — Base: $ 93.333.—. Rematará el martillero don Eduardo L. Larco el día lunes 9 de enero, a las 15 hs., en el local de la calle Pavón Nº 4015. — Orden Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Dr. Pedro A. Dellepiane, sec. Nº 52, del Dr. Horacio Liberti, en autos sucesorios de Don TEDIN OJEDA, CARLOS MARIA. — Venta al contado, comisión 10 %, todo en efectivo.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960 Horacio Liberti, secretario.
$ 960.— e.2|1-Nº 13.824-D.T.-v.4|1|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Alfredo J. Campàti, a cargo del Juzgado Nº 15, se hace saber por tres días en autos "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL c|GABRIEL BERNAT, s|ejec. prendaria", que el martillero público Alfredo Blanco, el 16 de enero próximo, a las 15 horas, en Montevideo 438, venderá en pública subasta una registradora National, modelo 452, Nº R-10301-N, base $ 13.828,50 m|n.. — Al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1960 — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 960.— e.31|12|60 Nº 13.294 v.3|1|61

Nº 17

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se hace saber por tres días, autos "CARBONARO TOMASA c|ARGUELLO HERMENEGILDO A. s|ejecutivo", el martillero Antonio Romano rematará el día 8 de enero de 1961, a las 11 hs., sobre la misma, la finca ubicada Pdo. de Quilmes, localidad Ezpeleta, provincia de Buenos Aires, calle Bmé Mitre s|Nº, edificada lote 29, manzana J, mide 9 mts. frente por 30 mts. de fondo; sup. 270 m2. Base pesos 15.000. Seña 8 %. Comisión 3 %. Datos: Olavarría 373, T. 21-7825.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 960 e.31|12|60 Nº 13.697 D.T. v.3|1|61

Nº 23

JUDICIAL. — Lote terreno en Castelar. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, en autos GARCIA PONCIANO y TORRES de GARCIA POEMA ESTHER c| MLYNKIEWCZ, ELIAZAR JOSE, ISAIS SIMON e ISAAC, cobro hipotecario, hácese saber por 5 días que el rematador propuesto don Hernán Baylac Posse rematará con base de $ 17.400.— m|n. al mejor postor, el lote de terreno, sito en el Cuartel Cuarto del Partido de Morón, paraje denominado Castelar (Prov. Bs As.), designado con el Nº 3, de la manzana 26, que mide 11 mt. frente por 29 m. de fondo o sean 319 m2. de superficie. — El domingo 8 de enero próximo, a las 11 hs., sobre el mismo. 8 % de seña y a cuenta precio. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960. Marcelo R. Moss, secretario.
$ 2.400.— e.2|1-Nº 13.794-D.T.-v.7|1|61

Nº 25

Orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, Secretario Dr. J. Cenobio Lapalma, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos CORDO, JOSE sucesión (exp. Nº 122972), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 11 de enero de 1961, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad en esta Capital, calle Dragones 1956|58, ocupada y en el estado y condiciones en que se encuentra, que mide: 9m53 de frente al NE por 28m05 de fondo. — Base: pesos 115.000 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 2.000.— e.2|1-Nº 13.418-v.7|1|61

Nº 32

JUDICIAL: Rincón 910, departamento desocupado, piso 1º, Nº 3. Sup. propia 42,08 m.c., común 22,49 m.c. Proporción 5,17 %. — Base: $ 109.332. Por orden Sr. Juez de Paz, a cargo Juzgado Nº 32, autos "BERTONE, EMILIA ALBINA, s| sucesión". Rematarán el jueves 12 de enero, a las 16, en el mismo departamento. 8 % a cuenta de precio. 3 % comisión. Giménez Zapiola y Cía., S. R. L.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. 10 días Boletín Oficial y Correo de la Tarde. — Carlos A. C[illegible], secretario.
$ 3.200.— e.23|12-Nº 12.746-v.3|1|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El doctor Pedro R. Taranco, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RIOS de BOZZA JUANA O., s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará el día 11 de enero, a las 10 horas, en la calle Defensa 1124, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 140491, completamente equipada. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Base m$n. 34.945. Al contado. Comisión 10 o|o. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º piso, of. 5, T. E. 32-8330.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 1.440. —e.31|12|60-Nº 13.251-v.3|1|61

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, se hace saber por tres días en autos "AZAR JUAN ROBERTO c|FERRO RAMON ANTONIO s|Ejecución prendaria", que el martillero señor Numa Fidel Valbuena rematará al contado, el día 11 de enero de 1961, a las 10 horas, en el local de la calle Condarco 55, en donde se encuentra en exhibición lo siguiente: Un camión marca Ford, modelo año 1928, carrocería con barandas, con motor Nº 366-678, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 404-378, del año 1959, para uso de transporte. — El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Base: $ 27.260.— Seña: 30 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1960 Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.440.— e.2|1 Nº 13.405 v.4|1|61

Por disposición del señof Juez Nacional de Comercio, Dr. César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por tres días en autos: "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL c| SALOMON BASS, s|ejec. prendaria", que el martillero público A. Blanco, el 16 de enero próximo, a las 15 horas, en Montevideo 438, venderá en pública subasta una registradora National, modelo 6095 (9), 1C, Nº R-11499-YY. Base $ 150.429 m|n. c|l. Al contado. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1960. — Carlos Alberto Dell, Oro, secretario.
$ 1.200.— e.31|12|60-Nº 13.293-v.3|1|61

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría número 12, se hace saber por tres días que el martillero Juan Bautista Torres, rematará el día 9 de enero de 1960, a las 10 horas, en Rioja 761, el camión marca Aclo, modelo año 1947, con motor Nº A-173-AK 7084, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 630.540. Autos: "DEMOLITSAS, TOMAS contra AQUILINO, ANGEL y otros, s|ejecución prenda". Base: $ 200.000 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado. Exhibición: Gral. Villegas 202, Caseros, Pcia. de Buenos Aires. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.440.— e.31|12|60-Nº 13.321-v.3|1|61

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, se hace saber por tres días en autos "AZAR JUAN ROBERTO c.ROSSI ALFONSO ENRIQUE s|Eecución Prendaria", que el martillero señor Numa Fidel Valbuena rematará al contado, el día 12 de enero de 1961, a las 10 horas, en el local de la calle Av. del Trabajo Nº 5472, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un camión marca Dodge, modelo año 1938, carrocería volcadora, con motor Nº T41-15734, patente de Capital número 767719 del año 1958, para uso comercial y en el estado descripto en el acta de fs. 36. — Base: $ 28.000.— Seña: 30 %. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.440.— e.2|1 Nº 13.404 v.4|1|61

El doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LEDESMA ANTONIO ERNESTO, s| ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará el día 11 de enero, a las 10 horas, en la calle Defensa Nº 1124, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, número 156855, completamente equipada. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Base m$n. 34.945. Al contado. Comisión 10 o|o. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º piso, of. 5, T. E. 32-8330.

Buenos Aires, 23 diciembre de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.440.— e.31|12|60-Nº 13.253-v.3|1|61

El doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARCIAL SALVADOR AMATO, s| ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutierrez Urquijo rematará el día 11 de enero, a las 10 horas, en la calle Defensa Nº 1124, una helalera eléctrica, marca Siam, modelo 90, número 142956, completamente equipada. Se exhibe en la calle Montesquieu número 523. Base m$n. 33.740. Al contado. Comisión 10 o|o. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º piso, of. 5, T. E. 32-8330.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.440.— e.31|12|60-Nº 13.249-v.3|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15, se hace saber por tres días en autos "ELBORD — SOC. RESP. LTDA., s|quiebra", que el martillero Bernardo Peres, rematará servilletas, combinaciones de rayón y de algodón, culotes, pullovers, piezas de pirineo, bombasí, género para camisetas, máquina de cortar género "Taglia" y coser "Singer", eléctricas, balanza estanterías, etc., en el estado que se encuentran. El 10 de enero de 1961, a las 15 horas, en el local Avda. del Trabajo 3186. Sin base. Al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.200 e.31|12|60-Nº 13.733 D.T.-v.3|1|61

Nº 6

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán Secretaría Nº 16 de Roberto Riera, hace saber por tres días que en los autos caratulados "POLLAK AARON c|DI MENNA MAXIMINO TITINO s| ejecución prendaria", ha sido designado el martillero Victorio Orlando Zito para vender en pública subasta, el día 12 de enero de 1961, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Saavedra 328, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor marca Auburn, tipo coupeé, modelo 1932, con número de motor W. S. 5406, con patente de la provincia de Buenos Aires, chapa, Nº 816-472, del año 1954, en el estado que se encuentra. El bien se exhibe en la calle Avda. Pavón 2644, Lanús, provincia de Buenos Aires, de 16 a 18 horas. El bien será entregado una vez aprobado el remate; la venta es al contado. — Seña: 20 %. — Comisión 10 %. — Base: $ 10.888,85.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.680.— e.2|1 Nº 13.363 v.4|1|61

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del firmante, se hace saber en autos "HERIBERTO FREY S. A. I. C. e INMOB. c|DOMINGUEZ ROMAN DIOLINDO y otro s| ejecutivo prendario $ 61.236", que el martillero Esteban J. Roldán rematará el día 30 de enero de 1961, a 16 horas, en Pavón 3863, Cap., una heladera eléctrica de iviraró (Vitrina mostrador de 2.50x1.10x0.85 m., con 3 puertas macizas), modelo WMW 62|3 Nº de fábrica 3114, sin base y al mejor postor. — Seña 10 %. Comisión 10 %. Exposición: lugar de venta.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.200 e.31|12|60 Nº 13.308 v.3|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24 del autorizante, se hace saber por tres días en autos "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL c|ANTONIO GIORGIO s|ejec. prendaria" que el martillero público Alfredo Blanco, el día 16 de enero próximo, a las 14.30 horas, en Montevideo 438, donde se exhibe, venderá en pública subasta una caja registradora National, modelo 997 (2)R&S-E, Nº R-10811-S, Base $ 50.002,84 m|n. c|l. Al contado. Comisión 10 %. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.440 e.31|12|60 Nº 13.292 v.3|1|61

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, del autorizante, se hace saber por tres días en autos: "CIA. DE CA-

..AS REGISTRADORAS "NATIONAL" c|CALDERON, DEL ARCO, GIMENEZ Y CIA., s|ejec. prendaria", que el martillero público Alfredo Blanco, el día 16 de enero próximo, a las 14.15 hs., en Montevideo 438, donde se exhibe, venderá en pública subasta una caja registradora, marca National, modelo 1545 (4-1B) 1R&S, Nº FR-893850. — Base: $ 23.500 m|n. c|l. Al contado. — Comisión 10 %. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960. Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.200.— e.31|12|60-Nº 13.291-v.3|1|61

Nº 9

El doctor Tomás Guillermo Mansilla, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HECTOR JOSE FERNANDEZ, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará el día 11 de enero, a las 10 horas, en la calle Defensa Nº 1124, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 99, Nº 139106, completamente equipada. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Base: m$n. 34.945.—. Al contado. Comisión 10 %. — Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º P., of. 5., T. E. 32-8330.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.440.— e.31|12|60-Nº 13.250-v.3|1|61

Nº 10

Por disposición del doctor Federico Galli Villafañe, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 10, en los autos "VOUTSINAS EFTIMIOS c| HIONIS CONSTANTINO, s|ejec.", se hace saber que el martillero Julio C. Ibáñez, el día 4 de enero de 1961, a las 10 horas, en Honduras 4370, rematará artículos de almacén. Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. Secretaría autorizante Nº 29, a cargo del doctor Gastón F. Llantada. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y El Cronista Comercial. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 480.— e.2|1 Nº 13.822 D.T. v.3|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado número 10, Secretaría número 28 del doctor Carlos Alberto Cornejo en los autos: "HELCOM, S. R. L., c|MATEO, JOSE LUIS, s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero José Manuel Pollicelli, ha sido designado y rematará el próximo día 16 de enero de 1961 a las 15 horas, en la calle Talcahuano 141, piso segundo "C": Una heladera eléctrica comercial marca Harvey, modelo 75|3, Nº 10.716 en viraró, equipada con unidad condensadora, marca Harvey, Nº 1.406 de 1|2 C. V., instalada completa, para uso comercial y una heladera comercial eléctrica, marca Harvey, número 10.718, en viraró, modelo 95|3 equipada con unidad condensadora, marca Harvey Nº 1... de 3|4 C.V., instalada completa, para uso comercial. — Se exhiben en la calle Ortiz 354 al 358, Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Base $ 61.255.71. — Seña y comisión de práctica. — Los efectos se entregarán una vez aprobada la subasta por el Juzgado. — Buenos Aires, 28 de diciembre de mil novecientos sesenta. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.920.— e.2|1-Nº 13.402-v.4|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado número 10, Secretaría Nº 28, en los autos caratulados: "HELCOM, S. R. L., c|...LO, SANTIAGO EDUARDO, s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero José Manuel Pollicelli, ha sido designado y rematará el próximo día 16 de enero de 1961 en la calle Talcahuano 141, piso 2º C Una heladera comercial, marca Harvey, modelo 115|4, número 10221, equipada con unidad condensadora, marca Harvey Nº 1208 de 2 C. V., con motor a explosión, marca Clinton de 6 C. V. — Se exhibe en la calle Ortiz 354 al 358 de Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Base: m$n. 29.290. — Seña y comisión de práctica. — Los efectos se entregarán una vez aprobada la subasta por el Juzgado. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.680.— e.2|1-Nº 13.399-v.4|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado número 10, Secretaría Nº 29, en los autos: "HELCOM, S. R. L., c|MAS, JUAN CARLOS, s|ejecución prendaria" se hace saber por tres días que el martillero José Manuel Pollicelli, ha sido designado y rematará el próximo día 16 de enero de 1961 a las 15 horas en la calle Talcahuano 141, piso 2º C: Un mostrador doble frente bar eléctrico marca Harvey modelo 4|6 número 10.796 de 3.50 mts., 5 puertas, en viraró, equipado con unidad condensadora, marca Harvey Nº 1412, de 1 2 C. V. para uso comercial, instalada completa. — Se exhibe en la calle Ortiz Nº 354 al 358 de Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Base: m$n. 77.386.50. — Seña y comisión de práctica. — Los efectos se entregarán una vez aprobada la subasta por el Juzgado. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.680.— e.2|1-Nº 13.398-v.4|1|61

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional Dr. Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría autorizante, en autos "GONZALEZ, R. M. c|PAREDES, RAMON O., s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días, que el martillero Jorge Luis Llacay, el día 16 de enero de 1961, hora 14, en Avda. La Plata 1261, rematará públicamente un automóvil, marca Ford, modelo del año 1940, carrocería rural, motor Nº C184.999, patente Nº 718.465 del año 1959 y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que se exhibe en la mencionada dirección dentro del horario de 13 a 17 horas. Base: $ 33.125.—. Al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.200 e.31|12|60-Nº 13.753-D.T.-v.3|1|61

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION VIAJANTES DE FERRETERIA, PINTURERIA Y ANEXOS

UNICA CONVOCATORIA

Llamado a elecciones para renovación total de comisión directiva.

Compañero afiliado

De acuerdo con lo determinado por el art. 2º, inciso 1º) y art. 3º inciso 1º) del Decreto Nro. 5.822, reglamentario de la Ley de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Nº 14.455 se convoca a elecciones para el día sábado 7 de enero de 1961, de 14 a 19 horas, en nuestra sede social Av. Corrientes 4293 Capital, con el objeto de proceder a renovar, elegir y constituir las nuevas autoridades directivas de nuestra asociación. — Se deberán elegir los siguientes cargos: un (1) presidente, un (1) vicepresidente, un (1) secretario, un (1) pro-secretario, un (1) tesorero, un (1) protesorero, un (1) secretario de actas, siete (7) vocales titulares y tres (3) vocales suplentes. — Además deberán ser elegidos: tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, para integrar la comisión de fiscalización.

El mismo Decreto reglamentario en su art. 34, considera documentos habilitantes para acreditar la identidad en oportunidad de emitir el sufragio, los siguientes:

1º Carnet sindical, con recibo al mes de octubre de 1960 inclusive.

2º Libreta de enrolamiento o cédula de identidad, si el presidente de mesa lo considera necesario.

Raúl H. Viviani, Presidente. — Alfredo Castro, Secretario.

$ 192. — e.3|1.Nº 13.347.v.3|1|61

ALEGRIA Y CIA
Sociedad Anónima C. I. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de la Sociedad, a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de enero de 1961 a las 18.30 horas, en Venezuela 1161, efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art 347 C. de C., ejercicio cerrado al 31|8|1961;
2º Elecciones de directores y síndicos;
3º Designación de accionistas firmar acta.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|7-Nº 13.364-v.7|1|61

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 13 de enero de 1961, a las 14 hs., en Chorroarín 751, para tratar:

1º Elección de Escrutadores (art. 28).
2º Documentos art. 347 del Código de Comercio al 31 de octubre de 1960.
3º Aumento del Capital.
4º Fijación del número de Directores y su elección Art. 13.
5º Retribución y designación de Síndicos (Art. 21). — El Directorio.

$ 2.000.— e.31|12|60-Nº 13.275-v.5|1|61

ANTONIO BLAS BELLEZZE
S. A. I. C. F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 16 de enero de 1961, 18 hs., en Av. La Plata 1351, para considerar:

1º Documentos art. 347 C. de C., ejercicio cerrado 31|3|60.
2º Remuneraciones y distribución de utilidades.
3º Elección Síndicos, titular y suplente.
4º Revalúo contable Ley 15.272.
5º Designación dos accionistas firma Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.31|12,60-Nº 13.285-v.5|1|61

A. N. E. F. S.A.
Agencia Noticiosa Económica, Financiera, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de enero de 1961, a las 19 horas, en Rodríguez Peña 1740, Capital, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 20.000.000;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|12-Nº 13.155 v.4|1,61

AVIONES LOCKHEED KAISER
S. A. C. I. y F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 9 de enero de 1961, a las 10.20 horas, en Sarmiento 1230, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el directorio provisional;
2º Determinación del número de directores y elección del directorio definitivo de la sociedad;
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Aumento del capital autorizado a m$n. 200.000.000;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|12-Nº 13.170 v.4|1|61

"B"

BRANDT LABORATORIOS S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de enero 1961 a las 10 horas en el local calle Tucumán 994, (11º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos, (aumento de capital a m$n. 200.000.000).
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|1-Nº 13.334.v.7|1|61

BEAUDEAN, do PORTO Y CIA
S. A. C. I. I. y F.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de enero, a las 9 horas, del año 1961 en el local social, Córdoba 1532, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 30|6|60;
2º Fijación del número de directores y designación de los mismos por el término de 2 años:
3º Designación de Síndico Titular y de Síndico Suplente;
4º Aumento del Capital autorizado a 25.000.000.— m$n., conforme al artículo 6to. del estatuto;
5º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.2|1-Nº 13.423-v.7|1|61

BODEGAS MAIPU, S. A., I.C.F. e I.

Convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea Ordinaria el día 15 de enero de 1961 a las 11 horas en el local de la calle Corrientes número 456, 4º "43", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente ejercicios cerrados 30|6|1959 y 30|6|1960.
2º Determinar número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos por 3 años.
3º Elección de síndico titular y suplente por 1 año.
4º Designación de 2 accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.30|12|60-Nº 13.202-v.4|1|61

"C"

CERCASA S. A.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 25 de enero de 1961 en el local social, calle Bartolomé Mitre 430, piso 7º, oficina 714, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º (primero), 4º (cuarto) y 7º (séptimo) de los estatutos;
2º Ratificación en sus cargos de directores de los señores Julio Denegri y Antonio S. Giráldez, designados por el Directorio con la conformidad del síndico, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, en reemplazo de los renunciantes;
3º Ratificación en el cargo de los directores Eduardo O. Durnhofer y Carlos Junger, en reemplazo de los ausentes señores Wolfgang Huber y Franz Laraja;
4º Designación de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas de un establecimiento bancario de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad calle Bartolomé Mitre 430, piso 7º, oficina 714 hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (artículo 10º, décimo de los estatutos). — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1960. — El Directorio

$ 4.800.— e.31|12 60-Nº 13.252-v.5|1|61

CALFRIMEC
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de enero de 1961 a las 18 horas, en el local Ancaste Nº 3139 Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria de directorio, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;
2º Elección de un síndico titular y un suplente por el término de un año;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.30|12-Nº 13.169 v.4|1|61

CUMBRE S. A. C.
CONVOCATORIA
Registro Nº 296

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de enero de 1961, horas 18, en Corrientes 980, 7º, C, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|9|60;
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|12-Nº 13.162 v.4|1|61

COLONIAL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de enero de 1961, 19 horas, en Roseti 1612, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Reforma de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$1.200 e.30|12|60-Nº 13.244.v.4|1|61

CALIFORNIA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria 9|1|1961, horas 19, Santa Fe 1464, efectos considerar documentos artículo 347, Código de Comercio, al 31|8|1959 y 31|8|60; elección Directorio, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.19|12|60-Nº 13.121-v.3|1|61

CALFRIMEC
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de enero de 1961, a las 18 horas, en el local Ancaste Nº 3139, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del Directorio, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Elección de un síndico titular y un suplente por el término de un año
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|12|60-v. 13.028-v.3|1|61

"E"

EFEGE
S. A. Ind., Com., Ag., Gan., Inm. y Fin.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de EFEGE, S. A. Industrial, Comercial Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de enero de 1961, a las 19 horas en la sede social de la calle Hipólito Yrigoyen 1116, 7º piso oficina Nº 15, Capital Federal a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, planillas anexas y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio social, cerrado el 30 de setiembre de 1960;
2º Elección de directores;

3º Designación de síndico titular y suplente;
4º Aumento del capital autorizado;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.2|1-Nº 13.337 v.7|1|61

EL RETOÑO
Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 19 de enero de 1961, a las 11.30 horas, en el local calle Charcas Nº 1183 primer piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la incorporación de bienes por $ 15.000.000.— m|n. como aporte de capital;
2º Aumento del capital autorizado de 2.000.000.— a 10.000.000.— de pesos m|n. en acciones ordinarias y emisión de las mismas;
3º Reforma del artículo 3º del estatuto social aumentando el capital autorizado a 30.000.000.— de pesos m|n.;
4º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|1-Nº 13.340 v.7|1|61

ESTANCIAS LA SELVA S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de enero de 1961, a las 19 horas, en el local de la calle Sarmiento 424, piso 1º, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960.
2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente, por un año.
3º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.29|12|60-Nº 13.077-v.3|1|61

"F"

EL PAMPERO, S., A. C. I. F. e I.
Convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea Ordinaria el día 15 de enero de 1961, a las 10 horas, en el local de la Avenida Julio A. Roca Nº 546, 2º piso, Dto. "1", para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente ejercicio cerrado 31|12|59.
2º Determinar número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos por 3 años.
3º Elección de síndico titular y suplente por 1 año.
4º Designación de 2 accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800 e.30|12|60-Nº 13.201.v.4|1|61

FRIGORIFICO FRIGUINCIA
Soc. Anón. Ind., Com. Inmob. y Agrop.
Convócase señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 7|1|1961, en Lavalle 2446, piso 5º, esc. 30, a las 10 horas, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Adquisición del activo y pasivo, incluyendo todas las marcas, licencias, inscripciones y habilitaciones, etc., de Frigorífico Friguincia S. R. L.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas el art. 27º de los estatutos. — El Directorio.
$ 2.000.— e.29|12|60-Nº 13.050-v.3|1|61

"G"

GLOBUS S. A. C. I. F. I.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día siete de enero de 1961, a las nueve horas, en Alsina 1418, 6º piso, para tratar los puntos:
1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio y distribución utilidades ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.
2º Fijar número directores y elegirlos.
Designación de síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.29|12|60-Nº 13.117-v.3|1|61

"H"

"HORIZONTE, S. A. I. C. F. e I."
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Esmeralda Nº 155, 2º piso "A", Capital Federal, a realizarse el día 12 de enero de 1961, a las 10 horas, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificar el nombramiento de directores, hecho por el síndico con el presidente y|o con el Directorio.
2º Autorizar al Directorio para que proceda al aumento del capital autorizado.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800 e.30|12|60-Nº 13.243.v.4|1|61

"I"

ITALCO, S. A.
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10|1|61, 9 horas, en Lavalle 710, para tratar: Consideración docs. art. 347, inc. 1º C. C. Ejerc. al 31|12|59. distribución de utilidades, elección autoridades y síndicos y de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200 e.30|12|60-Nº 13.231.v.4|1|61

"J"

JUAN XIFRA E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
Brasil 2724, Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de enero de 1961, a las 9 horas, en su local social, Brasil 2724, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959;
2º Distribución de utilidades;
3º Establecer el número de miembros que compondrán el Directorio, eligiendo un Presidente y de uno a cinco Directores titulares por el término de 3 años, de 3 a 5 Directores suplentes, de Síndico titular y suplente y de 2 accionistas para firmar el Acta.
De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, por lo menos 3 días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, diciembre de 1960. — El Directorio.
$ 3.600.— e.2|1-Nº 13.369-v.7|1|61

"L"

LOS DIEZ
Sociedad Anónima Agropecuaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de enero de 1961 a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 336, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los Estatutos Sociales;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas la disolución del artículo 19 de los Estatutos a efectos del depósito de acciones. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|1-Nº 13.432-v.7|1|61

LAS HERAS, EQUIPOS PETROLEROS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de enero de 1961, a las 11 horas, en Córdoba 991, 8º A, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Renuncia del Directorio y síndicos titular y suplente, designación de sus nuevos miembros y autoridades.
2º Designación de nueva sede social.
3º Consideración de la marcha de la sociedad. — El Directorio.
$ 2.000 e.30|12|60-Nº 13.212.v.4|1|61

"M"

MOTOCICLETAS DKW
Ernesto C. Bessone S. A.
I. C. I. A.
CONVOCATORIA
Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 10 de enero de 1961, a las 18 horas, en Paraná 91, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación fecha cierre del ejercicio.
2º Modificación de los estatutos.
3º Aumento del capital.
4º Aprobación del revalúo contable.
5º Cotización de acciones en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires.
6º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.29|12|60-Nº 13.135-v.3|1|61

MEXLOA S. A.
Comerc., Indust., Financ. e Inmobil.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10|1|61, 9.45 horas, en Lavalle 710, para tratar consideración docs. art. 347, inc. 1º C. C. Ejerc. al 31|12|59, distribución de utilidades, elección autoridades y Síndicos y de dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.30|12|60-Nº 13.230-v.4|1|61

METALMINA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera
(Registro Nº 8.325)
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12|1|61, a las 11 horas, en Av. Pte. R. S. Peña 567, 5º piso, con la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
$ 1.600.— e.31|12|60-Nº 13.297-v.5|1|61

MAGNA S. A.
Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de enero de 1961 a las 10 y 30 horas, en el local social de Magna S. A. Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, calle Bernardo de Irigoyen 428, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y destino de las utilidades ejercicio cerrado 30|9|960.
2º Elección de Síndicos, titular y suplente y dos (2) accionistas para firmar el Acta respectiva. — El Directorio.
$ 2.400.— e.30|12|60-Nº 13.247-v.4|1|61

"P"

PALMER
S. A. C. I. F. I.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19|1|61, 19 horas, Doblas 990, tratar:
Cons. Doctos. artículo 347 C. Com; Distr. util.; apc. revalúo cont.; Remun. Direct. y Sind.: Elección directores y síndicos; Desig. 2 accionistas. — El Directorio.
$ 720.— e.2|1-Nº 13.336-v.7|1|61

PROSINA
S. A. I. y C.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de enero de 1961, hora 9.30, en Cerrito 1140, 1º, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, del Código de Comercio. Ejercicio 30|9|60.
2º Revalúo contable Ley 15.272;
3º Elección de tres directores, síndicos y dos accionistas para firma el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.345-v.7|1|61

POLIAMIDAS ARGENTINAS
S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de enero de 1961, a las 10 horas, en Alsina 1766, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Resolver con respecto al Balance General e Inventario al 30 de abril de 1960.
2º Elección de accionistas para firmar el Acta.
$ 1.600.— e.31|12|60-Nº 13.322-v.5|1|61

PEREZ SERRA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Buenos Aires, diciembre 23 de 1960.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de enero de 1961, horas 19, en Callao 468, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, Código de Comercio ejercicio 30|9|60.
2º Considerar revalúo Ley 15 272.
3º Remuneraciones directores y síndico.
4º Aumento de capital.
5º Elegir directores, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.29|12|60-Nº 13.043-v.3|1|61

"R"

RAGGIO, FORCHIERI Y CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Convócase señores accionistas a Asamblea General Ordinaria día 14 enero 1961, 10 horas, en Bolívar 315, para considerar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del Síndico, ejercicio cerrado 30|9|1960.
2º Ratificación retribuciones Directores y gratificaciones extraordinarias al personal.
3º Honorarios Directores y Síndico.
4º Fijación número miembros del Directorio; elección de los que fueren necesarios para completarlo; elección Síndicos titular y suplente.
5º Aumento capital autorizado a sesenta millones de pesos m|n.
6º Fijar características acciones a emitirse, de acuerdo art. 5º Estatutos.
7º Decidir sobre oportunidad de hacer emisiones y sobre su forma de pago.
8º Designación dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.31|12|60-Nº 13.279-v.5|1|61

R.K.O. RADIO PICTURES ARGENTINA
S. A. Comercial de Películas Cinematográficas
Convócase a Asamblea General final de accionistas para el 16|1|1961, a las 11 hs., en la Avda. L. N. Alem 651, 5º piso, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Tratar y aprobar los actos cumplidos hasta la fecha por la Comisión Liquidadora. Consideración del Balance final de liquidación, cuentas de la Sociedad. Informe de la Comisión Liquidadora y de todo lo atinente a la extinción de las actividades de la Compañía.
2º Designación de las personas para firmar el Acta. — Comisión Liquidadora.
$ 2.000.— e.31|12|60-Nº 13.326-v.5|1|61

"RAYMOS"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Se convoca a los señores accionistas para la Primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Conde Nº 3150 de esta Capital, el día 9 de enero de 1961, a las 19 horas, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea;
2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1960;
3º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio;
4º Aumento del capital autorizado a diez millones de pesos. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.
$ 3.200.— e.30|12-Nº 13.157 v.4|1|61

RIOPLAT
Sociedad Anónima Comercial, Financiera Industrial y Marítima
CONVOCATORIA
Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el 9 de enero de 1961, a las 19 horas, en el local de Sarmiento 299, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la documentación que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;
2º Fijación de número de Directores y designación de directorio y síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.29|12|60-Nº 13.110-v.3|1|61

RATTO HNOS.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de enero de 1961 a las 16 horas, en Combate de los Pozos 230, 2º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º Ratificación emisión de acciones serie sexta, séptima, octava, novena y décima;
3º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio cerrado el día 30 de septiembre de 1960;
4º Informe del síndico;
5º Distribución de utilidades;
6º Elección de directores titulares y suplentes;
7º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 2.800.— e.29|12|60-Nº 13.137-v.3|1|61

"S"

SIAMBRETA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de enero de 1961, a las 11 horas, en Florida 602, 5º piso, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, de la Memoria, el Balance General, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Honorarios del directorio;
4º Elección del directorio;
5º Nombramiento del síndico titular y del síndico suplente y fijar la remuneración de los salientes;
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.2|1-Nº 13.350 v.7|1|61

S K I P P Y
S. A. C. I.
Convócase Asamblea Extraordinaria el 14|1|61, horas 9, en Monroe 4850, para tratar:
1º Aumento del Capital Autorizado a m$n. 3.000.000.—.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.31|12|60-Nº 13.303-v.5|1|61

SOC. ANONIMA AGRICOLA GANADERA INMOBILIARIA EL BAGUAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de enero de 1961, a las 10 y 30 horas, en la sede de la Compañía, Cerrito 1464, planta baja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Remuneración de los Directores y Síndico;
4º Elección de tres Directores titulares, Síndico titular y Síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta respectiva de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.29|12|60-Nº 13.109-v.3|1|61

SILUETAS S. A. PRODUCTORA TV. Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 9 de enero de 1961, a las 19 horas, en Cerrito 466, 3º para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|12|60-Nº 13.143-v.3|1|61

"T"

TITANIT Compañía Industrial de Pigmentos y Afines S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de enero de 1961, a las 18 horas, en 25 de Mayo Nº 578, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el número de directores.
2º Elegir directores.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|12|60-Nº 13.057-v.3|1|61

TRANS ATLANTICA ARGENTINA S. A. de Aeronavegación

El directorio de Trans Atlántica Argentina, S. A. de Aeronavegación cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 11 de Enero de 1961, a las 16 horas, en la sede social, Maipú 241, 4º, piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración del Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de los Ejercicios vencidos el 31 de Diciembre de 1958 y 31 de Diciembre de 1959, así como de las respectivas memorias del directorio e informe del síndico;
2º Reforma de los Estatutos sociales en sus artículos 4, 11, 12, 13, 17 y 26 inciso B) y cualquier otro que resuelva la Asamblea;
3º Designación de cinco directores titulares y tres suplentes para completar mandato hasta el 31 de diciembre de 1962;
4º Consideración de las medidas adoptadas por el síndico para completar el directorio;
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 23 de los estatutos sobre depósito de acciones y fecha para hacerlo a fin de poder concurrir a la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.2|1-Nº 13.362 v.7|1|61

TEC - MAC Sociedad Anónima I. C. F. I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10|1|61, 9.15 hs., en Lavalle 710, para tratar:

Consideración docs. art. 347, inc. 1º C. C. Ejerc. al 31|12|59: distribución de utilidades; elección autoridades y Síndicos y de dos accionistas firmar Acta. El Directorio.

$ 1.200.— e.30|12|60-Nº 13.229-v.4|1|61

TUCU S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10|1|61, 9.30 horas, en Lavalle 710, para tratar:

Consideración docs. art. 347, inc. 1º C. C. Ejerc. al 31|12|59; distribución utilidades; elección autoridades y Síndicos y de dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|12|60-Nº 13.228-v.4|1|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se hace saber que Estévez y Tilbe, S. R. L., vende a Perfecto López y Cía., su comercio de compra-venta de automotores de la AVDA. SANTA FE 1446. El activo y pasivo del comercio queda a cargo de la firma vendedora. Reclamos de ley a nombre de Perfecto López y Cía., Santa Fe 2532, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.2|1-Nº 13.395.v.7|1|61

Amelio & Cía., de la Asos. de Bal. y Mart. Púb., San Juan 3000, avisan que Miguel Jergovic y Juan Antonio Ordoqui, venden a Lorenzo Madal Ribiez sus 2|3 partes indivisas del negocio de restaurante, bar, sito en AGUIRRE 701, Esq. E. ACEVEDO de esta Cap. — Reclamos de ley y domicilio en n|ofic.

$ 1.200.— e.2|1-N 13.416.v.7|1|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Juan Carlos Braga vende a Luis Yannini, despensa de comestibles, AVALOS 1288, domicilio partes — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.2|1-Nº 13.413.v.7|1|61

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Luis Demartini, domiciliado en Santos Dumont 3566, componente de la sociedad de hecho Binora, Peluso, Latorre y Demartini, vende a José Binora, domiciliado en Las Heras 2394, la cuarta parte indivisa del restaurante y despacho de bebidas, sito en AVENIDA LAS HERAS 2394. Reclamos ley, nuestra oficina, Arengreen 1419, Capital.

$ 1.200.—e.2|1-Nº 13.335 v.7|1|61

Osvaldo Prieto y Alberto Murphy avisan que venden a Alonso López (hijo), el negocio de zapatería sito en ARREGUI 6275. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 800.— e.31|12|60-Nº 13.333-v.5|1|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Antonio Zardain, Oscar Vega y Daniel Tineo, venden a Francisco Picallo, Ernesto López, Severiano Rodríguez y Benito Graña, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la AVDA. SAN JUAN 3620, Capital, domicilio partes. Reclamos Ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.31|12 60-Nº 13.256-v.5|1|61

J. Pedro Vizzi & Cía., por intermedio de Eduardo L. Cabilla, martillero número 690/48, avisan que se vende libre de deuda y personal el despacho comestibles y bebidas envasadas por menor ubicado en AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 554. Vendedor: Miguel Ruibal domiciliado mismo negocio. Compradores: Manuel Martínez, Benigno Montes, y Telmo Martínez, domiciliados en Arregui 3000 Capital. Reclamaciones ley en Uruguay 344, 1º "A".

$ 1.600.— e.31|12|60-Nº 13.324-v.5|1|61

Puigmarti y Cía., con domicilio en Av. Lib. Gral. S. Martín 14893 (Acassuso), y administración en AV. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA 868, 2º piso, Capital, transfiere como aporte de capital a Puigmarti y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, con igual domicilio, la totalidad del activo y pasivo de su negocio de compraventa de automotores, repuestos, accesorios y afines, importación, exportación y consignación. Reclamaciones de ley: escribano Luis Valentín Alvarez, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 832, esc. 623.

$ 1.600.— e.31|12|60-Nº 13.295-v.5|1|61

Iguazú Inmobiliaria, balanceador Germán Magariños, avisa: que la señora Edelmira I. Mellado de Alegre, vende libre de toda deuda, gravamen, impuestos y multas, su negocio de mercería, lencería, fantasías, bebés, sito en la AVDA. SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2727, al señor Joaquín Luis Lenti. Recl. Term. Ley, nuestra oficina, Avda. Salvador M. del Carril 2636, Cap. donde constit. domic. las partes.

$ 1.200.— e.31|12|60-Nº 13.254-v.5|1|61

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Leonor Angélica Mautone de Titó y María Luisa Mautone de Boned venden a Celestina Martín Vda. de López y Benita López Vda. de Aguilar el negocio de perfumería, sito en AV. CABILDO Nº 1559, Local Nº 6, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.29|12|60-Nº 13.094-v.3|1|61

Se hace saber que Talleres Argentinos Metalúrgicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la elaboración de retenes para grasa con domicilio en la AVENIDA LA PLATA 2567, Capital Federal, ha trasferido su activo y pasivo a Talleres Argentinos para la Manufactura de Retenes, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (T. A M. Retenes, S. A., Industrial y Comercial) con igual domicilio, la que se hace cargo de los mismos con efecto al 1º de septiembre de 1959, continuando el giro de sus operaciones de acuerdo con sus estatutos, inscriptos en el Registro Público de Comercio el 13 de diciembre de 1960 bajo el Nº 4186, al folio 230 del Libro 53, tomo "A", de Estatutos Nacionales. — Reclamos de ley, Avenida La Plata 2567, Capital Federal, domicilio de las partes.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|12 al 29|12|60.

$ 2.400.— e.31|12|60-Nº 12.839.v.5|1|61

Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Pte. Luis Sáenz Peña 822 T. E. 38-1721, avisan que Francisco Janeiro Manuel López, Eduardo Río y Manuel Barreiros, venden a Benigno Pensado Ramón Pensado y José Pensado, el negocio de Bar, Lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en AVENIDA ENTRE RIOS 1163, domicilio de las partes. — Reclamos Ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.30|12 60-Nº 13.186-v.4|1|61

Manuel Antonio Vera, Martillero Público, oficinas, Sarmiento 1759, avisa: Cesáreo Alvarez, vende a José Antonio García y Jorge Blanco su negocio, carnicería, frutería y verdulería, AVDA. CABILDO 140, domicilio contratantes. — Reclamos Ley, en mis oficinas.

$ 800.— e.30|12|60-Nº 13.196-v.4|1|61

Alonso, García & Cía., mart. públ., of. Lima 213, Cap., T. E. 38-5510 avisan: Eligio Bernardino Cuadra vende a Saturnino Menéndez, José Julio Manuel González, Luciano Brovida, Roberto Pe-otti y Alejandro Rodríguez su 1|6 parte indivisa que tiene en el negocio de café y lunch "Torino", sito AV. ROQUE SAENZ PEÑA Nº 766, Cap., conjuntamente con los nombrados, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Dom. partes y recl. ley, mismo negocio.

$ 1.600.— e.29|12 60-Nº 11.206-v.3|1|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|12 al 12|12|60.

Baus Hnos., S. R. L., bal. y mart. públ., of. Alsina 305, T. E. 30-0318 19, avisan que la firma compradora del negocio de café, bar, AVDA. FCO. BEIRO 4695|99 son los señores Francisco Cantón, Antonio Cantón, Camilo Vázquez y Eugenio Cantón. Se publica el presente edicto ampliando los publicados del 16 al 21|12|60. — Domicilio de ambas partes, en el negocio.

$ 1.200.— e.29|12|60-Nº 13.111-v.3|1|61

Por el término de ley se hace saber que el señor Aarón Kaplunik vende a Montes Hnos. su negocio de rotisería y fiambrería, sito en AVDA. CANNING 2140, Capital Federal. — Reclamos: Dr. A. Arfini, Lavalle 1625, 4º piso, of. 44, dom. partes. La sociedad compradora está compuesta por Alberto y Juan Montes.

$ 1.200.— e.29|12|60-Nº 13.104-v.3|1|61

Antonio A. Núñez, martillero, Donato Alvarez 89, "A", Cap., avisa: Isabel Caparroz vende a María Renna de Russo su negocio de modas, ubicado en ACOYTE Nº 210, Capital, reclm. ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 800.— e.29|12|60-Nº 13.120-v.3|1|61

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Arturo Oxenberg, vende a Elías Grimberg, negocio carnicería, mercado "Parral y Vírgenes", Ptos. 14|15, AVDA. PARRAL número 1501. Dom. partes y reclamos: Río de Janeiro 55, piso 1º, Cap.

$ 800.— e.29|12|60-Nº 13.042-v.3|1|61

"B"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Alfonso González vende con activo y pasivo a su condóminos Manuel Galdo, Emilio Veleiro y Alfredo Fernández, la cuarta parte indivisa del negocio de copetín, bar y lunch, BELGRANO 1817, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas. — Nueva firma: Manuel Galdo, Emilio Veleiro y Alfredo Fernández. — Este aviso anula y rectifica al insertado con fecha 22|12|60 al 27|12|60.

$ 2.000.— e.2|1-Nº 13.415.v.7|1|61

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, Capital, avisa: Celia Elena Santiso de Otero vende su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito calle BOLIVAR 1267, Capital, a Bibiano Braña. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio partes contratantes.

$ 800.— e.31|12|60-Nº 13.306-v.5|1|61

J. M. Pazo, martillero público, avisa, Elisa Zausa Vda. de Chiereghini, vende a Laureano Oldani y Antonio Pellegrino su negocio de carnicería, sito en la calle BAHIA BLANCA 1198, Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de Ley, domicilio de las partes.

$ 800.— e.31|12|60-Nº 13.263-v.5|1|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que María del Pilar Suárez Vda. de Montesi, vende a Rosa Beneitez el negocio de despacho de comestibles por menos y venta de vinos y cervezas envasados, sito en BURELA 3453, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.30|12-Nº 13.159-v.4|1|61

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros públicos matriculados, "La Alianza Panaderil", Rivadavia 4215, que con su intervención Hipólito Vélez y Alberto Vélez venden a Manuel Alonso negocio de panadería mecánica sito calle BOYACA 1458. Reclamos oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 1.200.— e.29|12|60-Nº 13.044-v.3|1|61

"C"

El escribano Norberto J. Vila Sánchez, con oficina en Sarmiento 643, 3er. piso, hace saber que Compañía de Navegación Shell S. A., con domicilio en CARLOS PELLEGRINI 173, transfiere a "Estrella Marítima", S. A., de Navegación y Comercio con domicilio en Avda. Pte. R. S. Peña 788, activos y pasivos del negocio que explota con relación al transporte fluvial y marítimo de petróleo y sus derivados. Reclamaciones de ley esta escribanía. Todos domicilio Capital Federal.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.356 v.7|1|61

J. Pedro Vizzi & Cía., por intermedio de Eduardo L. Cabilla, martillero Nro. 690|48, avisa: que se vende libre de deuda y personal el restaurante y despacho bebidas, sito calle CANGALLO 4000 esquina FCO. ACUÑA DE FIGUEROA, vendedores: Simón Senín y José Barro, domiciliados en Gral. Urquiza 1817, Capital, comprador: Geremías Graña, domiciliado mismo negocio. — Reclamaciones ley, Uruguay 344, 1º "A".

$ 1.200.— e.2|1-Nº 13.403.v.7|1|61

E. Beade y Cía., (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º 641, T. E. 30-1828, avisan que José Comesaña, vende una parte mitad indivisa que tiene y le pertenece en el negocio de lechería, venta de helados y productos alimenticios envasados, sito CANNING Nº 1601 esquina EL SALVADOR Nº 4499, Capital, al señor José López quien conjuntamente con el señor Vicente Otero, continúa con el giro del negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Reclamo de ley y domicilio partes mismo negocio.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.391.v.7|1|61

E. Beade y Cía. (sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º 641, T. E. 30-1828, avisan que Rafael García vende la quinta parte indivisa que tiene y le pertenece en el negocio de café, bar y casa de lunch, sito CORRIENTES Nº 3595/99 esquina BILLINGHURST, a Inés Arias, quien continúa con el giro de los negocios sociales conjuntamente con José Roberto García, José Lueiro, Enrique Rodríguez, y José Miguel Rodríguez. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamo ley, nuestra oficina.

$ 1.600.— e.31|12|60-Nº 13.325-v.5|1|61

José Durán, balanceador, Av Galicia 608, Avellaneda, 208-8743, Avisa que Elisa Margarita Nicolini y Elena Gutiérrez, venden a Paulino Díaz Moreno, quiosco artículos lencería, denominado "Eli", sito en CALLAO y CORRIENTES, ESTACION CALLAO SUBTERRANEO, LINEA B. Transportes de Buenos Aires. Reclamos en mi oficina, domicilio de partes.

$ 1.200.— e.30|12-Nº 13.155-v.4|1|61

Angel P. Tiveron, bal., martillero público, Bulnes 217, 3º, T. E. 86-1394, avisa que: Domingo Solitro, vende y transfiere su neg. Peluquería, Perfumería Quiosco de Cigarrillos, Golosinas y Anexos, sito CAÑADA DE GOMEZ 4800 y Dpto. viv. CNEL. M. CHILABERT 6541 ambos C. Federal, su domicilio: libre de personal y libre de deudas. Comprador, César Disiderio, domic. Tres Arroyos 2231, C. Fed. — Oposiciones de Ley 11.867, al martillero.

$ 1.200.— e.30|12|60-Nº 13.207-v.4|1|61

"E"

Ramiro Lamas, balanceador y martillero público, oficinas Gral. Artigas 2695, Capital, T. E. 59-0671 avisa que: Gumersindo Besada vende la parte que tiene y que conjuntamente posee con el comprador en el negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito EMPEDRADO 2552, a Antonio Domínguez, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio partes, en el negocio. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.29|12|60-Nº 13.106-v.3|1|61

C. A. Cuello y Cía., martillero público, V. Avilés 3555, Miguel A. Rossi vende a Juan Mose, negocio verdulería, EL CANO 3815, dom. partes. Reclamos ley m/oficinas.

$ 800.— e.31|12|60-Nº 13.332-v.5|1|61

José Luis Tapia y Rufina Pereda de Tapia, venden a don José Ramón Merlos y Roberto González, negocio venta de calzado sito calle ENTRE RIOS 953. Domicilio partes y reclamos de ley: Rodríguez Peña 681, piso 6, of. 11.
$ 800.— e.30|12|60-Nº 13.237-v.4|1|61

Garavaglia, Gómez & Cía., mart. púb., Deán Funes 2193, Cap., 91-2594, avisan que Regino Toribio y Honorio González venden a Luisa Aidée Rodríguez, neg. prod. envasados, sito ESTADOS UNIDOS 769, Cap. Rec. Ley, n|oficinas, domic. partes, n|ofic.
$ 800.— e.29|12|60-Nº 13.082-v.3|1|61

"F"

Avisa: Horacio P. Saint Jean, martillero público de la Organización Alba, con oficinas calle Uruguay 654, Of. 896 y 811, T. E. 40-4935-8891 que: Cenón Martín y Juan Carlos Martín venden a José María Barca negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas en general, sito FRAGATA HERCULES Nº 1607 esq. ACASUSO, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Recl. ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.2|1-Nº 13.346 v.7|1|61

Por cinco días, Julio César Ferraris, martillero público, oficinas Federico Lacroze 2356, primer piso, departamento B., Cap., avisa que Isaac Jafif, Alberto Jafif y Moisés Jafif venden su negocio de tienda sito en la calle FEDERICO LACROZE 2760, Capital, al señor Mordka Mendel Karo. Reclamos ley, mis oficinas, domicilio partes.
$ 1.200.— e.29|12|60-Nº 13.063-v.3|1|61

"G"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Joaquín Díaz vende a Ramón Vázquez y Mario Alfredo Diéguez el negocio de Lechería y Venta de Helados, denominado "La Martona,', sito en esta Capital, calle GAONA número 1373. — Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Gaona Nº 1373 y la compradora en la calle Pedernera Nº 954, ambos de esta Capital. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.430-v.7|1|61

Por cinco días se hace saber que Sabaza S. R. L., por transformación, ha cedido a Sabaza S. A. C. I. F. e I., su negocio de Metalurgia sito en la calle GIRIBONE 1338. — Reclamo por término de ley ante el contador E. Finguerut, Lavalle 1738, 3º piso, Capital, domicilio de las partes.
$ 800.- e.30|12|60 Nº 13.209 v.4|1|61

"Tunesi Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domicilio en Guardia Vieja Nº 3108, se hace cargo activo y pasivo de "Tunesi Hermanos, Sociedad Colectiva", domicilio GUARDIA VIEJA Nº 3108, por transformación de la misma, dedicada a la maduración y depósito de bananas y otras frutas. Reclamaciones de Ley, en la Escribanía Florencio N. Amoresano y Rodolfo Fermín Aramburu, Corrientes Nº 1447, 2º Piso C.
$ 1.200.— e.29|12|60-Nº 13.100-v.3|1|61

"H"

Manuel Rodríguez, vende parte mitad, negocio, cafés, tés, HUBAC 5598. Dom. Cont. y recl. ley mismo negocio.
$ 400.— e.30|12|60-Nº 13.206-v.4|1|61

"I"

R. S. Troiano y E. A. Lucena, martilleros públicos, Av. Córdoba 1821, 2º piso, avisan: Lorenzo Méndez, vende su carnicería, Frutería y Verdulería, INDEPENDENCIA 847, a Antonio De Gaetano, reclamos de ley, nuestra oficina, donde las partes fijan su domicilio.
$ 800.— e.30|12|60-Nº 13.210-v.4|1|61

"J"

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta ciudad, calle Sarmiento Nº 1532, avisan que el señor Ramón Pereyra, vende a sus condóminos señores Jenaro San Miguel y José Fidel Cerecedo su tercera parte indivisa del negocio de elaboración y venta de pizza, faina, empanadas, helados y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Alberdi" sito en esta ciudad, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6500. Activo y pasivo a cargo de los compradores. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 2.000.— e.29|12|60-Nº 13.058-v.3|1|61

"L"

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Pedro Lerendegui, Héctor Francisco Villaveirán y María Angélica Flórez de Méndez, venden libre de deuda, embargos y gravámenes a Marcos Patricio Nicodeme y Antonio Pérez Carreiro, domiciliados en la calle Aguirre Nº 340, piso 1º, Dpto. B., Capital, el negocio de hotel, sito en la calle LIBERTAD Nº 437, piso 1º y 2º, Capital, domicilio de la parte vendedora, en el mismo negocio. Reclamaciones en término de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.31|12|60-Nº 13.262-v.5|1|61

José Caló vende a Mateo Caló, Eduardo Caló y Santiago Aiello, puesto venta de frutas sito pabellón F) Mercado de Abasto, sito LAVALLE Nº 3200. Dom. partes y reclamos en Guardia Vieja 3784, Capital. 30/6/1960.
$ 800.— e.31|12|60-Nº 13.299-v.5|1|61

Félix García de Andina, Bal. y Mart. Púb., Ofic. Diag. Norte 974, Capital avisa que Berta María Meyer de Torry y Helvecia Susana Meyer de de la Precilla venden a Pedro Lerendegui, María Angélica Florez de Méndez y Héctor Francisco Villaveiran, negocio Hotel sito en LIBERTAD 437, Cap. — Domicilio de partes y reclamos de ley, mis oficinas.
NOTA: Este edicto anula publicación Nº 18.408, del 14|11 al 19|11|1959.
$ 1.200.— e.30|12|60 Nº 13.211 v.4|1|61

José Guerrero, con negocio de artículos para hombres, en LIMA Nº 1037, Capital, transfiere como aporte de capital a la sociedad "Félix S., Sociedad en Comandita por Acciones", el precitado negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1960, la nueva sociedad comanditaria. Reclamos de ley, calle Lima Nº 1037, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.29|12|60-Nº 13.069-v.3|1|61

Al comercio: Zurab Cicianov comunica que ha comprado al señor Hovannes Stepanian, instalaciones y derechos locación negocio perfumería calle LAVALLE Nº 702, Capital Federal. Reclamos en término de la ley en Río de Janeiro Nº 876, Capital Federal, mi domicilio.
$ 800.— e.29|12|60-Nº 13.092-v.3|1|61

"M"

Por 5 días se hace saber que "Bateco S. R. L." formada por Luis Bergamasco y la sociedad "Accumulatoren Fabrik Aktiengesellschaft" con planta de fabricación, importación, exportación, compra-venta de aparatos eléctricos en general, productos anexos y actividades afines en la calle Maestra M. Lascano 360, de Ramos Mejía, Partido Morón, Provincia de Buenos Aires y administración legal en MAIPU 575, dpto. D, de esta Capital, transfiere por transformación en sociedad anónima su activo y pasivo con retroactividad al 1º de mayo de 1959 a "Bateco Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" con igual domicilio, habiendo los nombrados socios integrado sus acciones de capital con sus haberes en la sociedad de responsabilidad limitada. — Reclamos de ley Escribanía César Pini Achával, Avda. R. S. Peña 628, 3er. piso.
$ 2.400.— e.2|1-Nº 13.383-v.7|1|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Juan Abelardo Molina vende a Rinaldo Banchero el negocio de Venta de Carne y Derivados, sito en esta Capital, calle MONTIEL 42, Mercado Capitolio, Puesto Nº 1, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.425-v.7|1|61

Nahun Roberto Rudaeff, contador público nacional, avisa al comercio que la señora Luisa Hecker de Horowicz, vende su negocio de farmacia denominado "Farmacia Malabia" sito en esta Capital, en la calle MALABIA Nº 3150, libre de toda deuda, gravamen y personal, a la señora Clara Hecker de Shmerkin. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mi oficina, Larrea 236, 8º piso, oficina 33.
$ 1.200.— e.30|12-Nº 13.179-v.4|1|61

Manuel Antonio Vera, Martillero Público, oficinas Sarmiento 1750, T. E. 40-5675, avisa: Abdon Matías Sanabria vende a Ernesto Casanova su negocio de Fiambrería y Quesería, calle MEXICO 2000. Domicilio contratantes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 800.— e.30|12|60 Nº 13.198 v.4|1|61

Mario Ursu y Cía., mart. públ., M. Acha 2835, avisan que Teresa Slhosman de Latman vende a Aaron Pizman, su negocio de lechería, venta de helados, sito en MIÑONES 2380, Capital. Recl. de ley y dom. partes n/oficinas.
$ 800. —e.29|12|60-Nº 13.149-v.3|1|61

"N"

Eishin Shinzato, martillero público, con oficina en Maza 1139, Capital Federal, avisa que Ohana A. de Oshiro vende a Zentoku Simojo, el negocio de tintorería denominado "Belgrano", ubicada en NOGOYA Nº 6059/61, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.
$ 800.— e.29|12|60-Nº 13.075-v.3|1|61

Pedro Alberto Mazzagatti venderá libre acreedores Panadería Mecánica establecida calle NOGOYA 4657|61, domicilio vendedor. — Compradores Benito Silva y Oscar Gregorio Atterio, domiciliados en Brasil 2877. Reclamaciones ley Pedro Pérez Martínez, martillero público, Brasil 2877.
$ 800.— e.30|12|60 Nº 12.593 v.4|1|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|12 al 27|12|60.

"O"

Juan Vázquez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Montevideo 290, 1º piso, T. E. 35-7409, avisan que: Federico Aluma vende a Antonio Mato y Aurora Concepción Mato su negocio de Hotel - Alojamiento, sito en 11 DE SETIEMBRE 1407, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.2|1-Nº 13.414-v.7|1|61

"P"

Por cinco días. Se hace saber que Carlos Ferdrin, domiciliado en Rosetti 1835, Capital Federal, vendió la farmacia de su propiedad sita en la calle PLAZA Nº 1102, Capital Federal, a Idalina L. Mohando Urdapilleta de Decoud, domiciliada en Ayacucho 1273, 4º piso, Capital Federal. Oposiciones en la escribanía Gustavo J. Bohmer, calle Sarmiento 412, 2º piso, of. 206/207.
$ 1.200.— e.29|12|60-Nº 13.073-v.3|1|61

Mario Ursu y Cía., mart. púb., M. Acha 2835, avisan que Tomás Bouza vende a José Iglesias y Javier Rodríguez su negocio de taller de compostura de calzado sito en PAMPA número 4277, Capital. Recl. de ley y domic. partes n/oficinas.
$ 800. —e.29|12|60-Nº 13.150-v.3|1|61

"R"

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., San Juan 3000, avisan que José García Vega vende a Asunción Gil Santamaría de Bouzo su neg. de Lechería, sito en RINCON 941, Cap. Recl. ley y dom. n|ofic.
$ 800.— e.2|1-Nº 13.417-v.7|1|61

José Díaz y Cía., martilleros, Of. Ramón L. Falcón 2755 avisan: María Esther Genco de Valicenti vende a Gabriel Rivas neg. Confitería, Elaboración y Ventas de Helados, RIVADAVIA 8082 Capital. — Reclamos ley, dom. partes n|oficinas.
$ 800.— e.30|12|60 Nº 13.240 v.4|1|61

Juliano & Benamor S. A., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Esmeralda 83, piso 3º, Capital Federal, T. E. 34-9201, avisan que La Gran Taberna Regional Española S. R. L., venden su negocio de Restaurante y Bar sito en la calle RIVADAVIA Nº 1180, libre de toda deuda y|o gravamen a los señores Pelegrin Vicente Anta, Eloy Minguito, Isidro Moreno Manuel Menéndez Alonso, Salvador Ortiz y otros. — Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.30|12|60 Nº 13.241 v.4|1|61

Daniel Rodríguez López, con domicilio en la calle Rivadavia 9638, departamento 2, anuncia al comercio que ha liquidado definitivamente el negocio que explotaba en el ramo de lencería en general, instalado en el local de la calle RIVADAVIA 9630, cerrando el mismo el día 31 de diciembre de 1960, vendiendo las instalaciones a Leonardo Héctor Caunedo, Bacacay 5225, sin existir activo ni pasivo. Los reclamos deben dirigirse a su domicilio por el término de Ley, que es el domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.31|12|60-Nº 13.272-v.5|1|61

El doctor Mario L. Biagosch avisa que Juan Lorenzo Botto, Victorio Orlando Bonano, Renato Walenten, Carlos Alberto Decoud, y Norberto Julio Santana, únicos integrantes de Centro Integral de Medicina Social y Asistencial "C. I. M. S. A.", con clínica y asistencia médico laboral en RIO BAMBA 221, venden a ESMI, S. R. L., libre de deudas y gravámenes su cartera de clientes de medicina laboral y denominación comercial. Reclamos de ley, Uruguay 263, sexto piso, oficina 63.
$ 1.600.— e.31|12|60-Nº 13.286-v.5|1|61

Carlos Taverna, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle Nº 1340, Capital Federal, avisa que doña Angela Marta Núñez de Núñez, vende a doña Ana Carolina López de Lamberto, el negocio de peluquería para damas ubicado en la calle RAMON L. FALCON número 6029, Capital Federal. Reclamos de ley, domicilio de las partes, mismo negocio.
$ 1.200.— e.29|12|60-Nº 13.037-v.3|1|61

Roberto F. Gómez y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Victorino Fernández y Mario José Formica, venden a Rafael Ramón Labarta Muñoz, su negocio de garaje sito en ROSETI 108|112|116. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.29|12|60 Nº 13.145 v.3|1|61

Se comunica que la razón social "Funes y Compañía, Sociedad Colectiva", con negocio de Mercaderías en General y Anexos, en la calle RIVADAVIA número 1290, Capital Federal, transfiere como aporte de capital a "Funes y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", el precitado negocio, con efecto retroactivo al día primero de julio de 1960, y haciéndose cargo "Funes y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" del activo y pasivo a dicha fecha. — Para reclamos de ley, calle Rivadavia Nº 1290, Capital Federal, Domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.29|12|60 Nº 13.070 v.3|1|61

Ardaiz y Cía., Balanceadores, Uruguay 251, Capital, avisan que ha quedado sin efecto la venta que Agustín de la Uz y Enrique Aníbal Pazo hacían a Rafael Moris y Silverio Bermúdez, del negocio de almacén sito en RINCON 377, Capital. — Reclamos ley, mismo negocio.
$ 1.200.— e.29|12|60 Nº 13.136 v.3|1|61

"S"

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Eliseo Lago y José Antonio Vázquez venden a Marcial García negocio Hotel - Pensión, calle SAN JOSE 242, dom. partes. — Recl. Ley n|oficinas.
$ 800.— e.2|1-Nº 13.141-v.7|1|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|12 al 31|12|60.

Carlos O. Smith, martillero público, comunica que Salvador J. J. Gurrieri vende a Angela L. Berardo de Biglia, su negocio de sastrería, sito en SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 1751. Por reclamos de Ley: Ayacucho 1157, 2º piso, Cap. Fed., domicilio de las partes.
$ 800.— e.31|12|60-Nº 13.273-v.5|1|61

Attardi, Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, Capital, T. E. 21-0242/4751, avisa que el señor Emilio Ali vende a los señores Khatchik Yedalian y Oscar Alberto Tornadore su negocio de "carnicería" sito en la calle SUAREZ Nº 985, Capital. Reclamos mis oficinas, domicilio contractual.
$ 800.— e.31|12|60-Nº 13.319-v.5|1|61

El día 20 de diciembre de 1960 se ha disuelto la firma Marroquinería "Chon", de Budassi, Melian y Esterman, Sociedad Colectiva, Comercial e Industrial, sita SARMIENTO 2974, Capital, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Ruben Esterman. Se fija domicilio de oposiciones en Beauchef 1245, departamento 1º, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.31|12|60-Nº 13.311-v.5|1|61

Clara Slinin de Berenstein, domiciliada en Zabala 3491, vende a Amanda Valve de López, domiciliada en Salvador María del Carril 2199, el negocio de farmacia sito en SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2199, denominado "Farmacia Gran Avenida". Reclamos de ley, en Salvador María del Carril 2199, Capital.
$ 1.200.— e.30|12-Nº 13.160-v.4|1|61

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, T. E. 40-5675, avisa: Renzo Trabucchi vende a Ezio Antonio Colombo y Primo Joaquín Colombo, su negocio Librería y Papelería, calle SALTA 1032. — Domicilio contratantes, reclamos, mis oficinas.
$ 800.— e.30|12|60 Nº 13.197 v.4|1|61

Rodríguez Pérez & Cía., Bal. y Mart., Av. de Mayo 1430, 2º piso, Of. 23, T. E. 37-8523 y 38-0223, avisan: que Severino Francisco vende a Angel Gustavo Leguizamón, Despacho Comestibles y Beb. Envasadas al por menor, sito SEGUROLA 2752, esq. MANUEL SOLA, Dom. part. y recl., n|oficinas.
$ 800.— e.29|12|60 Nº 13.103 v.3|1|61

Mario Ursu y Cía., Mart. Púb., M. Acha 2835, Capital, avisan que Víctor Antonio Castro vende al señor Vicente Vita y a la señora María Martino de Vita, su negocio de Fiambrería y Despensa sito en SANTIAGO DE LAS CARRERAS 251, Capital. — Recl. de ley y domc. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.29|12|60 Nº 13.148 v.3|1|61

Río & Cía., Balanceadores, Ofic. Sanabria 2501, Cap., avisan: Emiliano Gómez vende a Manuel Riesco, negocio Lechería y Elaboración y Venta de He-

lados, SALGUERO 1186, Capital, dom. par. — Recl. ley, n|oficinas.
$ 800.— e.29|12|60 Nº 13.140 v.3|1|61

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 226, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Eliseo Lago y José Antonio Vázquez venden a Manuel García negocio Hotel-Pensión, calle SAN JOSE 242, dom. partes. — Recl. ley, n|oficinas.
$ 800.— e.29|12|60 Nº 13.141 v.3|1|61

"T"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Jorge Miguel González y Lelio Martinotti, venden a "Sicom" Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, el negocio de Fábrica de Masas sito en esta Capital, calle TALCAHUANO Nº 397, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.29|12|60 Nº 13.116 v.3|1|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martileros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Ramón Piñeiro vende a Angel Modesto Fernández el negocio de Despacho al por menor de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Envasadas, sito en esta Capital, calle TRONADOR 3699, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.29|12|60 Nº 13.118 v.3|1|61

REMATES COMERCIALES
ANTERIORES

De Noia Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 9 de enero de 1961, a as 15 horas, rematarán la carpintería, calle MONTE 5640. Orden Esteban De Nardin. Reclamos de ley en n/ofic., Talcahuano 287.
$ 800.— e.30|12|60-Nº 13.219-v.4|1|61

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

CERVECERIA DE RIO SEGUNDO S.A.
COMUNICA PAGO
DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto abonar el dividendo en efectivo del 97.984 %, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

El pago se efectuará a partir del día 4 de enero de 1961, contra la presentación del Cupón Nº 9, en las oficinas de la Sociedad, Reconquista 336, 9º Piso, oficina 98, de esta Capital, y|o en Sarandí y Galán, Ciudad de Córdoba. — El Directorio.
$ 1.200.— e.2|1-Nº 13.433-v.4|1|61

BORGWARD ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica aumento capital autorizado de $ 100.000.000.- a $ 300.000.000.-. El Directorio.
$ 480.— e.2|1-Nº 13.366-v.4|1|61

MANUFACTURA ARGENTINA DE PORCELANA
Sociedad Anónima

Se comunica aumento capital autorizado de $ 4.000.000.— a $ 5.000.000.—. El Directorio.
$ 480.— e.2|1-Nº 13.367-v.4|1|61

LAMSON PARAGON
Soc. Anón., Ind. y Com.

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas 7 % acumulativo que, por resolución de la Asamblea de Accionistas del 15 del corriente y del Directorio, del 19 del actual, se procederá el 1º de abril de 1961 al rescate de las 5.000 acciones en circulación, al precio de m$n. 110.— por cada acción de v$n. 100.—, más intereses corridos desde el 1º de setiembre ppdo. hasta el 1º de abril próximo. El rescate se hará en Argentaria S. A. de Finanzas, Reconquista 134, en horario bancario y contra entrega de los títulos representativos de esas acciones y los cupones adheridos del número 26 y subsiguientes.

Buenos Aires, diciembre de 1960. — El Directorio.
$ 1.440.— e.2|1-Nº 13.371-v.4|1|61

A C A S U S O
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Se hace saber de acuerdo al artículo cuarto de los estatutos sociales que se han emitido cuarenta series, por un total de cuatro millones de pesos en acciones ordinarias al portador, de un voto de "Acasuso, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera".
$ 720.— e.2|1-Nº 13.373-v.4|1|61

B R A S S C O
S. A. C. e I.

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria, se avisa a los tenedores de acciones nominativas de la Sociedad, que las mismas serán canjeadas por acciones al portador, tanto ordinarias como preferidas, a cuyo efecto se establece como fecha para iniciar el canje de las mismas el día 15 de enero de 1961, en el local social, calle Callao 635, primer piso. — El Directorio.
$ 960.— e.2|1-Nº 13.379-v.4|1|61

AUGUSTO PIZZO TRANSPORTES
Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos del derecho de preferencia que les acuerda el art. 3º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir las series 3ª a 6ª de acciones ordinarias al portador clase "A", de 5 votos, valor $ 500.000 cada serie. — El Directorio.
720.— e.2|1 Nº 13.380 v.4|1|61

T I A S.A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 - Buenos Aires
Nº 4898

Se avisa a los señores tenedores de las acciones preferidas correspondientes a la serie 5ª, que la cuota semestral de su dividendo se pondrá a su disposición contra la presentación de las respectivas acciones en la caja de la sociedad, calle Suipacha 140, Capital Federal, a partir del día 29 de diciembre le 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.2|1 Nº 13.385 v.4|1|61

STORA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Hácese saber aumento capital autorizado a m$n. 25.000.000, en acciones ordinarias al portador. — El Directorio.
$ 480.— e.2|1 Nº 13.392 v.4|1|61

C. U. B. A. (CREDITO UNIFICADO BUENOS AIRES)
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Avda. de Mayo 633, 6º piso - Capital

Se comunica que por escritura pública Nº 405, del tres de octubre de mil novecientos sesenta, se elevó el capital autorizado de m$n. 10.000.000 a m$n. 20.000.000, mediante la emisión de las series 21ª a 40ª en acciones ordinarias al portador de la clase "A" o "B", según lo disponga el Directorio. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960. — El Directorio.
960.— e.2|1 Nº 13.406 v.4|1|61

INCA LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MEDICINALES
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con la autorización de la H. Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y contra cupón Nº 16, se abonará en el Banco Shaw, Sarmiento 355, Capital a partir del 31|12|60, el dividendo del 4,5 % en efectivo y 55,5 % en acciones liberadas resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 29 de noviembre de 1960. Las acciones que se entregarán gozarán de dividendo a partir del 1º de octubre de 1960. — Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 1.440.— e.2|1 Nº 13.408 v.4|1|61

ESTRELLA MARITIMA
S. A. de Navegación y Comercio
Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 788
Capital Federal

Hace saber que su Directorio ha resuelto en sesión del 28 de dciembre de 1960 la emisión de $416.000.000.— m|n. en acciones ordinarias. — El Directorio.
$720.— e.2|1-Nº 13.352-v.4|1|61

F U N C I O N A L
S. A. I. C. I. F.

Se hace saber por tres días a los señores Accionistas que el Directorio resolvió emitir la serie Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta por su valor nominal de 4 millones de pesos en acciones ordinarias, al portador de cinco votos. — El Directorio.
$ 720.— e.2|1-Nº 13.357-v.4|1|61

T I M B O
Sociedad Anónima Ganadera y Forestal
EMISION ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio en su sesión del 11 del corriente mes ha resuelto la emisión de 25.000 acciones ordinarias, v$n. 100.— con derecho a dividendo a partir del 1º de mayo de 1960.

Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia presentando en la Caja de la Sociedad el Cupón Nº 2.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1960.

Este aviso se publica en virtud de haberse deslizado un error en las publicaciones efectuadas del 21 al 23 de marzo de 1960.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — El Directorio.
$ 1.440.— e.2|1-Nº 13.358-v.4|1|61

T I M B O
Sociedad Anónima Ganadera y Forestal
Expediente Nº 6.113

Se comunica a los señores Accionistas que por Asamblea de fecha 4 de enero 1960, la Sociedad ha resuelto el aumento de su capital autorizado elevándolo a la suma de $ 27.500.000.—. — El citado aumento involucra la cantidad de 25.000 acciones ordinarias de v$n. 100.— cada una.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.2|1-Nº 13.359-v.4|1|61

C A T A L I T
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 10 de diciembre de 1960, dispuso elevar el capital autorizado de la sociedad a m$n. 25.000.000,00. — El Directorio.
$720.— e.2|1-Nº 13.360-v.4|1|61

S A Y B E
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 1960, dispuso elevar el capital autorizado de la sociedad a m$n. 25.000.000,00. — El Directorio.
$ 720.— e.2|1-Nº 13.361-v.4|1|61

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Acciones preferidas 8 o|o - series 28 30/35 - 43/47 y 51/59

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 1º de enero de 1961, nuestro agente pagador el Banco Popular Argentino, Florida Nº 201, Buenos Aires, abonará el dividendo a dicha fecha, 4 o|o en efectivo (ejercicio 1960/1961), período 1º de julio de 1960 - 31 de diciembre 1960. Al mismo tiempo se abonará m$n. 0,50 por acción en concepto de dividendo extraordinario resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 17 de octubre de 1960, presentando el cupón Nº 16 con anticipación de tres días hábiles. — El Directorio.
$ 1.200.— e.2|1-Nº 13.054-v.4|1|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29/12 al 31/12/60.

S. AJMECHET E HIJOS
Sociedad Anónima C. I. F. I.
PAGO DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 2 de enero en el horario de 14 a 17 horas en Valentín Virasoro 1650, será abonado el dividendo correspondiente a los ejercicios cerrados el 30/4/59 y 30/4/1960. Se recuerda a los señores accionistas las normas en vigor en materia impositiva, relacionada con el cobro de dividendos. — El Directorio.
$ 960.— e.2|1-Nº 13.412-v.4|1|61

MARINO LORENZUTTI E HIJOS
Sociedad Anónima, Constructora e Inmobiliaria
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que en mérito a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de julio de 1960, de acuerdo al artículo 7 de los estatutos sociales y haciendo uso el Directorio de las atribuciones que le han sido conferidas, se ha elevado el capital autorizado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias y al portador; quedando por lo tanto ampliado el capital autorizado a la suma de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional.

Igualmente se ha acordado una nueva emisión por cinco millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias, con dividendo a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta. De dicha emisión se destinará cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional al pago de parte del dividendo correspondiente al ejercicio de 1959 y el remanente de ochocientos mil pesos moneda nacional a suscripción a prorrata por parte de los actuales tenedores de acciones. La integración de esta última parte deberá efectuarse en dinero efectivo dentro de los ciento ochenta días de formalizada la suscripción. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|1-Nº 13.427-v.4|1|61

S. A. PROTTO HERMANOS
Ruedas y Llantas Automotrices, Industriales y Afines

Comunicamos a los señores accionistas, a los fines que determina el artículo 4º de los estatutos sociales, que se ha resuelto emitir acciones ordinarias, clase "A" (5 votos), de las series 301 a 347 hasta la suma de $ 23.250.000.—, y de clase "B" (1 voto), de las series 347 a 450 por $ 51.750.000. — El Directorio.
$ 960.— e.2|1-Nº 13.428-v.4|1|61

S. A. Importadora y Exportadora
IMEXPORT

Comunica que ha aumentado su capital autorizado a $ 24.640.000 con motivo de la emisión de la serie 8ª de 12.000 acciones ordinarias de la categoría A y de la serie 9ª de 14.440 acciones ordinarias de la categoría B, ambas destinadas íntegramente al pago del dividendo del ejercicio social terminado el 30/6/60.— El Directorio.
$ 960.— e.2|1-Nº 13.434-v.4|1|61

C A R D E M A
SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercia,l Financiera e Inmobiliaria

Se informa que el Directorio de ésta Sociedad resolvió oportunamente la emisión de acciones de la misma por v$n. 4.000.000.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960.
$ 720.— e.2|1-Nº 13.343-v.4|1|61

HISISA ARGENTINA
S. A. I. C. I. F.

Hace saber que la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 31 de octubre de 1960, dispuso elevar el Capital Autorizado a m$n. 180.000.000, mediante la emisión de 120 series de acciones ordinarias de 5 votos y 480 series de acciones ordinarias de 1 voto, habiendo quedado protocolizado el aumento y emisión ante el Escribano J. Monticelli e inscripta en el Registro Público de Comercio el 28|12|1960, bajo el Nro. 4.633.
$ 960.— e.31|12|60-Nº 13.328.v.3|1|61

MILLET
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 26 de diciembre de 1960, ha resuelto emitir 13 series de cuatro mil acciones cada serie. Las acciones serán ordinarias, al portador, clase "B" de cinco votos cada una. — Las series llevarán los Nros. 38 a 50. — El Directorio.
$ 720.— .31|12|60-Nº 13.310.v.3|1|61

DESTILERIAS DAKAR, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que el Directorio de Destilerías Dakar, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, resolvió la emisión de $ 1.000.000 en acciones ordinarias al portador de la clase "A" y pesos 500.000 en acciones ordinarias al portador de la clase "B" con derecho de preferencia para la suscripción en proporción a las acciones que posean, conforme al artículo 6º de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 1.200 e.31|12|60-Nº 13.312.v.3|1|61

INDYAS
Industrias y Astilleros
Sociedad Anónima Argentina, Industrial y Comercial

Infórmase accionistas que Directorio resolvió emisión 5.000 acciones ordinarias $ 100 c|u., goce dividendo a partir 1º|7|60, que se entregarán en pago dividendo 20 o|o en acciones liberadas contra presentación cupón Nº 12, en sede social días hábiles de 9 a 12 horas, a partir del 31|12|60. — Contemporáneamente, con mismo cupón pagaráse dividendo en efectivo resuelto por Asamblea del 27|10|60.
$ 960.— e.31|12|60-Nº 13.307.v.3|1|61

S. y S. DWEK
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Suscripción Acciones Ordinarias

Se comunica a los Sres. accionistas que de acuerdo a lo autorizado por la Asamblea del 30|11|1960, el Directorio ofrece en suscripción v$n. 900.000, en acciones Ordinarias clase "A", desde el 29|12|1960. — Precio de suscripción pesos 100 por acción. — El Directorio.
$ 960.— e.31|12|60-Nº 13.305.v.3|1|61

S. y S. DWEK
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Pago de Dividendo

Se comunica a los Sres. accionistas que el pago de dividendo correspondiente al 1er. Ejercicio Social, se efectuará en la sede de la Sociedad, calle Tucumán 2605, Buenos Aires, a partir del día 30|12|1960. — El Directorio.
$ 720.— e.31|12|60-Nº 13.304.v.3|1|61

"LEYDEN ARGENTINA"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Avda. Díaz Vélez 4071, Capital

"Se comunica que se ha resuelto emitir las series 20, 29, 30 y 39 de acciones "A", 5 votos, de las series 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de acciones "B" 1 voto, todas ordinarias y de 10.000 acciones de m$n. 100 cada una. — El Directorio.
$ 720.— e.31|12|60-Nº 13.301.v.3|1|61

BUGANEM, S. A. C. I. F. C. I.

Comunica emisión series 2ª, 3ª, 4ª, y 5ª, clase "A" con derecho a cinco votos, a efectos de ejercicio derecho de preferencia. — El Directorio.
$ 480.— e.31|12|60-Nº 13.280.v.3|1|61

LA GANADERA DEL NORTE
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio del 18 de noviembre 1960, se han emitido 13 000 acciones ordinarias a cuya suscripción e integración se llama a los señores accionistas. — El Directorio.
$ 720.— e.31|12|60-Nº 13.296.v.3|1|61